

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“REQUERIMIENTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CONTABLES
APLICABLES A LAS OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE
LOGÍSTICA EN EL SALVADOR”.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

ESCOBAR MORALES, ELIZABETH ALEJANDRINA.
HURTADO SÁNCHEZ, EDWIN GEOVANY.
LÓPEZ MORALES, XIOMARA YAMILETH.

PARA OPTAR EL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.

ABRIL DE 2021

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	: Lic. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Msc. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Director de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Gilberto Días Alfaro
Coordinador General de Seminario de Graduación	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario de Procesos de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	: Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla
Jurado Examinador	: Lic. Benito Miranda Beltrán
	: MSC. Wilmer Edmundo Pérez Díaz
	: Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla

ABRIL DE 2021

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

AGRADECIMIENTOS.

Mi carrera universitaria ha sido una bendición donde he vivido la bondad de Dios y su amor para con migo, con quien me siento eternamente agradecida, a mi bella madre que siempre estuvo para mí incondicionalmente, a mi padre que con su ejemplo guió mis pasos, a mis hermanos que siempre han querido lo mejor para mí, a mi abuela que hasta el cielo le dedico este esfuerzo a todos los docentes que compartieron su conocimiento formándome profesionalmente, a nuestro asesor que ha sabido motivarnos y guiarnos en este proceso, y a mis compañeros de trabajo de grado con quien hemos logrado hacer un excelente equipo.

Escobar Morales, Elizabeth Alejandrina.

A Dios, por brindarme sabiduría y conocimiento para permitir culminar con éxito mi carrera universitaria. A mis padres, que con mucho esfuerzo, lucha y fe me ayudaron a alcanzar mi carrera universitaria. A mis hermanas, quienes me brindaron su apoyo y comprensión. A mis compañeras de tesis, por compartir conmigo esta experiencia. A los asesores del Trabajo de Graduación que fueron clave para adquirir nuevo conocimiento, y a todas aquellas personas que estuvieron a mi lado apoyándome a culminar este sueño.

Hurtado Sánchez, Edwin Geovany.

*Doy gracias infinitamente a Jehová, quien me ha dado sabiduría y fortaleza para superar cada una de mis metas, y que nunca cesó las bendiciones a lo largo de mi carrera universitaria, porque **“tuya es, Jehová la grandeza y el poder, la gloria, la victoria y el honor; porque todas las cosas que están en los cielos y en la tierra son tuyas” (1 Cr. 29.11)**, la riqueza y la gloria proceden de ti, por tanto, elevo mi gratitud ante ti; agradezco a mis amados padres por sus consejos, por su aliento y su ayuda incondicional, a mis queridos hermanos por motivarme a seguir adelante, a mis apreciados compañeros de trabajo de grado por su dedicación para finalizar con éxito este proceso, y finalmente agradezco a mis asesores por guiarnos a lo largo de esta etapa.*

López Morales, Xiomara Yamileth.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
RESUMEN EJECUTIVO.	i
INTRODUCCIÓN.	iii
CAPÍTULO I - MARCO TEÓRICO.	1
1.1 ESTADO ACTUAL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA.	1
1.2 GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA.	2
1.2.1 Definición y propósito.	2
1.2.2 Importancia.	2
1.2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA.	3
1.2.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA.	6
1.2.4.1 Ventajas de la contratación de las empresas de logística.	6
1.2.4.2 Desventajas de la contratación de las empresas de logística.	6
1.3 REQUERIMIENTOS DEL SECTOR DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA.	7
1.3.1 Requerimientos tributarios.	7
1.3.2 Requerimientos aduaneros.	9
1.3.3 Requerimientos contables.	10
1.4 MARCO CONCEPTUAL.	12
1.5 MARCO LEGAL.	13

1.5.1	NORMATIVA LEGAL ADUANERA	13
1.5.2	NORMATIVA LEGAL TRIBUTARIA.	16
1.6	MARCO TÉCNICO.	18
1.6.1	NORMA NIIF PARA LAS PYMES.	18
1.7	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.	20
1.7.1	Hipótesis de trabajo.	20
	CAPÍTULO II- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	21
2.1	ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.	21
2.1.1	Enfoque.	21
2.1.2	Tipo de investigación.	21
2.2	DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL.	21
2.2.1	Temporal.	21
2.2.2	Espacial o geográfica.	22
2.3	SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO.	22
2.3.1	Unidad de análisis.	22
2.3.2	Universo y muestra.	22
2.3.3	Variables e indicadores.	23
2.4	TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.	23
2.4.1	Técnicas para la recolección de información.	23
2.4.2	Instrumentos de medición.	24

2.5	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	24
2.6	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.	25
2.7	PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.	27
2.7.1	Diagnóstico de la investigación.	27
CAPÍTULO III- REQUERIMIENTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CONTABLES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EL SALVADOR.		34
3.1	PLANTEAMIENTO DEL CASO.	34
3.2	ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA.	35
3.3	BENEFICIOS DE LA PROPUESTA.	36
3.4	DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS.	36
CONCLUSIONES		135
RECOMENDACIONES		136
BIBLIOGRAFÍA		137
ANEXOS		139

INDICE DE TABLAS.

CONTENIDO	PÁG.
Tabla 1 Requerimientos tributarios de la empresa logística.	8
Tabla 2 Requerimientos aduaneros de la empresa logística.	9
Tabla 3 Descripción de variables dependientes e independientes	23

ÍNDICE DE FIGURAS.

CONTENIDO	PÁG.
Figura 1 Requerimientos contables de la empresa logística.	11
Figura 2 Esquema para el desarrollo de la herramienta de orientación técnica y legal.	35

RESUMEN EJECUTIVO.

Dada la creciente actividad del sector de bienes transables, las empresas logísticas desempeñan un papel muy importante en la gestión del traslado y procesos de adecuación de los productos, las cuales están rodeadas de obligaciones conforme a los marcos normativos y sus últimas modificaciones, por tal razón los profesionales en contaduría pública que participan en las operaciones de servicios de logística, se ven en la necesidad de una orientación sobre la adecuada aplicación de las normativas, y de cómo tratar las operaciones provenientes de los servicios prestados.

Los objetivos que se trazaron fueron la de desarrollar una guía que ilustre de manera integral las operaciones, con la finalidad de mostrar el debido cumplimiento de los requerimientos tributarios, aduaneros y contables en la prestación de los distintos servicios logísticos, que versan sobre la realidad de las mismas; para lograr todo lo anterior se realizó una apropiada indagación bibliográfica y de campo para establecer la propuesta de solución.

La investigación fue desarrollada con el método hipotético-inductivo, bajo el enfoque cualitativo, tomando como base una empresa que se dedica a la prestación de servicios de logística ubicada en el municipio de Antiguo Cuscatlán de El Salvador, que presta sus servicios a nivel Centroamericano, y que conforme a las experiencias y punto de vista de los profesionales en contaduría pública y agente aduanero se permitió determinar qué:

Las dificultades de aplicación de las normativas surgen de la falta de capacitación en el ámbito tributario, aduanero y contable, ya que bajo la exigencia del sector logístico se capacitan en los procesos técnicos de las operaciones, dejando de lado los aspectos fiscales y contables, por otra parte, en relación a las transacciones inusuales por ser de poca o nula ocurrencia, desconocen los

procedimientos a seguir, lo que pone en riesgo su competencia como contador ante el surgimiento de dichas operaciones, así como también la probabilidad de afectar las cifras contables y en consecuencia generar Estados Financieros no fiables.

Finalmente, la investigación refleja como resultados, el bajo nivel de conocimientos tributarios, aduaneros y contables asociadas al flujo normal de las operaciones, así como también en el surgimiento de circunstancias impredecibles que alteran las condiciones en la prestación de los servicios, evidenciando la necesidad de que se oriente en este tipo de situaciones para que pueda proceder apropiadamente.

Al concluir con la investigación ha sido posible conocer el funcionamiento de las operaciones de la empresa logística, así como las leyes y normativa técnica aplicable, con el propósito de conocer su estado actual y determinar circunstancias que afectan la operatividad de la misma. Por tal razón, se recomienda que los profesionales a cargo de los procesos contables o fiscales del sector logístico, consideren el hábito de capacitarse, en especial sobre las reformas a las normativas, así mismo utilizar el servicio de consultas que proporcionan las autoridades fiscales del país, o auxiliarse de check list para llevar a cabo el control y verificación de información provenientes de otras áreas, permitiendo además planificar de mejor forma las actividades, y dar el tratamiento adecuado a cada una de las operaciones que se realizan en el sector, en materia tributaria, contable y aduanera.

INTRODUCCIÓN.

En la actualidad las empresas de logística son grandes aliados en el comercio exterior y forman parte importante del sector económico del país, la amplitud de los servicios tiene un impacto muy significativo en el funcionamiento del comercio, por lo tanto, las actividades que realizan condiciona el papel que juega el profesional de la contaduría pública ante las exigencias del marco tributario, aduanero y contable de las operaciones, en ese sentido la participación del profesional es clave para dar cumplimiento a las obligaciones y, generar información financiera confiable y oportuna.

Por tanto, fue necesario realizar esta investigación, con el objeto de proporcionar una herramienta de ilustraciones prácticas sobre criterios contables y fiscales, de aquellas operaciones en las que pueda existir duda o complicación dentro del giro, y oriente a generar registros oportunos, procesos adecuados, manejo de la documentación, entre otros; para que se cumpla a cabalidad las regulaciones tributarias y aduaneras, así como también la normativa técnica contable.

El trabajo de investigación consta de tres capítulos, y se desglosa de la siguiente manera:

Capítulo I: comprende el marco teórico, donde se describe la situación actual de las empresas de logística, también se detalló las generalidades y clasificación de cada uno de los servicios que el sector empresarial ofrece, así mismo las ventajas y desventajas de su contratación, además se incluye el desarrollo de los requerimientos tributarios, aduaneros y contables que deben considerar las entidades del sector logístico, seguido de una serie de conceptos relacionados con la investigación, y finalmente se detalló un marco legal y técnico aplicable a este trabajo.

Capítulo II: comprende la metodología de la investigación realizada, en la cual se plantea el enfoque y tipo de investigación, una delimitación temporal y espacial, además se muestra el sujeto

y objeto de estudio, las técnicas utilizadas para la recopilación de información, así como los materiales e instrumentos de medición, el procesamiento y análisis de la información, cronograma de actividades que se llevaron a cabo y por último la presentación de los resultados que contiene el diagnóstico de la investigación.

Capítulo III: integrado por la propuesta de solución a la problemática en cuestión, para lo cual se formularon casos prácticos donde se consideraron todos los aspectos esenciales conforme a las normativas tributarias, aduaneras y contables, y los diferentes escenarios que se pueden presentar en la prestación de los distintos servicios logísticos, así de esa forma los profesionales de la contaduría pública puedan tener una herramienta que ilustra las operaciones en su adecuado cumplimiento.

CAPÍTULO I - MARCO TEÓRICO.

1.1 ESTADO ACTUAL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA.

La logística es un pilar clave para el funcionamiento del comercio, especialmente en los últimos años que ha tomado fuerzas por la exigencia de los mercados, y según (Arvis, 2014) “las mejoras en el desempeño del sector logístico son el núcleo del crecimiento económico”.

Bajo este contexto, una excelente gestión logística, infraestructura bien conectada y la especial atención en la formación profesional, han permitido que los países europeos dominen la industria de la cadena de suministro, y que a su vez Alemania lidere en el ranking de la logística comercial mundial desde el año 2012.

Por otra parte, según la Guía logística Mundial 2018, Norteamérica mantiene operaciones fronterizas sólidas, en la elaboración de productos por etapas, siendo México un fuerte en la fabricación de maquila a bajo costo; mientras que en Centroamérica y Sudamérica el desarrollo logístico es inferior debido al déficit en la infraestructura, que representa altos costos de transporte y servicios logísticos.

A nivel nacional, El Salvador ha realizado avances en el ámbito logístico desde cambios en la infraestructura pública, hasta el Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC suscrito en 2013, para agilizar el movimiento, levante y el despacho de aduana de las mercancías, así como también la formulación de la “Política integrada de Movilidad y Logística para el Desarrollo Productivo y la facilitación del Comercio”, a fin de promover la competitividad en el sector transable de la economía.

Lo que denota que la prestación de servicios logísticos, se vuelve sumamente importante, por el constante ingreso y salida de productos de las fronteras de origen, así como también por las

estrategias de producción en la transformación de productos; por esa razón las empresas contratan servicios de logística para reducir los costos, y obtenerlos de forma más ágil, confiable y eficiente.

No obstante, por el gran volumen de venta de servicios (transporte, almacenaje, maquilado, trámites aduanales) y la responsabilidad en nombre de terceros, las empresas logísticas deben concentrarse intensamente en ofertar un servicio eficiente, cumpliendo con todas las disposiciones legales y normativa técnica, ya que se vuelven indispensables para brindar un servicio de calidad y generar información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones empresariales.

1.2 GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA.

1.2.1 Definición y propósito.

La logística es parte de la administración de la cadena de suministro, que realiza actividades como transporte, control de inventarios, inteligencia de negocios, entre otros; los cuales varían de una empresa a otra, dependiendo de su estructura organizacional, pero con la misma finalidad de añadir valor a los productos, para satisfacción del cliente.

“La logística plantea, lleva a cabo y controla, el flujo eficiente y efectivo de los bienes y servicios, y la información relacionada entre el punto de origen y el punto de consumo, para conocer los requerimientos del consumidor”. (Ballou, 2004)

Su propósito es reducir costos, para aumentar las ventajas competitivas a los clientes, por medio de agrupación de cargas, minimización de etapas, optimización de espacio en almacenaje, u otras.

1.2.2 Importancia.

La logística gira en torno a crear valor para los clientes y proveedores de las empresas, la cual se expresa en término de tiempo y lugar, que son fundamentales para que los clientes posean la mercancía cuándo y dónde ellos deseen, mediante cada actividad de la cadena de suministro que

contribuyen al proceso de añadir valor, la cual es considerada por muchas empresas una labor cada vez más importante para lograr competitividad y la rentabilidad en sí mismas.

1.2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA.

A) Aprovisionamiento de materiales.

El proceso de aprovisionamiento va desde la realización de los pedidos de materia prima por parte del cliente de logística, hasta el almacenamiento y gestión de inventario, para que el área de maquila adecue o transforme los productos de forma continua, esta actividad incluye:

- Transporte local.

Este cumple con la misión de trasladar el producto desde el proveedor o el cliente mismo, hasta el almacén de destino, bajo un costo el cual se le denomina flete.

- Almacenaje.

Es responsable de albergar los productos en un espacio físico, donde se realizan actividades de control, disponibilidad y requerimiento de productos para el proceso de maquilado.

B) Maquilado o servicio de valor agregado.

Son aquellos procesos de transformación o adecuación de producto, que generen un valor agregado según los requerimientos y necesidades del cliente, de los cuales se describen:

- Inspección de calidad.

Consiste en examinar y medir las características de la calidad del producto en un proceso determinado, mediante patrones de comparación, para identificar la existencia de productos no

conformes, en caso de existir se envía una descripción al cliente detallando las posibles causas de la inconformidad, cantidad y lote.

- Etiquetado.

Es un proceso que debe adecuarse a requerimientos de material y diseño, para crear e imprimir la etiqueta o viñeta apropiada según el tipo de producto, la cual contiene información relativa al contenido y composición del producto, a fin de acompañar y realzar la calidad del mismo.

- Armado de paquetes o promociones.

Consiste en agrupar dos o más artículos en un empaque, ya sea agregando muestras, promociones, u ofertas, o simplemente presentarlos de forma atractiva, de acuerdo a las características solicitadas por el cliente; dado que las empresas tienen como estrategia importar los productos de forma separada y en embalajes diferentes para optimizar los espacios y reducir los costos de flete, a fin de que el valor de aranceles a pagar sea significativamente menor a lo que representaría entrar el producto con su debido empaque o promocional.

- Embalaje.

Es un proceso de empaque de productos, utilizados comúnmente para envíos internacionales (terrestres, aéreos o marítimos), para proteger los artículos contra vibraciones o golpes durante su traslado y evitar que sufran daño alguno.

C) Transporte internacional.

De conformidad a la clase de carga que se quiere transportar, el servicio de transporte que la empresa puede brindar, se clasifica de dos formas:

- Servicio de transporte de carga general.

Es aquel en que se movilizan cargas empacadas, envasadas, embaladas, atadas o en piezas de forma individual, para ser controladas desde la zona de carga, por la Dirección General de Aduanas

- Servicio de transporte de carga especializada.

Es aquel servicio de carga que se brinda en equipos de transporte de carga especial, que permite la movilización de los productos en forma de granel sólido, líquida o unitarizada.

D) Agencia aduanal.

La empresa logística actúa como auxiliar de la función pública aduanera, y representante legal de su mandante (cliente), así como también es responsable solidario por los actos derivados de su ejercicio. Los principales servicios que brinda son:

- Asesoría en importaciones y exportaciones.

En base al conocimiento específico de aduanas, se orienta al cliente en las operaciones internacionales, con el fin de guiar, informar y salvaguardar en las áreas de: cumplimiento de legislaciones aduaneras que le sean aplicables, asesorías arancelarias, restricciones o permisos exigidos, y el uso adecuado de tratados, leyes y convenios en las importaciones y exportaciones.

- Registro de mercancías en las aduanas.

En función de las operaciones de entrada y salida de mercancías, de una aduana de partida hasta una aduana de destino, se elabora la Declaración de Mercancías denominada como Declaración Única Centroamericana (DUCA), presentándola electrónicamente y respaldada con los documentos de soporte (factura, manifiesto de carga, permisos, certificaciones, carta de porte), lo que justifica la creación de la declaración, y donde se calculan los impuestos a pagar.

- Trámites de permisos de exportación e importación.

Es el servicio para realizar las gestiones de la documentación legalmente requeridos, para la exportación e importación de determinados productos, que necesitan de permisos, visas, o autorizaciones de instituciones del Estado, tales como: productos agroquímicos, de origen vegetal y animal, así mismo producto de tabaco, bebidas alcohólicas, medicamentos entre otros.

1.2.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA.

1.2.4.1 Ventajas de la contratación de las empresas de logística.

- **Experiencia.** Las empresas de logística son expertos en comercio internacional y actividades conexas, y pueden ser grandes aliados, para la reducción de costos, ya que las empresas usuarias de sus servicios, por sí solas no son capaces de controlar todo su canal de flujo de producto.
- **Generan valor agregado.** Llevando a los clientes en el tiempo, lugar y forma los productos, como la presentación, perfecto estado, creación de ofertas, u otros, a fin de volver más atractivo el producto al consumidor.
- **Distribución física.** Sirven con rapidez y eficacia en el servicio de transporte, por medio de una amplia red de distribución tanto nacional como internacional, que les permite aprovechar la comercialización o internacionalización de los productos.
- **Servicios a la medida.** Las empresas logísticas ofrecen una serie de servicios integrales, que cubren las necesidades del cliente, pudiendo contratar únicamente el o los servicios que requiera.

1.2.4.2 Desventajas de la contratación de las empresas de logística.

- **Contención de costos en contrato.** La operación queda ligada a un operador logístico, con el riesgo que implica, pueden existir costos no previstos en el contrato, que deba absorber el cliente y afecte su rentabilidad.

- Procesos y servicios dependientes. Mediante la cadena de servicios que las empresas de logísticas ofrecen, que puede ir desde el servicio de transporte local, almacenaje, maquila, transporte internacional, hasta los servicios aduaneros; si estos llegasen a fallar, retrasarse o incluso incumplir los estándares de calidad, afectara directamente a los demás servicios que proceden y dará como resultado productos deficientes.
- Requerimientos deficientes. Por el volumen de demanda, las empresas de logísticas realizan subcontrataciones de servicios, para ofertar a sus clientes, los cuales podrían no cumplir con todos los requerimientos legales o contables, que requiere la operación.
- Comunicación deficiente. Con el fin de mantener la confidencialidad del cliente las empresas de logísticas no transmiten la información necesaria a los encargados directos de manipular las mercancías, afectando la eficacia de la operación.
- Operación de alto riesgo. La mercancía se expone a una serie de riesgos de sufrir daños, robos ya sea dentro o fuera del almacén principalmente cuando es trasladada en los medios de transportes de cargas.

1.3 REQUERIMIENTOS DEL SECTOR DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA.

1.3.1 Requerimientos tributarios.

Son todas aquellas obligaciones formales o sustantivas que debe cumplir la empresa logística, por medio de su representante legal o apoderado, ante la Administración Tributaria, para efectuar en tiempo y forma el pago de los diferentes impuestos internos contemplados en la normativa tributaria del país, mismos que nacen de la actividad empresarial, en este sentido la prestación de servicios.

Por tal razón, se hace necesario detallar en breve algunos requerimientos tributarios que le son aplicables, junto con la correspondiente base legal, la cual se presenta en la tabla 1.

Tabla 1 Requerimientos tributarios de la empresa logística.

Normativa legal	Requerimiento
<i>Código Tributario</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Inscribirse y acreditar inscripción. (Arts. 86 y 88). • Señalar lugar para recibir notificaciones (Art.90). • Obligación de presentar declaraciones y elaborar conciliaciones fiscales. (Art. 91). • Emisión y entrega de documentos tributarios. (Arts. 107 y 113). • Solicitar la autorización de impresión de documentos por una imprenta autorizada por el Ministerio de Hacienda (Art.114). • Remitir informes mensuales de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA. (Art. 123). • Remitir información de proveedores, clientes, acreedores y deudores. (Art.125) • Nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente. (Art.131). • Libros de compra y ventas para control del impuesto IVA. (Art. 141). • Conservar en orden y buen estado documentos, información y pruebas (Art. 147). • Informar pérdida de documentos y registros (Art. 149). • Efectuar la declaración de anticipo a cuenta. (Art. 152). • Efectuar retenciones de impuesto sobre la renta. (Arts. 154 al 158-A).
<i>Ley de Impuesto sobre la Renta</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización del sistema de acumulación para determinar rentas. (Art. 24). • Determinación de ganancia y/o pérdida de capital relacionada a la venta de activos fijos de la empresa (Arts. 14 y 42) • Control de la depreciación. (Art. 30). • Cálculo del Impuesto sobre la Renta mediante aplicación de tasa. (Art. 41). • Deducciones de gastos o costos. (Art.29).
<i>Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</i>	<ul style="list-style-type: none"> • La prestación de servicios constituye hecho generador. (Art 16 y 54). • Inscripción de las personas jurídicas como contribuyentes de IVA (Art. 28) • Aplicar proporcionalidad al crédito fiscal, en caso efectúe operaciones gravadas, exentas y no sujetas (Art.66)

Fuente: basado en leyes tributarias de El Salvador.

1.3.2 Requerimientos aduaneros.

Para realizar actividades de comercio exterior, existen una serie de trámites o requerimientos que deben cumplirse, por lo que, es importante considerar los siguientes aspectos aduaneros en los que actúa la empresa logística, mostrados en la tabla 2.

Tabla 2 Requerimientos aduaneros de la empresa logística.

Autorizados para realizar operaciones logísticas: fungir como auxiliar de la función pública aduanera. (agente aduanero, Transportista aduanero)	Obligación: llevar registros de todos los actos, conservación de documentación, velar por el interés fiscal, entre otros. Art. 21 CAUCA y Art. 70 y 74 RECAUCA
Medidas de seguridad en Tecnologías de Información Y Comunicación (TIC).	La empresa logística por el uso de TIC con el Servicio Aduanero, debe cumplir con las medidas de seguridad que este último establezca. Art. 30 CAUCA
Ingreso o salida de mercancías y medios de transporte	Requiere la presentación del medio de transporte y carga, para gestionar ingreso y salida de mercancías y debe efectuarse en lugar y horario habilitado para el control aduanero. Art. 24 y 60 CAUCA
Seguridad e identificación de las mercancías.(precintos, marchamos o sellos aduaneros)	Uso de dispositivos de seguridad en el medio de transporte o mercancías que permitan al Servicio Aduanero garantizar el cumplimiento de las condiciones del régimen aduanero. Art. 96 CAUCA
Obligación de los transportistas de presentar información.	Mediante transmisión electrónica u otros medios autorizados, el transportista proporcionará la información contenida en los documentos como: manifiesto de carga, documento de transporte, u otros legalmente exigibles. Art. 242 RECAUCA.
Declaración única Centroamericana.	Por actuar como auxiliar aduanero, logística elabora la declaración de mercancías de los particulares de conformidad a Art.77, 78 y 79 CAUCA
Declaración para el traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito internacional terrestre. DUCA-T	Requiere que la empresa logística presente la declaración firmada para su aceptación y registro en la aduana de partida, junto con los documentos soporte de la declaración. Art. 5 Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.
Determinar el valor en aduana que constituye la base imponible, y en consecuencia la obligación tributaria aduanera.	La empresa logística determinará la base imponible para el cálculo de Derechos Arancelarios de Importación y demás tributos exigibles que grava este tipo de operaciones, los cuales serán liquidados

	por el declarante (sujeto pasivo). Art. 44,y 50 CAUCA
Obligaciones no tributarias	La empresa logística como representante del mandante (cliente), es responsable de realizar los trámites de permisos, licencias, certificados u otros necesarios para la importación o exportación. Art. 59 CAUCA
Análisis de riesgo de la declaración de mercancías, con resultado a efectuar la verificación inmediata de lo declarado.	La empresa logística, mediante el agente aduanero deberá presentar ante el Servicio Aduanero los documentos que sustentan la declaración de mercancías, en el plazo fijado. Art 335 RECAUCA
Control aduanero permanente, previo, inmediato o posterior al levante de las mercancías, este último tiene un plazo de verificación de 4 años a partir de la aceptación de la declaración de mercancía	La empresa logística queda sujeta a control aduanero, en auditorias, requerimiento y examen de información de sujetos pasivos, auxiliares y terceros, para comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones aduaneras, y respecto al cumplimiento de sus requisitos en la operación, deberes y obligaciones. Art. 9 y 87 CAUCA, Art 8 RECAUCA.

Fuente: basado en la legislación aduanera de El Salvador.

1.3.3 Requerimientos contables.

Los requerimientos contables no solo se encuentran regulados por normativa técnica contable sino también por aspectos legales, por esa razón se presenta una síntesis de tales requerimientos con relación a las empresas prestadoras de servicios, en la figura 1.

Entre tanto, la empresa logística como sector que contrata profesionales para los servicios de contabilidad y las exigencias contables que debe cumplir, le corresponde atender las atribuciones referidas en la última reforma de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en lo siguiente:

- Prohibición de firmar en calidad de contador, los estados financieros que no estén conforme a las versiones NIIF adoptados por CVPCPA. (Art. 22, literal j y k)
- Realizar el trabajo contable en base a NIIF y código de ética publicado por la IFAC (Federación Internacional de Contadores). Resolución 327 CVPCPA (Art. 26 y 36 j).

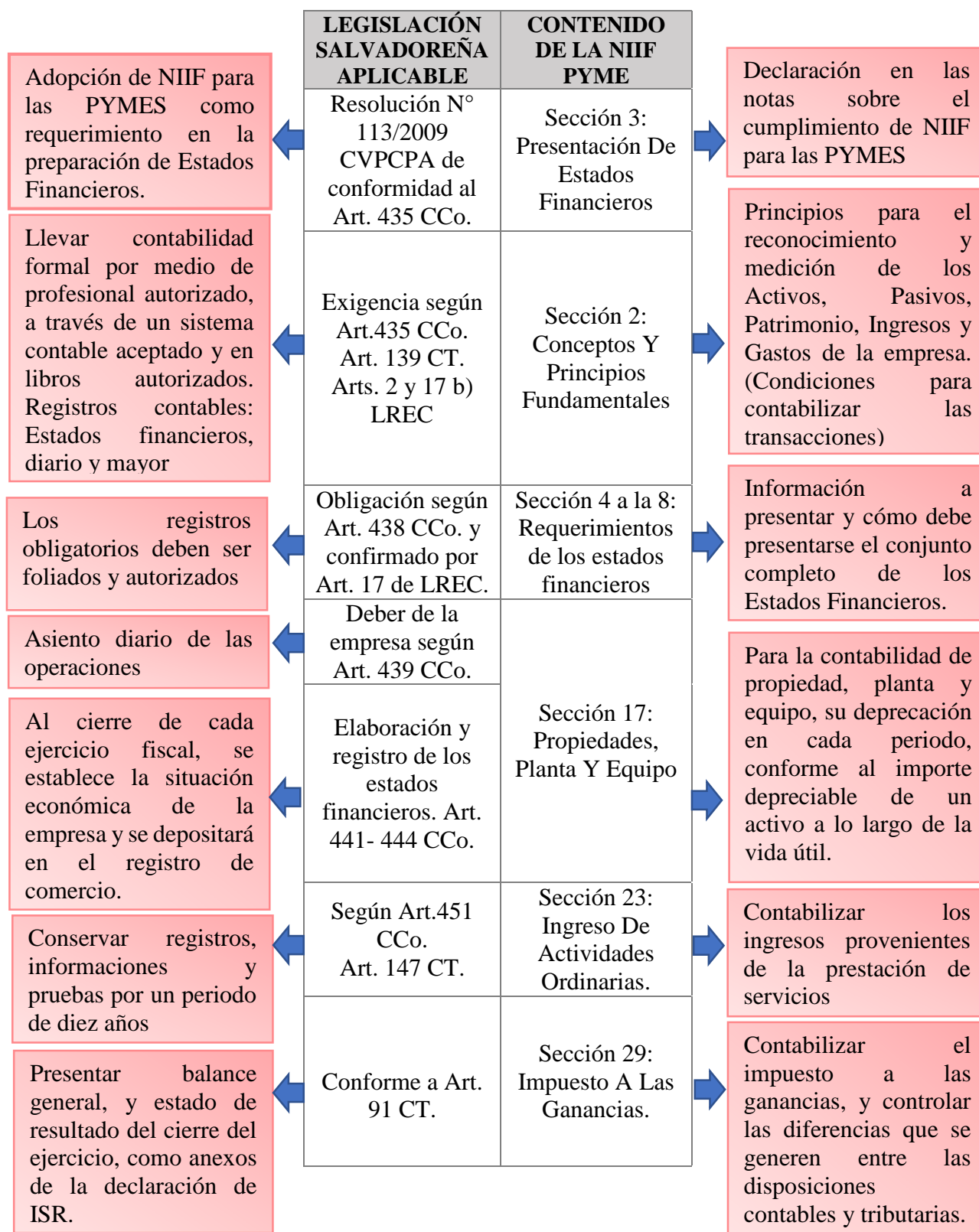


Figura 1 Requerimientos contables de la empresa logística.

Fuente: basado en el marco legal vigente en El Salvador y NIIF para las PYMES.

1.4 MARCO CONCEPTUAL.

- **Aforo.** Facultad de la autoridad aduanera de verificar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de las mercancías, para la correcta determinación de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables, así como los recargos de corresponder mediante el reconocimiento físico y/o la revisión documentaria.
- **Carta de porte.** Es el documento que contiene un contrato de transporte terrestre en el que se consigna la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa el consignatario de ellas.
- **Consignatario.** Persona natural o jurídica a quien va dirigida la carga en el lugar de destino final.
- **Declaración única Centroamericana (DUCA).** Une tres principales declaraciones que ampara el comercio de mercancías en Centroamérica, de manera que integra, el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), la Declaración para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT), y la Declaración de Mercancías (DUA o DM); ahora en día la DUCA es aplicada en las siguientes modalidades, la DUCA-F se emplea como la declaración para el comercio de mercancías originarias de la región Centroamericana, la DUCA-D para la importación o exportación de mercancías con terceros países fuera de la región Centroamericana, y la DUCA-T para el traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito internacional terrestre.
- **Incoterms.** Son términos internacionales de comercio, que condicionan la entrega de las mercancías, su propósito es definir las obligaciones de entrega de la mercancía y distribución de riesgos, delimitando las responsabilidades entre el comprador y

vendedor, mediante su adopción voluntaria y pactándolo en un contrato de venta; estas normas reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías.

- **Manifiesto de carga.** Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad o a la llegada o a la partida del medio de transporte y que contiene la información requerida.
- **Reproceso.** Acción tomada sobre un producto no conforme para que cumpla con requisitos de calidad, como puede ser un mal enviñetado, se procede a retirar la viñeta colocada, se vuelve el producto en su condición original, y se repite el proceso de enviñetado.
- **Sobre estadías.** La presentación de demoras en las operaciones de carga y descarga de mercancía o los retrasos en el transporte, no estimadas ni contempladas y que superan el plazo límite de estadía, que puede expresarse en días o en horas, y que se establece en un contrato para obtener un pago por utilizar más tiempo de lo acordado.
- **Teledespacho.** Es el trámite de la declaración de mercancías ante la Autoridad Aduanera, utilizando la vía electrónica y la tecnología de comunicación a efecto de obtener la aplicación del régimen solicitado, dentro del marco de mutua responsabilidades entre la Dirección General, los usuarios y auxiliares del servicio aduanero, bancos y en general, los operadores e instituciones controladoras.

1.5 MARCO LEGAL.

1.5.1 NORMATIVA LEGAL ADUANERA

1.5.1.1 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y su Reglamento.

Este Código y su Reglamento contienen disposiciones que se deben seguir y la forma de ejercer los actos derivados del comercio exterior a nivel Centroamericano, por este motivo las empresas

logísticas mediante sus actividades intervienen ante la Dirección General de Aduanas, como auxiliar de la función pública según art 18; las cuales están bajo un control aduanero, en lo referente al ingreso o salida de mercancías, revisión de la documentación, y un registro del medio de transporte en el territorio aduanero, ya que son los encargados de los trámites aduaneros, la documentación y el cálculo de los derechos arancelarios.

1.5.1.2 Ley de Simplificación Aduanera

Esta ley simplifica y facilita los procedimientos aduaneros en los que la empresa logística interviene como prestadora de servicios aduanales, en relación con la importación o exportación de bienes, permitiendo el despacho de mercancías, mediante el uso de los sistemas informáticos para el intercambio de información y autorización de trámites aduaneros, por ejemplo la transmisión electrónica del manifiesto de carga previo al arribo de las mercancías al territorio aduanero nacional, como la presentación de la declaración de mercancías y el pago de tributos que se causen, fungiendo como representante legal de terceros, conforme a los artículos 2 y 3.

1.5.1.3 Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras

La participación de la empresa logística en las operaciones de comercio exterior como intermediario ante la Autoridad Aduanera, no le exime de cometer infracciones, ya que un acto, omisión, participaciones ilícita, o inexactitudes en la documentación, le lleva a contraer una infracción según el artículo 8; en el caso de la prestación de servicios de transporte, pueden existir casos fortuitos que obliguen al transportista a realizar un cambio de ruta no establecido o incumplir el plazo fijado en el transporte de mercancías bajo el régimen de tránsito aduanero y no justificarlo ante las autoridades competentes, dicha acción le hace cometer una infracción administrativa y en consecuencia ser acreedora de una multa de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la presente ley.

1.5.1.4 Reglamento Centroamericano sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

La empresa logística mediante la prestación del servicio de transporte internacional de carga terrestre, y su actividad de trasladar las mercancías de una aduana a otra, debe dar cumplimiento a las formalidades exigidas en dicho reglamento, para actuar en la libertad de tránsito en el territorio de los Estados miembros con suspensión de los derechos e impuestos exigibles. Las mercancías en tránsito aduanero deben ampararse en la Declaración Única Centroamérica (DUCA -T), y estarán en custodia y responsabilidad del transportista, quien debe dar cumplimiento a los plazos estipulados para efectuar el tránsito, y presentar los documentos adjuntos que exige el régimen de acuerdo al Art. 8, así como también, cumplir con las condiciones sobre los respectivos dispositivos de seguridad para efectos del control aduanero, según el Art. 11 y 12 del reglamento en comento.

1.5.1.5 Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.

En aquellas operaciones de importación o exportación que realiza la empresa logística, en nombre de terceros, y sean mercancías beneficiadas por tratamientos arancelarios preferenciales, cuando el cliente sea el importador debe consignarse en la Declaración Única Centroamericana, y estar acompañada por el certificado de origen de conformidad a los acuerdos comerciales, cuando sea el exportador y no productor de la mercancía, el certificado de origen debe ser elaborado conforme a lo acordado en cada tratado y completado de conformidad con el instructivo de llenado.

1.5.1.6 Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

De acuerdo al servicio de trámites aduaneros que presta la empresa logística, y su actuar en las operaciones de importación de terceros, debe determinar el valor en aduana, a efectos de establecer la base imponible sobre la cual se calcularán los tributos aplicables a la importación, de

conformidad a los métodos de valoración en aduana contenido en la parte I del presente acuerdo, (Arts. 1-17). Para lo cual se debe considerar el costo neto de las mercancías, los gastos de transporte, flete y seguro, y otros gastos que formen parte del precio de venta.

1.5.1.7 Convenio de Compatibilización de los Tributos Internos Aplicables al Comercio entre los Estados Partes de la Unión Aduanera Centroamericana.

La empresa de logística como ente económico del país El Salvador, y prestador de servicios entre contribuyentes de diferentes Estados Partes, deberán realizar un proceso de cumplimiento para la elaboración, emisión y transferencia del FYDUCA, con la finalidad de hacer viable el control, liquidación y cobro de los impuestos IVA, Específicos o Selectivos e Impuesto sobre la Renta; además darle un tratamiento tributario y no aduanero a este tipo de operaciones, debido a que las operaciones pierden la calidad de importación y exportación, convirtiéndose en transacciones comerciales de bienes y servicios, dentro de un esquema de Unión Aduanera.

1.5.2 NORMATIVA LEGAL TRIBUTARIA.

1.5.2.1 Ley de Impuesto sobre la Renta, y su Reglamento.

La presente ley es aplicable a las empresas de logística, por los ingresos percibidos durante un período impositivo por la prestación de servicios, que son consideradas como renta gravable, aun cuando se reciban o paguen fuera del país, así mismo los utilizados en el país, independientemente que la actividad que lo origina se realice en el exterior; la renta obtenida en comento generará la obligación de pago del impuesto, con una tasa aplicable que dependerá de los ingresos anuales que ésta obtenga y considerando los costos y gastos que la empresa podrá deducirse o no deducirse, derivadas de las operaciones, para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta.

1.5.2.2 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, y su Reglamento.

La prestación de servicios logísticos tales como transporte, distribución, almacenaje, y maquilado, constituye un hecho generador del impuesto referido en la presente ley, gravado con la tasa del trece por ciento, y pagado por los contribuyentes ante la Administración Tributaria.

Conforme a lo anterior, los servicios que se gravarán con el impuesto IVA serán aquellos prestados directamente en el territorio salvadoreño, aun cuando los contratos se hayan perfeccionado fuera del país. Para el servicio de transporte internacional en operaciones de importación, se debe determinar la parte proporcional del flete internacional (operación no sujeta), y la parte correspondiente al flete local (operación sujeta) y reflejarse así en el Comprobante de Crédito Fiscal, según art. 19 y 48 literal g, ya que el servicio de transporte al provenir del exterior no se gravará nuevamente, por ser adicionados a la base imponible de la importación liquidada ante la Dirección General de Aduana; en operación de exportación, sólo se gravará la parte del servicio utilizada en el país, o será total cuando sea exclusivamente utilizado fuera del país.

1.5.2.3 Código Tributario, y su Reglamento de Aplicación.

El Código Tributario establece los derechos y obligaciones de los Contribuyentes, y en caso de incumplirlas quedan sujetas a sanciones establecidas por el mismo, para efectos de las empresas prestadoras de servicios, se encuentran sometidas a obligaciones formales, tales como, la obligación a declarar, de llevar registros de IVA y de contabilidad formal, de emitir documentos legales que sustenten las operaciones, entre otros; además, lo concerniente a las obligaciones sustantivas, como el pago y las retenciones en lo relativo al Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

1.6 MARCO TÉCNICO.

1.6.1 NORMA NIIF PARA LAS PYMES.

Las empresas dedicadas a ofrecer servicios de logística, aplican los lineamientos contables de las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), para la presentación de sus estados financieros, entre las cuales se deben considerar las secciones siguientes:

1.6.1.1 Sección 3 a la 8 “Presentación de Estados Financieros”

Las empresas logísticas, deberán elaborar y presentar al menos anualmente, un conjunto de estados financieros con información razonable, misma que será útil para la toma de decisiones fiables y oportunas por parte de los usuarios.

Un conjunto completo de estados financieros comprende:

- a) Estado de Situación Financiera: presenta activos, pasivos y patrimonio de la empresa (Sección 4).
- b) Estado de Resultado Integral y Estado de Resultado: presenta los ingresos y gastos, incluyendo las ganancias y pérdidas. (Sección 5).
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio: presenta las variaciones que sufren los diferentes elementos que componen el patrimonio durante un periodo determinado. (Sección 6).
- d) Estado de Flujo de Efectivo: presenta las entradas y salidas de efectivo como parte de las actividades cotidianas de la empresa (Sección 7).
- e) Notas a los Estados Financieros: presenta descripciones narrativas desagregaciones de partidas presentadas en los estados financieros (Sección 8).

1.6.1.2 Sección 10 “Políticas, Estimaciones y Errores Contables”

La gerencia de la empresa logística debe adoptar políticas contables establecidas en la norma según su actividad económica, ya que son principios, reglas y procedimientos específicos que serán la base para registrar, medir y revelar las transacciones económicas, a fin de guiar a la entidad a preparar y presentar los estados financieros; también, podrá optar por un cambio de política retroactivo, que se considere necesario para una mejor evaluación de la situación financiera.

1.6.1.3 Sección 17 “Propiedad Planta y Equipo”

Las empresas de logísticas reconocerán elementos de propiedad planta y equipo, aquellos activos tangibles que adquiere la empresa con la intención de emplearlos por un tiempo igual o mayor a un año, en las actividades de comercialización de servicios o para uso administrativo.

Es de suma importancia los lineamientos contables de esta sección, porque de estos activos depende el desarrollo del giro principal de la empresa, por tal motivo deberá aplicar criterios como la definición de los costos, la medición del costo posterior y el reconocimiento de la depreciación de los mismos, pues representan una inversión importante y vital para el funcionamiento y desempeño en el suministro de servicios.

1.6.1.4 Sección 23 “Ingresos por Actividades Ordinarias”

Esta sección será de aplicación para la empresa de logística, para la contabilización de los ingresos de actividades ordinarias obtenidas por la prestación de servicios.

Reconocidos una vez se considere probable que la entidad obtenga los beneficios económicos y que pueda ser estimado con fiabilidad, lo que implica normalmente la celebración de un contrato con una duración determinada de tiempo y donde se acuerda la contraprestación del servicio.

1.6.1.5 Sección 27 “Deterioro del Valor de los Activos”

Por los elementos de propiedad planta y equipo que haya reconocido la empresa de servicios logísticos, se encuentre algún indicio de deterioro, se considerará las fuentes externas e internas de información, para constatar el deterioro de un activo, y proceder a su contabilización, con el fin de que la entidad no muestre activos sobrevalorados, es decir que el valor de la propiedad en los estados financieros sea mayor a su importe recuperable.

1.6.1.6 Sección 29 “Impuesto a las Ganancias”

Las empresas de logística tienen la obligación de controlar el impuesto a los ingresos ordinarios, obtenidos por los servicios que presta, debiendo calcular los impuestos corrientes a pagar, en relación a la ganancia fiscal obtenida durante un periodo contable, de acuerdo a las tasas impositivas de El Salvador. Entre los impuestos a controlar están: el Impuesto sobre la Renta y Ganancia de Capital.

Además, las empresas de logística deben controlar las diferencias que en materia de impuesto a las ganancias surgen entre las disposiciones contables y tributarias con el objeto de reflejar en los estados financieros los importes que serán recuperados o pagados.

1.7 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.

1.7.1 Hipótesis de trabajo.

Disponer de una herramienta que oriente sobre la adecuada aplicación de normativa legal y técnica a las operaciones que realizan las empresas de servicios logísticos en El Salvador, garantiza el correcto cumplimiento de las regulaciones tributarias, aduaneras y la normativa técnica contable correspondiente.

CAPÍTULO II- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.

2.1.1 Enfoque.

Para la presente investigación se consideró el método hipotético inductivo, bajo el enfoque cualitativo, dado que permitió comprender el fenómeno de estudio desde las experiencias y punto de vista del profesional en Contaduría Pública y agente aduanero con respecto a las operaciones del sector de servicios logísticos, a quienes se les realizó una entrevista para la recolección de información, además se usó la técnica de sistematización bibliográfica como base teórica del trabajo, las cuales ayudaron a la comprensión y análisis de la problemática.

2.1.2 Tipo de investigación.

La investigación realizada es de naturaleza exploratoria y descriptiva, ya que existen fuentes suficientes de información, la cual permitió ampliar el alcance del estudio hacia el tipo descriptivo, a fin de detallar cómo es y cómo se manifiesta el fenómeno de estudio, es decir identificar la situación actual del cumplimiento del marco normativo en las operaciones que corresponden a las empresas de logística, para mostrar la respectiva orientación sobre la adecuada aplicación en criterios tributarios, aduaneros y contables de las mismas.

2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL.

2.2.1 Temporal.

La investigación cubrió un periodo, comprendido de enero 2015 a junio de 2020, debido a que durante dicho lapso de tiempo surgieron cambios y actualizaciones en el marco normativo tributario, aduanero y contable, por lo tanto, fueron considerados para responder a la problemática; puesto que las empresas logísticas quedan sujetas al seguimiento y cumplimiento de cada

requerimiento legal o técnico que le son aplicables, y deben ser implementados al momento de prestar sus servicios o en el suceso contable de las mismas.

2.2.2 Espacial o geográfica.

La investigación se centró en una empresa que se dedica a la prestación de servicios de logística ubicada en el municipio de Antiguo Cuscatlán de El Salvador, que no es beneficiaria de la Ley de Servicios Internacionales, y que presta sus servicios en la región Centroamericana.

2.3 SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO.

2.3.1 Unidad de análisis.

Los principales elementos que comprendieron la unidad de análisis para el desarrollo de la investigación, y a quienes se les realizó entrevistas para la recolección de información, fueron:

Unidad Primaria:

- Profesional de Contaduría Pública a cargo de los procesos contables en la empresa logística, debido a su actuación frente al análisis y registro de las transacciones.

Unidad Secundaria:

- Agente Aduanero autorizado por la Dirección General de Aduana, instalado en las empresas de logística conocido como *Implant*, en vista de que funge como auxiliar de la función pública aduanera y participa en la gestión aduanera de las operaciones de comercio exterior.

2.3.2 Universo y muestra.

Por la naturaleza y enfoque del estudio, se contó con la colaboración de una empresa de servicios de logística, la cual tiene calidad de Mediano Contribuyente, y se ubica en el

departamento de San Salvador, quien en consecuencia conformó el universo de la investigación, por la cual no se determinó muestra alguna.

2.3.3 Variables e indicadores.

Las variables de la investigación junto a los parámetros que permitieron medir la influencia de la variable independiente sobre la dependiente, mismas que se presentan a continuación:

Tabla 3 Descripción de variables dependientes e independientes

Variables	Medición de las variables
Variable dependiente: cumplimiento de regulaciones tributarias, aduaneras y la normativa técnica contable correspondiente en las empresas de logística.	<ul style="list-style-type: none"> a) Recurso humano calificado y actualizado sobre el marco normativo tributario y aduanero. b) Inexistencia de observaciones de auditoría financiera o fiscal. c) Inexistencia de multas o reparos frente a la Administración Tributaria o Aduanera. d) Generación de información financiera fiable y oportuna. e) Toma de decisiones empresariales.
Variable independiente: herramienta que oriente sobre la adecuada aplicación de la normativa legal y técnica a las operaciones que realizan las empresas de servicios logísticos.	<ul style="list-style-type: none"> a) Manual de procedimientos tributarios, aduaneros y contables b) Check list c) Capacitación del personal d) Información de aplicación fiscal y contable adecuada.

2.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

2.4.1 Técnicas para la recolección de información.

Al realizar la investigación fue necesario aplicar técnicas para la recolección de información, y en ese sentido se utilizaron las siguientes:

- Entrevista.

Fue la técnica para recolectar información relevante sobre la realidad de las operaciones logísticas, mediante una conversación con las unidades de análisis, basada en interrogantes puntuales y respuestas verbales dadas por las unidades en mención.

- Sistematización bibliográfica.

Fue la técnica que orientó inicialmente la investigación, la cual permitió fundamentar las bases de su desarrollo, mediante la recolección de bibliografía sobre el tema de estudio.

2.4.2 Instrumentos de medición.

Los instrumentos que se utilizaron para la recolección de la información se detallan a continuación:

- **Para las entrevistas.** El instrumento que se implementó fue una cédula de entrevista compuesta por una guía de preguntas abiertas dirigidas a las unidades de análisis, con el objetivo de obtener conocimientos sobre las prácticas tributarias, aduaneras y contables, en las operaciones de la empresa prestadora de servicios logísticos.

2.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Una vez recolectadas las respuestas provenientes de las entrevistas a los profesionales: contador público y agente aduanero, fueron digitadas junto con las preguntas y, posteriormente se formó un análisis de cada una de las respuestas, evaluando de manera objetiva la información, comparando con el marco regulatorio vigente, en lo que corresponde a los criterios tributarios, aduaneros, y contables, para luego utilizar la información, opinión o experiencias recabadas, elaborar un diagnóstico y dar una propuesta de solución.

Lo anterior, se puede visualizar en el Anexo N° 2 y 4.

2.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El cronograma fue una herramienta útil para llevar el control y medir el cumplimiento de las actividades en el tiempo previamente establecido para llevar a cabo la investigación, el cual se detalló conforme a las semanas y la actividad a desarrollar a lo largo del año 2020, tal como se presenta a continuación.

2.7 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

2.7.1 Diagnóstico de la investigación.

Se recolectó información por medio de la técnica entrevista, las cuales fueron dirigidas al profesional de contaduría pública y agente aduanero de la empresa de servicios de logística, cuyos resultados se exponen partiendo de las áreas:

- Aspectos generales
- Ámbito tributario
- Ámbito aduanero, y
- Ámbito contable (NIIF para las PYMES).

En ese sentido, de acuerdo a las entrevistas realizadas a los profesionales, se pudo determinar que:

ASPECTOS GENERALES.

Planificación, recursos y coordinación de los profesionales en el trabajo.

El contador público realiza la planificación de sus actividades, para obtener la información de las áreas operativas sin interrumpir el flujo de las mismas, dividiendo las actividades entre urgentes e importantes, sin embargo no cuenta con un modelo bien definido de planeación, pero ejecuta las actividades partiendo de las experiencias y el conocimiento de las obligaciones; por otra parte, el agente aduanal utiliza órdenes de trabajo que contiene los detalles del servicio a realizar; ambos llevan a cabo sus actividades apoyándose de recursos informáticos como sistema ERP y herramientas de Google, para facilitar la transmisión de la información entre áreas; los cuales no son aprovechados de manera plena, ya que existen dificultades en el procesamiento de información entre áreas.

Capacitación sobre la normativa legal y técnica.

Los entrevistados han sido capacitados de acuerdo a las prioridades que considera la empresa, la inducción del contador se realiza sobre los procesos técnicos de las operaciones logísticas, no así de aquellos aspectos fiscales y de normativa contable, que como responsable de todo el proceso está obligado a conocer aspectos fundamentales en materia tributaria, aduanera y contable; lo anterior, pone de manifiesto que las observaciones de auditoría que ha obtenido la empresa en los últimos años, se han dado a razón del desconocimiento de la aplicabilidad de las reformas; no obstante hoy en día, el contador hace un esfuerzo de actualizarse sobre las reformas del marco normativo fiscal. Mientras que, el agente aduanero se ha capacitado en materia aduanal dada la relevancia de su papel en las operaciones de comercio exterior, sin embargo, desconoce de las reformas en la legislación aduaneras más allá de los permisos requeridos para importar.

ÁREA TRIBUTARIA.

En relación a la información obtenida en las entrevistas, se determinó que la empresa logística (sujeto pasivo) no posee una planificación adecuada de los compromisos ante la Administración Tributaria, sobre todo en las obligaciones aduaneras tributarias por la falta de conocimiento previo de las operaciones, lo que desvía la atención del profesional contable hacia el seguimiento de las obligaciones que se van presentando, aunque el contador reconoce que el pago de impuestos requiere extrema urgencia, la ausencia de planificación que oriente a la ejecución de las actividades en el tiempo adecuado, coloca a la empresa en una condición de riesgo de incumplir con la presentación y pago de declaraciones e informes oportunamente.

Si bien es cierto que la empresa no posee multas tributarias por incumplimientos, si han recibido observaciones por parte de auditorías en lo relativo a la reforma del Art 119 CT. Que

exige el uso de la factura de sujeto excluido; y lo concerniente a las retenciones que se deben llevar a cabo, cuando por razones logísticas la empresa subcontrata servicios de transporte u otros servicios a sujetos no domiciliados, dichas acciones pueden derivar al incumplimiento de la obligación de retener y enterar el impuesto correspondiente, o la dificultad de deducir costos y gastos provenientes de la adquisición de bienes o servicios a sujetos excluidos del impuesto IVA por la inexistencia del documento que respalde dichas operaciones.

Por otra parte, en los criterios de categorización de gastos, costos o pagos por cuenta ajena, derivados de la prestación de los servicios logísticos, existe el riesgo de que no se apliquen correctamente los criterios de clasificación de las diferentes cuentas, y por ende la información procedente de cada una de las áreas puede ser erróneamente contabilizada, si ello falla y en efecto se reconoce un gasto como un pago por cuenta ajena y no es corregido a tiempo, puede representar una desventaja para la empresa, dado por el desaprovechamiento fiscal de las deducciones de los costos y gastos en un periodo impositivo, y por consiguiente pagar más impuesto.

Bajo el mismo contexto, se pone en evidencia que la comunicación entre áreas es crucial para el cumplimiento tributario, ya que si las áreas de la empresa proporcionan al departamento de contabilidad datos incompletos, inexactos o erróneos puede constituir incumplimientos ante la Administración Tributaria, cuando por consecuencia de ello las declaraciones, retenciones, pago a cuenta, u otros, resulten incorrectos a los que deberían haberse efectuado (Arts. 238 y 246 CT).

Finalmente, teniendo en cuenta la capacitación de la cual se hace mención en el apartado de aspectos generales, es oportuno destacar el desconocimiento sobre aspectos tributarios por parte del profesional contable en el tratamiento fiscal de los desperdicios que se puedan generar en el área de maquila, y los requisitos para la deducción en la Declaración anual del ISR, o el tratamiento de los costos y gastos incurridos en el extranjero, ya que al consultar sobre los criterios fiscales en

mención mostraba una inclinación hacia los aspectos aduaneros, lo cual pone en riesgo su rol frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias o al momento de realizar los registros contables, no obstante, el conocimiento sobre la base de la legislación aduanera, fortalece su desempeño en el proceso de aquellas operaciones en las que no interviene directamente.

ÁREA ADUANERA.

En relación a la información obtenida de los entrevistados sobre las precauciones para minimizar el riesgo de incumplimientos aduaneros, se estableció que la precaución para el agente aduanero se basa en la revisión y análisis crítico de los documentos, y la congruencia de los datos en la operación, ya que, si existe un error en cantidad, peso, clasificación arancelaria y demás especificaciones, pone en peligro que tales acciones sean causales de multas administrativas o tributarias, mientras que el contador público toma precauciones contra desventajas económicas, y en ese sentido considera primordial separar las actividades por su nivel de urgencia y mantener estrecha comunicación con el agente aduanero, ya que de no efectuar a tiempo la actividad correspondiente al pago de impuestos (en nombre del cliente), aumenta el riesgo de que la empresa deba cubrir los costos extras generados por sobreestadías en el transporte de carga.

Bajo ese mismo contexto, al consultar a las unidades de análisis sobre los riesgos más habituales de incumplimientos aduaneros se estableció que, la falla más común que conduce a infracciones es la información incorrecta que proporciona el cliente, razón por la cual se elabora y presenta una declaración de mercancías (DUCA) errónea, que da como resultado que la Autoridad Aduanera imponga las respectivas multas (Arts.3 y 8 LEPSIA) o que detenga el tránsito; lo anterior, coloca a la empresa logística en una condición que amenaza su calificación de riesgo como auxiliar aduanero y que a partir de ello la Dirección General de Aduana empiece a prestar atención a todas las mercancías que ingresen al país donde funge como agente o transportista aduanero.

Por otra parte, se considera que uno de los aspectos importantes en el sector logístico es el valor del flete, y en ese sentido el agente aduanal enfatiza que el impacto en el impuesto a la importación depende de qué INCOTERMS se acuerde entre el vendedor y comprador, no obstante, se establece que no existe un conocimiento integral por parte del agente aduanero ya que desconoce sobre la determinación de la proporcionalidad del flete internacional que se adiciona a la base imponible de importación, y el flete local; probablemente se deba a que se confía en la intervención que tiene el profesional contable sobre el desglose y facturación del costo como: gravada (flete local) y no sujeta (flete internacional), pero como responsable de los trámites aduanales y la transmisión de la información al departamento de contabilidad está obligado también a conocer aspectos contables.

Cabe destacar que el agente aduanero conoce sobre los trámites y procedimientos a seguir en el flujo normal de las operaciones de importación, no así de aquellas en las que exista algún tipo de siniestralidad en el extranjero, durante el traslado de las mercancías del cliente; dicho desconocimiento pone en riesgo que la empresa logística no pueda solventar y dar por terminado el tránsito, rectificar la declaración de mercancías, o extinguir la obligación tributaria aduanera, sin embargo, existe la noción del uso de seguro en el medio de transporte, a fin de resguardarse en situaciones de daños o pérdidas, o cuando deba responder a terceros por perjuicios ocasionados.

De igual importancia, al consultar al agente aduanero sobre los procedimientos para determinar el valor de aduana sobre bienes inusuales que pueden ser importados, se establece que el entrevistado no conoce a plenitud los procedimientos a seguir de conformidad a los métodos establecidos en el Acuerdo de Valoración Aduanera, Lo cual representa una debilidad a la hora de determinar el valor de las mercancías y pone de manifiesto el riesgo de que la Autoridad Aduanera deniegue el valor declarado, y se deba iniciar las gestiones para modificar la declaración de mercancías (DUCA) y efectuar los pagos que correspondan.

ÁREA CONTABLE.

Al consultar a los entrevistados sobre la coordinación que existe entre las áreas contable y aduanera, se determinó que, para llevar a cabo el debido tratamiento contable de las operaciones, se requiere de comunicación constante, y el adecuado uso del sistema ERP, pero también el conocimiento del agente aduanero para considerar las retenciones y, transmitir por medio del sistema la información y los costos de los trámites adecuadamente, caso contrario el departamento contable cae en el riesgo de facturar y efectuar registros incorrectos, y por consiguiente incumplir la obligación sobre los registros contables, registros especiales y registros del IVA (Art 242 CT.).

Bajo el mismo contexto, también la comunicación con otras áreas es necesaria para realizar el registro contable adecuadamente, en especial cuando se realizan facturaciones o se efectúan pagos derivados de la prestación de los servicios, por lo que se determina que el error contable puede ocasionarse por la deficiencia de especificaciones contables con la documentación requerida a otras áreas, olvidar retener por pagos realizados, o también la dificultad de distinguir entre un costo, gasto o pago por cuenta ajena, tal como se refleja en el apartado “área tributaria”; y dé como resultado la trasmisión de información incorrecta que ocasione iniciar un proceso de revisión, verificación y corrección de registros contables, que de no efectuarse quedan expuestos a incumplimientos de obligaciones como: la inconsistencia de los rubros de la declaración de ISR o del Estado de Situación Financiera, con las anotaciones efectuadas en los libros legales (Art.238-A CT).

Aun cuando la empresa logística cuenta con mecanismos para garantizar que el cliente pagará el servicio adquirido, mediante el uso de contratos o facturando a nombre del cliente los gastos generados durante el servicio, toda operación al crédito implica un riesgo de no recuperar los cobros; como por ejemplo, la dificultad que existe de hacer efectivo el cobro por olvidar facturar

el servicio prestado, a pesar de que la empresa cuenta con un sistema ERP, el control minucioso y el seguimiento por medio de un auxiliar de antigüedad de saldos en la cuenta por cobrar es esencial, ya que de no efectuarse los cobros pueden afectar sus flujos de efectivo, generar pérdidas, ocasionar una imagen financiera negativa en los estados financieros, o realizar estados financieros no fiables.

Finalmente, el contador público conoce el tratamiento contable de acuerdo al circuito económico de cada uno de los servicios que ofrece la empresa, sin embargo, en casos fortuitos o de fuerza mayor como: robos, incendios u otros siniestros que dañen la mercadería del cliente, o lo correspondiente al reembolso o no de la aseguradora, por ser de poca o nula ocurrencia, así como también porque depende de la intervención de un comité de reclamos, no cuenta con conocimiento acerca del proceso contable ante estas situaciones; lo cual dificulta que el profesional pueda afrontar nuevos acontecimiento, y pone en evidencia la necesidad de que sea capacitado en este tipo de situaciones para proceder apropiadamente, ya que el desconocimiento puede afectar las cifras contables, dado por el análisis y registro inadecuado de los gastos del siniestro y la indemnización del seguro, también por omitir aspectos legales o técnicos que deba considerar.

Utilidad de la investigación.

Los entrevistados consideraron de mucha utilidad la investigación que se ha desarrollado ya que, pueden contar con una herramienta de pasos a seguir en cuestión de procesos tributarios, aduaneros y contables de forma integral aplicables a las distintas operaciones de los servicios de logística, puesto que es regular que las distintas capacitaciones no tomen en cuenta los aspectos legales, técnicos, y logísticos de manera integral, por otra parte, consiguen ampliar los conocimientos en cuanto a las actualizaciones del marco normativo, dado que contar con una explicación u orientación para interpretar y poner en práctica lo que la ley cita, es beneficioso.

**CAPÍTULO III- REQUERIMIENTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y
CONTABLES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS
DE LOGÍSTICA EN EL SALVADOR.**

3.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO.

Debido al constante ingreso y salida de productos de las fronteras de origen, y por la transformación de bienes como parte de las estrategias de producción, las empresas de servicios logísticos generan un gran volumen de operaciones por la venta de sus servicios, que involucra el actuar del profesional de contaduría pública.

En ese sentido, el papel que desempeña el profesional dentro del sector logístico, le exige conocimientos a nivel que le permita desenvolverse en las gestiones operativas de la empresa; y para realizar esta labor en la debida forma, el profesional contable debe dar cumplimiento a las regulaciones tributarias, aduaneras y la normativa técnica contable correspondiente.

Por consiguiente, según los resultados obtenidos de la investigación se desarrolla la propuesta de solución que tiene por objeto orientar sobre la adecuada aplicación de la normativa legal y técnica de las operaciones que realizan las empresas de servicios de logística.

Bajo esa circunstancia, se propone una guía de ilustraciones prácticas que consta de operaciones en las que puede existir duda o complicación dentro del giro, y oriente al profesional a generar registros oportunos e información adecuada, realizar procesos apropiados, gestionar la documentación exigible, entre otros; para que se cumpla a cabalidad las regulaciones aplicables al sector.

3.2 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA.

A continuación, se muestra la estructura de la propuesta de solución que constituye la forma de cómo será abordado y solucionado el problema en estudio, la cual se presenta en la figura

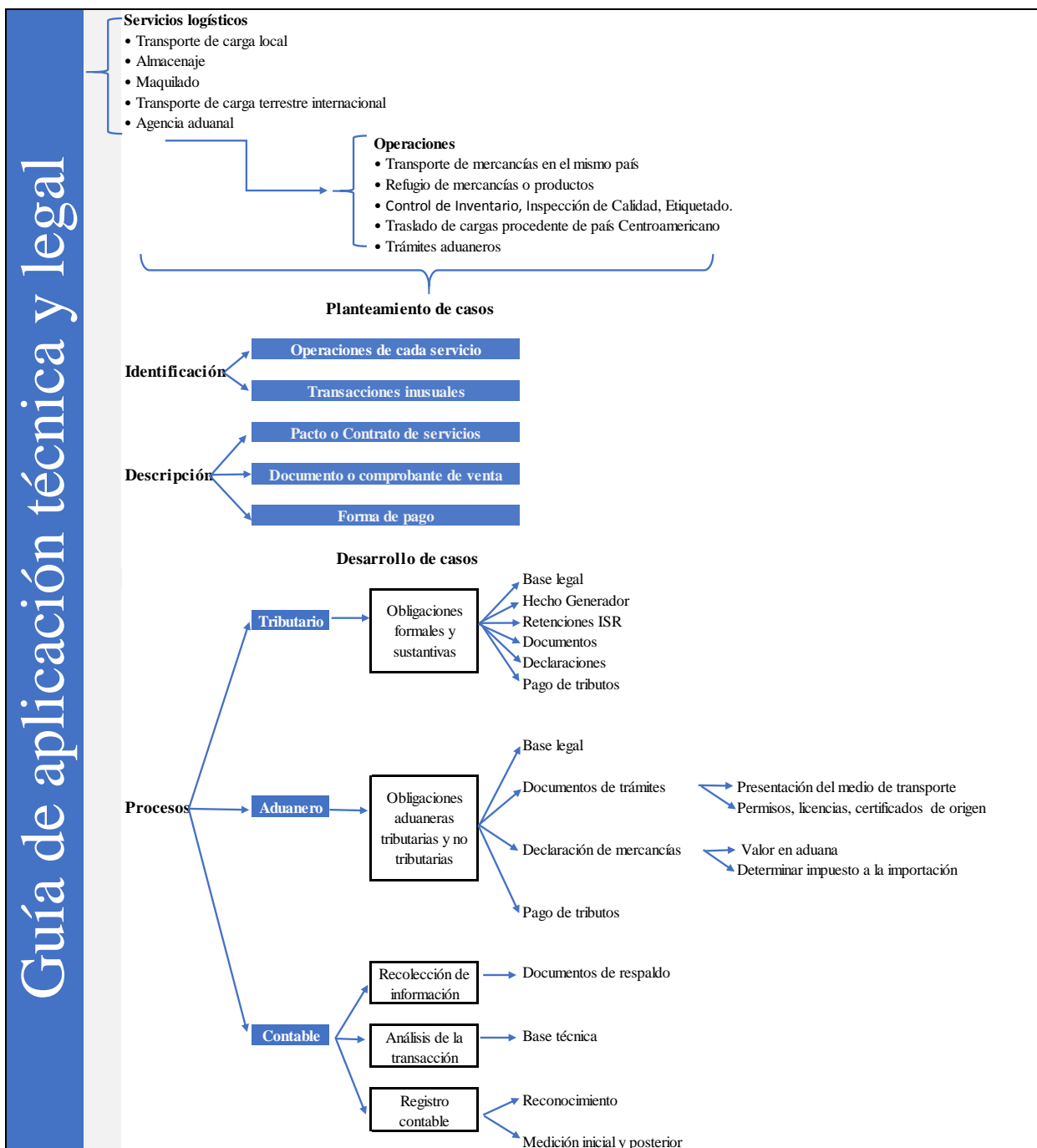


Figura 2 Esquema para el desarrollo de la herramienta de orientación técnica y legal.

Fuente: elaboración propia.

3.3 BENEFICIOS DE LA PROPUESTA.

El diseño de la propuesta de solución tiene como propósito beneficiar a los profesionales de la contaduría pública que participan en las operaciones de servicios logísticos, o cualquier otra persona con el interés de conocer un poco más del sector logístico y de cómo tratar las operaciones provenientes de los servicios prestados, ya que a través del desarrollo de los casos prácticos se brinda una herramienta que los oriente sobre la adecuada aplicación de normativas tributarias, aduaneras y contables.

3.4 DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS.

En la página siguiente se muestran los aspectos generales sobre los cuales se fundamentan los casos prácticos y los Estados Financieros de apertura, previo al desarrollo de los casos en mención.

Las transacciones inusuales que se abordan en los casos, están relacionadas al robo de mercancías en un transporte internacional terrestre, siniestro, desperdicios de materia prima, valor de aduana de las regalías, entre otros aspectos propiamente del sector logístico que son oportunos mencionar.

1. GENERALIDADES.

Los casos prácticos se desarrollaron, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

DATOS GENERALES.	DESCRIPCIÓN.
Nombre de la empresa	LOGISTIC, S.A. DE C.V.
Actividad económica.	Prestación de servicios logísticos
NIT	0614-210517-001-6
NRC	011200-1
Prestación de los servicios	Nivel Centroamericano.
Ubicación geográfica.	Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda, San Salvador.
Clasificación.	Mediano Contribuyente.
Periodo Tributario.	Diciembre 2020.
Estado de Situación Financiera Inicial	Acumulado del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020
Estado de Resultado	Acumulado del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020
Movimiento de las cuentas para elaboración del Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020.	Las cuentas de balance que no sean utilizadas en el desarrollo de los ejercicios, tendrán un aumento de la siguiente manera: Deudoras y Acreedoras aumento del 5%. Y Cuenta no monetaria (Depreciación Acumulada) aumento del 5.91%
Estados financieros a presentar	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de Resultado Integral (Enfoque del estado único). • Estado de Situación Financiera.

Seguidamente se presenta el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Inicial de LOGISTIC, S.A. DE C.V., finalizado al mes de noviembre de 2020, para dar apertura a las operaciones y demostrar aspectos tributarios y contables al cierre de diciembre de 2020.

➤ Estado de Situación Financiera.

LOGISTIC S.A. DE C.V.			
Estado de Situación Financiera al 30 de noviembre de 2020			
(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)			
Código	Descripción de cuenta	Sub-total	Total
1 Activo			
11 Activo Corriente			
1101	Efectivo y Equivalente de Efectivo		\$ 59,878.08
110101	Caja General	\$ 14,456.89	
110103	Bancos	\$ 45,421.19	
11010301	Banco Agrícola	\$ 45,421.19	
1102	Cuentas por Cobrar Cliente		\$ 26,895.90
110201	Comerciales	\$ 21,905.90	
110202	Empleados	\$ 4,990.00	
1103	Pago por Cuenta Ajena		\$ 1,356.00
1104	Cuentas por Cobrar Partes Relacionadas		\$ 3,204.27
1106	Gasto Pagado por Adelantado		\$ 3,450.66
12 Activo no corriente			
1201	Propiedad Planta y Equipo		\$ 197,900.01
120101	Edificios	\$ 72,241.00	
120102	Maquinaria y equipo	\$ 87,098.56	
120102	Vehículos	\$ 34,670.45	
120102	Mobiliario y equipo	\$ 3,890.00	
1203	Depreciación Acumulada @		(88,056.09)
Total activo			\$ 204,628.83
2 Pasivo			
21 Pasivo corriente			
2101	Cuentas por Pagar		\$ 23,090.67
210101	Locales	\$ 23,090.67	
2102	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas		\$ 9,560.67
2104	Retenciones por Pagar		\$ 3,273.09
2105	Beneficios a Empleados por Pagar		\$ 5,790.78
2106	Impuestos por pagar		\$ 12,107.91
22 Pasivo no corriente			
2201	Prestamos por Pagar a LP		\$ 32,022.18
3 Capital			
3101	Capital Social		\$ 20,000.00
3102	Reserva Legal		\$ 1,517.43
3103	Resultados de Ejercicios Anteriores		\$ 74,178.20
3104	Utilidad Presente Ejercicio		\$ 23,087.90
Total patrimonio			\$ 118,783.53
Total pasivo + patrimonio			\$ 204,628.83

Nota. La cuenta “Impuestos por Pagar” al 30 de noviembre de 2020 está integrada de acuerdo al siguiente detalle:

IVA	\$ 1,323.09
Pago a Cuenta	\$ 890.01
Impuesto sobre la Renta por Pagar	\$ 9,894.81

➤ **Estado de Resultado**

LOGISTIC S.A. DE C.V.		
Estado de Resultado		
Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020		
(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)		
	Acumulado	Mensual
51 Ingresos	\$159,745.28	\$13,245.98
41 Costos por servicios	\$76,000.00	\$6,980.90
Utilidad Bruta	\$83,745.28	\$6,265.08
41 Gastos de operación		
4102 Gastos de administración	\$33,990.00	\$2,319.09
4103 Gastos de venta	\$13,990.00	\$1,109.68
4104 Costos financieros	\$300.00	\$27.27
Utilidad antes de reserva e impuesto	\$35,465.28	\$2,809.04

2. CASO PRÁCTICO 1: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE INTERNACIONAL Y AGENCIA ADUANAL.

Las empresas IMPORTADORA “A” S.A de C.V. (Gran Contribuyente), e IMPORTADORA “B” S.A DE C.V. (Mediano Contribuyente), situadas en el municipio de Ilopango y Soyapango respectivamente, dedicadas a la distribución y venta de productos varios, solicitan los servicios de la empresa LOGISTIC S.A de C.V. para importar productos de primera necesidad, los cuales serán descargados en las bodegas de los clientes.

- a) El día 5 de diciembre de 2020, las empresas IMPORTADORA “A” S.A de C.V. e IMPORTADORA “B” S.A de C.V. Contratan de LOGISTIC, S.A. DE C.V. los servicios siguientes: agencia aduanal por \$250.00 más IVA y transporte de carga internacional terrestre por el valor de \$1,200.00. más IVA (ambas asumen el valor de los servicios según el peso a transportar ver pág. 12), las importadoras pagan anticipadamente el servicio de agencia aduanal el día 6 de diciembre.
- b) La empresa IMPORTADORA “A” decide importar 80 quintales de arroz semiblanqueado, a precio unitario de \$37.00, por lo que contacta a su proveedora; y la IMPORTADORA “B” decide adquirir 100 quintales de frijol rojo en grano a un valor de \$50.00 dólares cada uno, el proveedor le entrega 20 quintales más de frijol rojo en grano a la IMPORTADORA “B” en concepto de regalías; ambos productos serán adquiridos a la misma productora y distribuidora LA GRAN MANZANA S.A, ubicada en la ciudad de Masaya, Nicaragua; en cuyas instalaciones se realizará la carga de dichos productos.
- c) Una vez confirmadas las compras, los importadores entregan las facturas comerciales a la empresa LOGISTIC S.A DE C.V. Con el fin de reducir costos por fletes la IMPORTADORA “A” y la IMPORTADORA “B” deciden realizar transporte de carga consolidado.
- d) Conforme a la negociación de las obligaciones y distribución de riesgos entre el comprador y vendedor se establece el INCOTERMS FCA.
- e) Las empresas importadoras no realizaron la contratación de ningún tipo de seguro para la importación.
- f) Se inician los trámites de permisos y demás operaciones necesarias para la importación de mercancías.
- g) LOGISTIC S.A DE C.V subcontrata el servicio de transporte de carga internacional (TRANSPORTES AGX) a David Ernesto Juárez Persona natural inscrita en IVA, domiciliado en El Salvador, para el traslado de la mercancía desde Nicaragua, pasando

- por Honduras, hasta llegar a El Salvador, por el valor de \$800.00 dólares más IVA. Por lo que se elaboran los documentos de transporte correspondientes.
- h) LOGISTIC S.A DE C.V. procede a elaborar las declaraciones (DUCA-F y DUCA-T).
 - i) Los importadores efectúan el pago de los tributos al momento de presentada la declaración de mercancía (DUCA).
 - j) El transporte de carga de las mercancías en el tránsito por el territorio hondureño sufre un robo y en consecuencia es roto el dispositivo de seguridad instalado en el medio de transporte (Marchamo).
 - k) Al realizar la inspección se determina un faltante de 50 quintales de Frijol rojo en grano, por lo que se realizan las acciones correspondientes.
 - l) A la presentación del medio de transporte y mercancía a la frontera el Amatillo (aduana de destino), las autoridades aduaneras a causa de la siniestralidad proceden a realizar verificación inmediata, en consecuencia, se solicita servicios de cuadrilla por el valor de \$150 a persona naturales no inscritas en IVA para descarga y carga de la mercancía, las cuales son canceladas por la empresa logística, y posteriormente efectúa el cobro de \$200.00 más IVA a sus clientes (según la distribución de costos de acuerdo al peso)
 - m) Al solventar la situación se realiza el levantamiento de las mercancías, y procede a la entrega de los productos en las bodegas de los clientes.
 - n) El día 10 de diciembre LOGISTIC S.A DE C.V. procede a emitir los comprobantes de crédito fiscal N°100419 y 100420 por la prestación de los servicios, y a efectuar el pago de la subcontratación de servicio de transporte.
 - o) El día 10 de diciembre LOGISTIC S.A DE C.V., efectúa el pago de los impuestos de IVA y Pago a Cuenta correspondientes al mes de noviembre, así mismo realiza el respectivo pago de las retenciones.

2.1 DESARROLLO DE CASO PRÁCTICO 1.

LITERAL A)

El día 6 de diciembre de 2020, las empresas IMPORTADORA “A” S.A de C.V. e IMPORTADORA “B” S.A de C.V. Contratan de LOGISTIC, S.A. DE C.V. los servicios siguientes: agencia aduanal por \$250.00 más IVA y transporte de carga internacional terrestre por el valor de \$1,200.00. más IVA (ambas asumen el valor de los servicios según el peso a transportar ver pág. 12), las importadoras cancelan en efectivo el servicio de agencia aduanal día 6 de diciembre.

Nota. Las importadoras asumen el valor de los servicios en parte proporcional, de acuerdo al peso de las mercancías a transportar.

➤ **Distribución del valor del flete entre las empresas importadoras.**

EMPRESAS	PESO	DISTRIBUCIÓN
Importadora A	8,000 KGS	40%
Importadora B	12,000 KGS	60%
Totales	20,000 KGS	100%

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. De conformidad a lo establecido en el artículo 18 Literal e) de La Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el impuesto se entenderá como causado cuando se pague total o parcial el valor de la contraprestación, aun cuando sea con anticipación a la prestación de los servicios.

➤ Comprobante de crédito fiscal “Importadora A”

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicios de agencia aduanal	\$ 100.00			\$ 100.00
Son: Ciento doce 00/100 dólares		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ 100.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 13.00
		SUB-TOTAL			\$ 113.00
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			\$ 1.00
Nombre:		(+) IVA PERCIBIDO			
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS		\$ -	
		VENTAS NO SUJETAS		\$ -	
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL			\$ 112.00
Nombre:					
NIT/DUI:					
SIEMPRE IMPRIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.II, 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplicado Cliente	

➤ Comprobante de crédito fiscal “Importadora B”

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicios de agencia aduanal	\$ 150.00			\$ 150.00
Son: ciento secenta y nueve 50/100 dólares		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ 150.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 19.50
		SUB-TOTAL			\$ 169.50
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			\$ -
Nombre:		(+) IVA PERCIBIDO			\$ -
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS			\$ -
		VENTAS NO SUJETAS			\$ -
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL			\$ 169.50
Nombre:					
NIT/DUI:					
SIEMPRE IMPRIMIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.I., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplificado Cliente	

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Esta transacción por ser interna, no tiene requerimientos aduaneros que le sean aplicable.

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES). Se reconocerá el ingreso generado por la prestación de los servicios, conforme a la Sección 23.14, ya que cumple con las condiciones: que sea probable que los beneficios fluyan a la entidad; el importe, el grado de terminación, y los costos incurridos en la transacción puedan medirse con fiabilidad.

➤ **Registros contables.**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
06/12/2020	1101 Efectivo y equivalente al efectivo		\$ 112.00	
	110103 <i>Banco</i>	\$ 112.00		
	1107 IVA pagado por anticipado		\$ 1.00	
	110701 <i>Retención 1%</i>	\$ 1.00		
	5101 Ingresos por servicios			\$ 100.00
	510101 <i>Servicio agencia aduanal</i>	\$ 100.00		
	2103 IVA débito fiscal			\$ 13.00
	V/ por cobro de servicio de agencia aduanal a la empresa Importadora "A". CCF 100423			
TOTAL			\$ 113.00	\$ 113.00

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
06/12/2020	1101 Efectivo y equivalente al efectivo		\$ 169.50	
	110103 <i>Banco</i>	\$ 169.50		
	5101 Ingresos por servicios			\$ 150.00
	510101 <i>Servicio agencia aduanal</i>	\$ 150.00		
	2103 IVA débito fiscal			\$ 19.50
	V/ por cobro de servicio de agencia aduanal a la empresa Importadora "B". CCF 100424			
TOTAL			\$ 169.50	\$ 169.50

LITERAL B)

La empresa IMPORTADORA "A" decide importar 80 quintales de arroz emblanqueado, a precio unitario de \$37.00, por lo que contacta a su proveedora; y la IMPORTADORA "B" decide adquirir 100 quintales de frijol rojo en grano a un valor de \$50.00 dólares cada uno, el proveedor le entrega 20 quintales más de frijol rojo en grano a la IMPORTADORA "B" en concepto de regalías; ambos productos serán adquiridos a la misma productora y distribuidora LA GRAN MANZANA S.A, ubicada en la ciudad de Masaya, Nicaragua; en cuyas instalaciones se realizará la carga de dichos productos.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO, ADUANERO Y CONTABLE.

El literal B es informativo, en consecuencia, no existen requerimientos tributarios, aduaneros y contables.

Nota. LOGISTIC, S.A. DE C.V. considera la cantidad y peso de productos a transportar, para subcontratar el medio de transporte, el cual debe considerar el peso máximo permitido según el tipo de transporte, acorde a lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Transporte Terrestre de Carga.

DETALLE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Empresas	Cantidad a transportar	Tipo de transporte	Costo por servicio de transporte	Ingresos por servicios
Importadora A	80 q. de arroz	Camión articulado 3 ejes (peso máximo 23 toneladas)	\$800.00 + IVA.	\$1,200.00 + IVA.
Importadora B	100 q. de frijol rojo en grano			
	20 q. de frijol rojo en grano			

LITERAL C)

Una vez confirmadas las compras, los importadores entregan las facturas comerciales a la empresa LOGISTIC S.A DE C.V. Con el fin de reducir costos por fletes la IMPORTADORA “A” y la IMPORTADORA “B” deciden realizar transporte de carga consolidado.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO, ADUANERO Y CONTABLE.

El literal C contiene información de las importadoras, en consecuencia solo se proyecta las facturas que entregaron, por tanto no existen requerimientos tributarios, aduaneros y contables.

Nota. Las empresas importadoras, entregan factura comercial a LOGISTIC S.A de C.V., en el cual se relacionan las mercancías a importar con los precios unitarios y totales; las cuales deben tener como mínimo las información que establece el Art. 323 del Reglamento del Código Aduanero uniforme Centroamericano (RECAUCA), y que consecuentemente comprueban la adquisición.

➤ **Factura Comercial de “IMPORTADORA A, S.A. DE C.V.”**



LA GRAN MANZANA S.A
 Boulevard la Reforma casa 3, Masaya, Nicaragua
 Giro: Venta de granos de primera necesidad
 TEL: (505) 986-1874 FAX: (505) 9658-6398

FACTURA/INVOICE
 N° 001-0899579
 No.Cert. Contribuyente: 12548-6
 Fecha factura: 04/12/2020

Cliete: Importadora "A" S.A de C.V
Dirección: Calle San Antonio, AV.65 Local 011 Ilopango, San Salvador
Giro: Distribución y venta de productos varios
Tel: (503) 2626-3558

Cantidad	Unidad	Prod/Servicio	Descripción	Peso partida	Precio Unitario	Importe
80	Quintales	568909678	Quintales de arroz semiblanqueado o blanqueado.	8,000 kgs	\$ 37.00	\$ 2,960.00
IMPORTE EN LETRA: Dos mil novecientos sesenta dólares.				MONEDA	SUB TOTAL	0.0% \$ 2,960.00
				USD	DESCUENTO	0.0%
FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria			SACOS	80	IVA	0.0%
			PIEZAS	80	RET. IVA	0.0%
OBSERVACIONES:					TOTAL	\$ 2,960.00
INCOTERMS:		EX WORDS				

➤ **Factura Comercial de “IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.”**



LA GRAN MANZANA S.A
 Boulevard la Reforma casa 3, Masaya, Nicaragua
 Giro: Venta de granos de primera necesidad
 TEL: (505) 986-1874 FAX: (505) 9658-6398

FACTURA/INVOICE
 N° 002-9475756
 No.Cert. Contribuyente: 12548-6
 Fecha factura: 04/12/2020

Ciente: Importadora "B" S.A de C.V
Dirección: Calle San Benito, AV.27 Local 101, Soyapango San Salvador
Giro: Distribución y venta de productos varios
Tel: (503) 2626-2926

Cantidad	Unidad	Prod/Servicio	Descripción	Peso partida	Precio Unitario	Importe
100	Quintales	56876768	Frijol rojo en grano	10,000 kgs	\$ 50.00	\$ 5,000.00
20	Quintales	3345679	Frijol rojo en grano, (sin valor comercial)	2,000 kgs	0.00	0.00
IMPORTE EN LETRA: Cinco mil dólares.				MONEDA	SUB TOTAL	0.0% \$ 5,000.00
				USD	DESCUENTO	0.0%
FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria			SACOS	120	IVA	0.0%
			PIEZAS	120	RET. IVA	0.0%
OBSERVACIONES:					TOTAL	\$ 5,000.00
INCOTERMS:		EX WORDS				

LITERAL D)

Conforme a la negociación de las obligaciones y distribución de riesgos entre el comprador y vendedor se establece el INCOTERMS FCA.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. El servicio de transporte constituye hecho generador de IVA, cuando estos proceden del extranjero y son adicionados a la base imponible de la importación liquidada ante la Dirección General de Aduana, no serán gravados nuevamente con el referido impuesto, según Art 19 y 48g de LIVA.

Por lo tanto, se deberá emitir un comprobante de crédito fiscal al importador, colocando el monto del flete adicionado y pagado en la declaración mercancía como venta no sujeta, la cual no formará parte de la proporcionalidad de IVA, que establece el artículo 66 de la LIVA, de conformidad a lo detallado la guía de orientación N° DG -003/2010, de la Dirección General de Impuestos Internos.

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Base legal. La base imponible para aplicar los derechos arancelarios a la importación (DAI), lo constituye el valor en aduana según Art. 44 de CAUCA.

Dicho valor comprende los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación, según el Art 188 del RECAUCA.

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Esta transacción, no tiene requerimientos contables que le sean aplicable.

INCOTERMS:	FCA
RESPONSABILIDAD DEL IMPORTADOR:	Cubrir gastos y riesgos una vez el vendedor entrega la carga en el lugar convenido, al importador.

➤ **Cálculo del flete internacional (constituye la base imponible de la importación) y flete local.**

Nota. Según el Art 2 Inc.4, el Servicio Aduanero en consulta con las gremiales de transporte o empresas del rubro podrá establecer de manera periódica valores de referencia para determinar el valor de flete.

En su defecto las empresas que prestan el servicio de transporte efectúan estudios en relación a variables como: costos, competidores, clientes, y canal de ventas; dado que en base a este tipo de análisis establecen los precios de los fletes.

Recorrido	Flete	Kilometraje	Costos incurridos	Precio de flete
Desde Boulevard la Reforma, Masaya, Nicaragua (bodega de exportador) hasta aduana el Guasaule, Nicaragua.	Internacional	202.9 km	\$ 304.00	\$ 456.00
Desde aduana Guasaule, Nicaragua; hasta aduana el Amatillo, El Salvador.	Internacional	141.9 km	\$ 216.00	\$ 324.00
Desde aduana el Amatillo hasta Municipios de Ilopango y Soyapango (bodegas de clientes).	Local	184.5 km	\$ 280	\$ 420.00
TOTAL		529.3 km	\$800.00	\$1,200.00

Nota. La distribución de los costos por el servicio de transporte, va de acuerdo al peso de la siguiente manera:

Importadora A: 40% del valor.

Importadora B: 60% del valor.

El valor del flete, quedará expresado en la carta de porte, y será tomado como parte de la base imponible para la determinación de los aranceles de importación.

Valor de flete / Distribución	Importadora A	Importadora B	Total
Flete local = \$420.00	\$168.00	\$252.00	\$ 420.00
Flete internacional = \$ 780.00	\$312.00	\$468.00	\$ 780.00
Total valor del flete = \$1,200.00	\$480.00	\$720.00	\$ 1,200.00

LITERAL E)

Las empresas importadoras no realizaron la contratación de ningún tipo de seguro para la importación.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE

El literal e) es un trámite aduanero, por consiguiente, no posee requerimientos tributarios y contables.

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Base legal. De acuerdo a la Ley de Simplificación Aduanera en su Art 2 a), Cuando la contratación de un seguro no se haya realizado se deberá establecer como prima de seguro el 1.25% por sobre el valor FOB de las mercancías, cuando provengan de la región centroamericana, el cual forma parte del valor en aduana según Art 188 RECAUCA literal c.

➤ Cálculo del Seguro.

IMPORTADORES	CARACTERÍSTICA	CANTIDAD	PRECIO	MONTO TOTAL	SEGURO 1.25%
IMPORTADORA A, S.A. DE C.V.	Arroz Semiblanqueado	80	\$37.00	\$2,960.00	\$37.00
IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.	Frijol rojo en grano	100	\$50.00	\$5,000.00	\$62.50
	Regalía	20	\$50.00	\$1,000.00	\$12.50
TOTAL SEGURO					\$112.00

LITERAL F)

Se inician los trámites de permisos y demás operaciones necesarias para la importación de mercancías.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE


El literal f) es un trámite aduanero, por lo tanto, no posee requerimientos tributarios y contables.

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Base legal: las mercancías que ingresen al territorio aduanero deben dar cumplimiento a las restricciones o regulaciones no arancelarias, como licencias, permisos, certificados u otros documentos, los cuales sustentaran la declaración de mercancías. Según Arts. 321 y 483 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Nota. De acuerdo a los documentos exigidos por la legislación del país, la Ley de Sanidad Vegetal y Animal en su Art. 13, dispone que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) dictará las normas y establecerá los procesos para la entrada y circulación por el territorio nacional de vegetales y animales, sus productos y sub productos con la finalidad de evitar el ingreso al país de plagas y enfermedades.

➤ Solicitud para la importación de productos de la “IMPORTADORA A S.A. DE C.V.”


 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 DIRECCION GENERAL DE GANADERIA Y DIRECCION GENERAL SANIDAD VEGETAL ²⁰ Inspección en Frontera
 DIVISION DE CUARENTENA ANIMAL Y VEGETAL
 SOLICITUD PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

¹ Lugar y fecha: SAN SALVADOR, 05 DE DICIEMBRE 2020

² N° DE NIT: 0 6 1 4 - 0 5 0 5 0 5 - 0 0 1 - 1 DUI, CED. O PAS.: 04226688-8

³ NOMBRE DEL IMPORTADOR: IMPORTADORA A. S.A. DE C.V.

⁴ NACIONALIDAD: SALVADOREÑA

⁵ REPRESENTANTE LEGAL: ANA MARIA LÓPEZ

⁶ N° DE REGISTRO DE IVA: 0 2 3 4 5 8 - 9

⁷ DIRECCION COMPLETA DE LA EMPRESA O IMPORTADOR: AV. MIGUEL MÁRMOL Y CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ,
ILOPANGO, SAN SALVADOR. TELEFONOS: 2626-3658 FAX: _____

⁸ NOMBRE DEL EXPORTADOR: LA GRAN MANZANA S.A.
⁹ DIRECCION DEL EXPORTADOR: BOULEVARD LA REFORMA CASA 3, MASAYA, NICARAGUA

NOMBRE DE QUIEN PRESENTA
¹⁰ LA SOLICITUD: ANGEL SOLORZANO SÁNCHEZ DUI: 04263060-0

¹¹ NATURALEZA DEL TRANSPORTE: TERRESTRE AEREO MARITIMO

¹² PAIS DE PROCEDENCIA: NICARAGUA

¹³ NOMBRE DE EMBARQUE DEL PAIS DE PROCEDENCIA: GUASAULE, NICARAGUA

¹⁴ PUERTO DE ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL: EL AMATILLO, EL SALVADOR

¹⁵ PROPOSITO FINALIDAD O HUMANO ANIMAL COMERCIAL INDUSTRIAL DONACION OTROS

TIPO DE CONSUMO:

¹⁶ N° DE VIAJES: 1 ¹⁷ PESO POR VIAJE (KGS): 8,000.00
¹⁸ PESO TOTAL (KGS): 8,000.00

¹⁹ TIPO DE SUSTRATO O MEDIO EN EL QUE INGRESARA AL PAIS: SACOS.

ATENTAMENTE SOLICITO A USTED, ME CONCEDA AUTORIZACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION PARA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS:


DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO ARANCELARIO	PAIS DE ORIGEN	PESO	EMPAQUE	CANTIDAD DESCRIPTIVA	UNID. MEDIDA DESCRIPTIVA
²⁰ Aroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido	10063090000	NICARAGUA	8,000 KGS	SACOS	100.00	QUINTALES

²¹ PAIS Y LUGAR DE ORIGEN: NICARAGUA, MASAYA


POR LA PRESENTE DECLARO QUE TODA LA INFORMACION VERTIDA EN LA PRESENTE ES VERDADERA Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

²² ANA MARIA LÓPEZ
 NOMBRE

SELLO
 ****SOLO SE PERMITEN 10 PRODUCTOS POR SOLICITUD****

²³ 
 FIRMA

➤ Solicitud para la importación de productos de la “IMPORTADORA B S.A. DE C.V.”


 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 DIRECCION GENERAL DE GANADERIA Y DIRECCION GENERAL SANIDAD VEGETAL ²⁴ Inspección en Frontera
 DIVISION DE CUARENTENA ANIMAL Y VEGETAL
 SOLICITUD PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

¹ Lugar y fecha: SAN SALVADOR, 05 DE DICIEMBRE 2020

² N° DE NIT: 0 6 1 3 - 1 4 0 7 9 8 - 1 0 3 - 5 DUI, CED. O PAS.: 05221012-9

³ NOMBRE DEL IMPORTADOR: IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.

⁴ NACIONALIDAD: SALVADOREÑA

⁵ REPRESENTANTE LEGAL: CINDY LAZO

⁶ N° DE REGISTRO DE IVA: 0 4 6 6 8 0 - 0

⁷ DIRECCION COMPLETA DE LA EMPRESA O IMPORTADOR: 1° AVENIDA SUR Y CALLE ROOSEVEL PONIENTE,
SOYAPANGO, SAN SALVADOR TELEFONOS: 2226-2926 FAX: _____

⁸ NOMBRE DEL EXPORTADOR: LA GRAN MANZANA S.A.
⁹ DIRECCION DEL EXPORTADOR: BOULEVARD LA REFORMA CASA 3, MASAYA, NICARAGUA

NOMBRE DE QUIEN PRESENTA
¹⁰ LA SOLICITUD: ANGEL SOLORZANO SÁNCHEZ, DUI: 94203066-0

¹¹ NATURALEZA DEL TRANSPORTE: TERRESTRE AEREO MARITIMO

¹² PAIS DE PROCEDENCIA: NICARAGUA

¹³ PUERTO DE EMBARQUE DEL PAIS DE PROCEDENCIA: GUASAULE, NICARAGUA

¹⁴ PUERTO DE ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL: EL AMATILLO, EL SALVADOR

¹⁵ PROPOSITO FINALIDAD O TIPO DE CONSUMO: HUMANO ANIMAL COMERCIAL INDUSTRIAL DONACION OTROS

¹⁶ N° DE VIAJES: 1 ¹⁷ PESO POR VIAJE (KGS): 12,000.00
¹⁸ PESO TOTAL (KGS): 12,000.00

¹⁹ TIPO DE SUSTRATO O MEDIO EN EL QUE INGRESARA AL PAIS: SACOS


ATENTAMENTE SOLICITO A USTED, ME CONCEDA AUTORIZACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION PARA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO ARANCELARIO	PAIS DE ORIGEN	PESO	EMPAQUE	CANTIDAD DESCRIPTIVA	UNID. MEDIDA DESCRIPTIVA
²⁰ FRIJOL ROJO EN GRANO (PHASEOLUS VULGARIS)	07133340000	NICARAGUA	12,000 KGS	SACOS	120.00	QUINTALES

²¹ PAIS Y LUGAR DE ORIGEN: NICARAGUA, MASAYA

POR LA PRESENTE DECLARO QUE TODA LA INFORMACION VERTIDA EN LA PRESENTE ES VERDADERA Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

²² CINDY LAZO
 NOMBRE

²³ 
 SELLO FIRMA

****SOLO SE PERMITEN 10 PRODUCTOS POR SOLICITUD****

➤ Autorización Fitosanitaria de Importación de “IMPORTADORA A, S.A. DE C.V.”

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DIVISION CUARENTENA VEGETAL AUTORIZACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION No. 12020051560IN001			
			
1-2020051560-IN-002.....			
Fecha de Emisión: 06/12/2020.			
Fecha de vencimiento: 06/12/2021.			
Con fundamento en la Ley de sanidad vegetal y animal Decreto N°524 Título IV capítulo I, artículo 13, incisos desde el a) hasta el g), la dirección general de Sanidad Vegetal y Animal (D.G.S.V.A.), Entrega a:			
IMPORTADOR		EXPORTADOR	
N° de NIT	0614-050505-001-1	Nombre:	LA GRAN MANZANA S.A.
Nombre:	IMPORTADORA A, S.A. DE C.V.	Dirección	BOULEVARD LA REFORMA CASA 3, MASAYA, NICARAGUA
Dirección	AV. MIGUEL MÁRMOL Y CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ, ILOPANGO, SAN SALVADOR		
Punto de Entrada	EL AMATILLO, EL SALVADOR	Pais de Procedencia	NICARAGUA
		Punto de Procedencia	
Tramitador		Procesador	
PESO MÁXIMO AUTORIZADO PARA IMPORTACIÓN			
Peso Total en Kilogramos		8,000	
Valor a Pagar (Según Acuerdo Tarifario)		\$9.04	
 FIRMA Y SELLO DIRECTOR GENERAL		 FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR	
DETALLE DE PRODUCTOS AUTORIZADOS Y REQUISITOS			
Código MAG	8081000002		
Código Sanitario MAG	FITO-000122		
Productos	Arroz semiblanqueado o blanqueado N° DE AUTORIZACION: 1-2020-051560-IN-002		
Nombre Científico	Oryza sativa		
Peso	8,000 KGS		
Cantidad Descrita	80 SACOS		
Documentos Exigibles	FACTURA COMERCIAL, CERTIFICADO DE ORIGEN		
Pais De Origen	NICARAGUA		
REQUISITOS:			
INDICAR EN EL CERTIFICADO FITOSANITARIO QUE EL PRODUCTO ESTÁ LIBRE DE PLAGAS, EN EL PUNTO DE INGRESO EL PRODUCTO PODRÁ SER INSPECCIONADO. SE PODRÁ TOMAR MUESTRAS PARA SER ENVIADAS A LOS LABORATORIOS PARA SU ANÁLISIS, DE ENCONTRARSE PLAGA SE HARÁ TRATAMIENTO CUARENTENARIO. NO DEBERÁ TRAER EMBALAJES NI EMPAQUES DE MADERA SIN SELLO			
ATENCION: La cantidad de \$9.04 dólares, en concepto de AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN, deberá ser cancelada en colecturía de D.G.S.V.A. y la mercancía será verificada por la inspectoría oficiales de división de certificación fitosanitaria para el comercio en el punto de entrada al territorio nacional.			

➤ **Autorización Fitosanitaria de Importación de “IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.”**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIVISIÓN CUARENTENA VEGETAL

AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN

No. I2020051560IN001



Fecha de Emisión: 06/12/2020.

Fecha de vencimiento: 06/12/2021.

Con fundamento en la Ley de sanidad vegetal y animal Decreto N°524 Título IV capítulo I, artículo 13, incisos desde el a) hasta el g), la dirección general de Sanidad Vegetal y Animal (D.G.S.V.A.), Entrega a:

IMPORTADOR		EXPORTADOR	
N° de NIT	0613-140798-103-5	Nombre:	LA GRAN MANZANA S.A.
Nombre:	IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.	Dirección	BOULEVARD LA REFORMA CASA 3, MASAYA, NICARAGUA
Dirección	1° AVENIDA SUR Y CALLE ROOSEVEL PONIENTE, SOYAPANGO, SAN SALVADOR		

Punto de Entrada	EL AMATILLO, EL SALVADOR	País de Procedencia	NICARAGUA
		Punto de Procedencia	
Tramitador		Procesador	

PESO MÁXIMO AUTORIZADO PARA IMPORTACIÓN	
Peso Total en Kilogramos	12,000
Valor a Pagar (Según Acuerdo Tarifario)	\$9.04

  FIRMA Y SELLO DIRECTOR GENERAL	 FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR
--	---

DETALLE DE PRODUCTOS AUTORIZADOS Y REQUISITOS	
Código MAG	8081000001
Código Sanitario MAG	FIPO-000121
Productos	FRJOL ROJO EN GRANO N° DE AUTORIZACION: 1-2020-051560-IN-001
Nombre Científico	PHASEOLUS VULGARIS
Peso	12,000 KGS
Cantidad Descrita	120 SACOS
Documentos Exigibles	FACTURA COMERCIAL, CERTIFICADO DE ORIGEN
País De Origen	NICARAGUA
REQUISITOS:	
INDICAR EN EL CERTIFICADO FITOSANITARIO QUE EL PRODUCTO ESTÁ LIBRE DE PLAGAS, EN EL PUNTO DE INGRESO EL PRODUCTO PODRÁ SER INSPECCIONADO. SE PODRÁ TOMAR MUESTRAS PARA SER ENVIADAS A LOS LABORATORIOS PARA SU ANÁLISIS, DE ENCONTRASE PLAGA SE HARÁ TRATAMIENTO CUARENTENARIO. NO DEBERÁ TRAER EMBALAJES NI EMPAQUES DE MADERA SIN SELLO	

ATENCIÓN: La cantidad de \$9.04 dólares, en concepto de AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN, deberá ser cancelada en colecturía de D.G.S.V.A. y la mercancía será verificada por la inspectoría oficiales de división de certificación fitosanitaria para el comercio en el punto de entrada al territorio nacional.

LITERAL G)

LOGISTIC S.A. DE C.V. subcontrata el servicio de transporte de carga internacional (TRANSPORTES AGX) a David Ernesto Juárez Persona natural inscrita en IVA, domiciliado en El Salvador, para el traslado de la mercancía desde Nicaragua, pasando por Honduras, hasta llegar a El Salvador, por el valor de \$800.00 dólares más IVA. Por lo que se elaboran los documentos de transporte correspondientes.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. De acuerdo al art. 162 Inc. 7, LOGISTIC, S.A DE C.V con calificación de mediano contribuyente, y adquirente de servicios de transporte a una persona natural inscrita en IVA, deberá retener el 1% por el valor pagado.

Base legal. Según el art 112 del C.T, la empresa LOGISTIC, S.A DE C.V. como prestataria de servicios de transporte a un persona natural inscrita en IVA, debe emitir un Comprobante de Retención, con detalle del monto sujeto de retención, el monto de impuesto retenido, y demás formalidades.

➤ Comprobante de Crédito Fiscal

Seguidamente se muestra el documento que emitio el transportista subcontratado, quien para efectos fiscales posee la calidad de Persona Natural.

Transportes AGX
David Ernesto Juárez



COMPROBANTE DE CRÉDITO
FISCAL
N° 152678
NIT: 0614-101173-001-3
NRC: 03256-1

Giro: Prestación de servicios de transporte de carga.
Calle Los Pinos, Col. Escalón. #4670
San Salvador, El Salvador, C.A

Ciente:	LOGISTIC, S.A de C.V	Fecha:	06/12/2020
Dirección:	Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda, San Salvador.	Registro N°:	011200-1
Giro:	Prestación de Servicios Logísticos	NIT:	0614-210517-001-6
Venta a cuenta de:	LOGISTIC, S.A de C.V	Cond. De pago:	Crédito 30 días

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicios de transporte de carga	\$ 800.00			\$ 800.00
					\$ -
Son: Ochocientos noventa y seis dólares		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ 800.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 104.00
		SUB-TOTAL			\$ 904.00
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			\$ 8.00
Nombre:		(+) IVA PERCIBIDO			\$ -
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS			\$ -
		VENTAS NO SUJETAS			\$ -
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL			\$ 896.00
Nombre:					
NIT/DUI:					
<small>SIEMPRE IMPRIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.I., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969</small>					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplcado Cliente	

➤ Comprobante de retención de IVA.

 <p>Logistic s.a. de c.v. <i>Lideres en Soluciones</i></p>		<p style="text-align: center;">COMPROBANTE DE RETENCIÓN N° 89640 NIT: 0614-210517-001-6 NRC: 011200-1</p>	
<p>Giro: Prestación de servicios logísticos Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda San Salvador, El Salvador, C.A</p>		<p>Fecha: 06/12/2020</p>	
Nombre del proveedor del servicio:		Transporte AGX	
Dirección:		Calle Los Pinos, Col. Escalón. #4670 San Salvador	
Giro:		Prestación de servicios de transporte de carga	
Fecha	Descripción	Precio Unitario	Monto sujeto a retención
10/12/2020	Retención efectuada por la adquisición de servicios de Transporte AGX, según Comprobante de Crédito Fiscal N° 152678	\$ 800.00	\$ 800.00
	Son: Ocho dólares 00/100		
	Entregado por:	Recibido por:	
	Nombre: Carolina Morales	Nombre: David Juárez	
	DUI: 05728890-3	DUI: 05127442-5	SUMA \$ 800.00
	Firma: 	Firma: 	IVA Retenido \$ 8.00

QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.I., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969

Original: **Adquirente del servicio**

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Nota. Por ser un transporte consolidado se agrupa la mercadería, según el orden en que serán descargadas en el país de destino (El Salvador).

Base legal. El Manifiesto de Carga contendrá las especificaciones que establece el artículo 243 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), y deberá ser presentado por el transportista, con anticipación a la aduana de destino según el artículo 245 literal d) del Reglamento en comento.

➤ **Manifiesto de Carga Consolidado.**

Transportes AGX

David Ernesto Juárez



MANIFIESTO DE CARGA CONSOLIDADO N°

954732928

Fecha:	07/12/2020	Embarcado en:	Mansaya, Nicaragua
Aduana de inicio:	Guasale, Nicaragua	Licencia N°:	0614-060211-101-6
Nombre del piloto:	Edwin Ezequiel Ramirez	Marca:	VOLVO
Placas del cabezal:	C210519	Código aduanero:	SV89076
Placas del furgón:	RE96856		
Aduana de ingreso:	El Amatillo, El Salvador		

Factura	Cantidad	Remitente	Consignatario	Peso	Destino	Descripción
001-0899579	80	La Gran Manzana S.A, Boulevard La Reforma casa #3 Masaya, Nicaragua	Importadora "A" S.A de C.V, Calle San Antonio, AV.65 Local 011 Ilopango, San Salvador	8,000 kgs	El Salvador	Quintales de arroz semblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.
002-9475756	120	La Gran Manzana S.A, Boulevard La Reforma casa #3 Masaya, Nicaragua	Importadora "B" S.A de C.V, Calle San Benito, AV.27 Local 101, Soyapango San Salvador	12,000kgs	El Salvador	Frijol rojo a grano

Total bultos:	200	Firma del piloto:
Total peso:	20,000 kgs	
Observaciones:		

Base legal. La Carta Porte contiene un contrato de transporte terrestre en el que se detalla las especificaciones de la mercancía transportada, condiciones y el consignatario de las mismas, dicho documento debe tener como mínimo las especificaciones del Art. 324 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). El cual, así como el manifiesto de carga sustentarán la declaración de mercancías según Arts. 321, 325 y 392 del Reglamento en comento.

➤ Carta de Porte de “IMPORTADORA A, S.A. DE C.V.”

Transportes AGX

David Ernesto Juárez



CARTA DE PORTE N°

4850342

Código:	SV89076	Exportador
Motorista:	Edwin Ezequiel Ramírez	La Gran Manzana S.A
Licencia de conducir:	0614-060211-101-6	
Placa cabezal	C210519	Boulevard la Reforma casa #3, Masaya, Nicaragua
Placa Furgón:	RE196856	

Datos del consignatario			
Consignatario	N° Factura	Dirección:	
Importadora "A" S.A DE C.V	001-0899579	Calle San Antonio, AV.65 Local 011 Ilopango, San Salvador	
Bultos	Descripción	Unidades	Peso bruto Kgs
	Factura 001-0899579		
80	Arroz semiblanqueado	80	8,000
80		80	8,000
El Salvador, 07 de diciembre de 2020		Firma del porteador:	
Flete Internacional	\$ 312.00		
Flete Nacional	\$ 168.00		
Total flete	\$ 480.00		
Instrucciones adicionales			
Aduana salida	Guasaule, Nicaragua	Aduana entrada	El Amatillo, El Salvador

➤ Carta de Porte de “IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.”

Transportes AGX

David Ernesto Juárez



CARTA DE PORTE N°
5460341

Código:	SV89076	Exportador
Motorista:	Edwin Ezequiel Ramirez	La Gran Manzana S.A
Licencia de conducir:	0614-060211-101-6	
Placa cabezal	C210519	Boulevard la Reforma casa #3, Masaya, Nicaragua
Placa Furgón:	RE196856	

Datos del consignatario			
Consignatario	N° Factura	Dirección:	
Importadora "B" S.A DE C.V	002-9475756	Calle San Benito, AV.27 Local 101, Soyapango San Salvador	
Bultos	Descripción	Unidades	Peso bruto Kgs
	Factura 002-9475756		
120	Frijol rojo en grano	120	12,000
120		120	12,000
El Salvador, 07 de diciembre de 2020		Firma del porteador:	
Flete Internacional	\$ 468.00		
Flete Nacional	\$ 252.00		
Total flete	\$ 720.00		
Instrucciones adicionales			
Aduana salida	Guasaule, Nicaragua	Aduana entrada	El Amatillo, El Salvador

REQUERIMIENTO CONTABLE

Base técnica (NIIF PYMES). Se reconocerá un pasivo por la subcontratación del servicio de transporte de carga, ya que cumple con las condiciones: existencia de una obligación al final del periodo que se informa a consecuencia de un suceso pasado, habrá desprendimiento de recursos económicos para liquidarlo, y su importe se puede medir con fiabilidad, de acuerdo a la Sección 2 párrafos 20, 21 y 39. También es clasificado como un pasivo corriente porque se espera liquidar en el transcurso del ciclo normal de la empresa según Sección 4.7.

➤ **Registro Contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
06/12/2020	4101 Costos por servicios		\$ 800.00	
	410101 Transporte de carga internacional	\$ 800.00		
	1105 IVA Crédito Fiscal		\$ 104.00	
	2101 Cuentas por pagar			\$ 904.00
	210101 Transporte AGX	\$ 904.00		
	V/ Reconocimiento de obligación por la subcontratación de servicios de transporte.			
TOTAL			\$ 904.00	\$ 904.00

LITERAL H)

LOGISTIC S.A DE C.V. procede a elaborar las declaraciones (DUCA-F y DUCA-T).

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE.

El literal h) es un trámite aduanero, por lo cual no posee requerimientos tributarios y contables.

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Base legal. La declaración (DUCA-F) debe efectuarse mediante transmisión electrónica, o por otros medios legalmente autorizados, la cual quedará aceptada cuando se registre en el sistema informático del Servicio Aduanero, según Arts. 78 y 83. del CAUCA. También, la declaración de mercancías debe cumplir con las condiciones para la presentación establecidas en el Art. 319 del RECAUCA, y debe estar acompañada de los documentos que sustenten la misma según el 321 del reglamento en comento.

Por otra parte, se elaborará y presentará una declaración (DUCA-T) dado que las mercancías consolidadas tienen el mismo país de destino, lo anterior, de conformidad al Art. 7 del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

Base legal. Las mercancías beneficiadas por tratamientos arancelarios preferenciales contemplados en acuerdos comerciales deben tener un certificado de origen según Art. 359 del RECAUCA y ampararlo en la declaración de mercancías .

Por tanto, las mercancías adquiridas de los importadores A y B, por ser originarias de un Estado Parte (Nicaragua) del Tratado General de Integración Centroamericana, están libres de DAI y deben estar acompañadas con el respectivo Certificado.

➤ **Certificado de origen de la “IMPORTADORA A, S.A DE C.V.”**

CERTIFICADO DE ORIGEN

1. DATOS DEL EXPORTADOR LA GRAN MANZANA S.A. Boulevard la Reforma casa 3, Masaya, Nicaragua TEL: (505) 986-1874 FAX: (505) 9658-6398 Identificación tributaria: 12548-6		2. DATOS DEL PRODUCTOR		
3. DATOS DEL IMPORTADOR IMPORTADORA A S.A DE C.V Av. Miguel Mármol y Calle Francisco Menéndez, Ilopango, San Salvador. NIT-0614-050505-001-1 Representante legal: Ana María López María.López@cca.co.cr				
4. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	5. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	6. CRITERIO PARA CERTIFICAR EL ORIGEN	7. MÉTODO UTILIZADO VCR	8. OTRAS INSTANCIAS
80 SACOS DE ARROZ SEMIBLANQUEADO O BLANQUEADO, CON UN PESO TOTAL DE 8,000 KGS	10063090000	A	VT	
9. OBSERVACIONES				
10. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: • La información contenida en este documento es verdad y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consiente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. • Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.				
11. DECLARACIÓN DE ORIGEN: El suscrito productor declara que las mercancías arriba detalladas son originarias del territorio de Nicaragua y cumplen con los requisitos de origen aplicables conforme al Reglamento Centroamericano de Origen. Nombre: Empresa: Cargo: Firma		12. CERTIFICADO DE ORIGEN: El suscrito exportador declara que las mercancías arriba detalladas son originarias del territorio de Nicaragua y cumplen con los requisitos de origen aplicables conforme al Reglamento Centroamericano de Origen. Nombre: OMAR ANTONIO PÉREZ Empresa: LA GRAN MANZANA S.A. Cargo: REPRESENTANTE LEGAL  Firma		
FECHA: 5 de diciembre de 2020				

➤ **Certificado de origen de la “IMPORTADORA B, S.A DE C.V.”**

CERTIFICADO DE ORIGEN

1. DATOS DEL EXPORTADOR LA GRAN MANZANA S.A. Boulevard la Reforma casa 3, Masaya, Nicaragua TEL: (505) 986-1874 FAX: (505) 9658-6398 Identificación tributaria: 12548-6		2. DATOS DEL PRODUCTOR		
3. DATOS DEL IMPORTADOR IMPORTADORA B S.A DE C.V 1ª Avenida Sur y Calle Roosevelt Poniente, Soyapango, San Salvador. NIT-0613-140798-103-5 Representante legal: Cindy Lazo Cindy.Lazo@gmail.com				
4. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	5. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	6. CRITERIO PARA CERTIFICAR EL ORIGEN	7. MÉTODO UTILIZADO VCR	8. OTRAS INSTANCIAS
120 SACOS DE FRIJOL ROJO EN GRANO, CON UN PESO TOTAL DE 120,000 KGS	7133340000	A	VT	
9. OBSERVACIONES				
10. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: • La información contenida en este documento es verdad y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consiente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. • Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.				
11. DECLARACIÓN DE ORIGEN: El suscrito productor declara que las mercancías arriba detalladas son originarias del territorio de Nicaragua y cumplen con los requisitos de origen aplicables conforme al Reglamento Centroamericano de Origen. Nombre: Empresa: Cargo: <div style="text-align: right;">Firma</div>		12. CERTIFICADO DE ORIGEN: El suscrito exportador declara que las mercancías arriba detalladas son originarias del territorio de Nicaragua y cumplen con los requisitos de origen aplicables conforme al Reglamento Centroamericano de Origen. Nombre: OMAR ANTONIO PÉREZ Empresa: LA GRAN MANZANA S.A. Cargo: REPRESENTANTE LEGAL <div style="text-align: right;">  Firma </div>		
FECHA: 5 de diciembre de 2020				

Base legal. Para determinar el valor de aduanas se debe aplicar en orden jerárquico los métodos del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, según corresponda.

Para el método 1 “valor de transacción” en su Art. 1 establece que se debe tomar el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías, ajustando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del mismo.

➤ **Cálculo del valor de aduana.**

$$\text{VALOR DE ADUANA O CIF} = \text{FOB} + \text{SEGURO} + \text{FLETE}$$

IMPORTADORA A, S.A de C.V.

Método 1: Valor de transacción		
INCOTERMS	FCA	Franco Transportista (lugar convenido)
Valor FOB	\$2,960.00	(80 u. x \$37.00) → Precio pagado o por pagar Factura N° 001-0899579
SEGURO	\$37.00	Valor FOB x 1.25% → Ver el detalle en literal E)
FLETE	\$312.00	Flete Internacional → Ver detalle en literal D)
AJUSTES DEL ART. 8	\$0.00	No se añadirá otros valores al precio pagado o por pagar de las mercancías importadas porque: <ol style="list-style-type: none"> 1. No hay otros valores que deben formar parte del valor en aduana. 2. No existen otros gastos que corran a cargo del importador.
VALOR EN ADUANA	\$3,309.00	Valor a ubicar en la Casilla 52 de la declaración de mercancías (DUCA-F)

IMPORTADORA B, S.A de C.V

Método 1: Valor de transacción		
INCOTERMS	FCA	Franco Transportista (lugar convenido)
VALOR DE MERCANCÍAS IMPORTADAS	\$5,000.00	(100 u. x \$50.00) → Precio pagado o por pagar Factura N° 002-9475756
VALOR DE MERCANCÍAS SIN VALOR COMERCIAL (REGALÍAS)	\$1,000.00	100 u. ----- 5,000 20 u. ----- X El valor de las regalías se calcula proporcionalmente. → $X = \frac{5,000 \times 20}{100} = 1,000$
SEGURO	\$75.00	Valor FOB x 1.25% → Ver el detalle en literal E)
FLETE	\$468.00	Flete Internacional → Ver detalle en literal D)

AJUSTES DEL ART. 8		No se añadirá otros valores al precio pagado o por pagar de las mercancías importadas porque: <ol style="list-style-type: none"> 1. No hay otros valores que deben formar parte del valor en aduana. 2. No existen otros gastos que corran a cargo del importador.
VALOR EN ADUANA	\$6,543.00	Valor a ubicar en la Casilla 52 de la declaración de mercancías (DUCA-F)

Base legal. Según Art. 48 literal g de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se constituye como base imponible del hecho generador de IVA, lo que resulte de sumar el valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios e impuesto específicos al consumo.

Por otra parte, de conformidad al Art. 12-B de la Ley de Simplificación Aduanera, se cobrará un monto de \$18.00 dólares por la prestación de servicios de Inspección no Intrusiva, dicha cantidad incluye impuesto IVA

➤ **Cálculos de los impuestos**

TIPO DE TRIBUTOS		IMPORTADORA A	IMPORTADORA B
Derecho Arancelario de Importación	<i>CIF x % DAI</i>	Libre de DAI (Ver base legal aduanera de este literal)	Libre de DAI (Ver base legal aduanera de este literal)
Impuesto IVA	<i>(CIF + DAI)*13%</i>	$(\$3,309.00 + 0.00) * 13\% = \430.17	$(\$6,543.00 + 0.00) * 13\% = \850.59
Valor de tasa por servicio (VTS)	<i>Inspección no intrusiva</i>	\$15.93	\$15.93
IVA de tasa por servicio (ITS)	<i>IVA del servicio Inspección no intrusiva</i>	\$2.07	\$2.07
Total de tributos reflejado en la casilla 34.2 de la DUCA-F		\$448.17	\$868.59

La Declaración de Mercancías (DUCA-F) y Declaración para el traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito internacional terrestre (DUCA-T), se puede visualizar en el Anexo N° 5, 6 y 7.

LITERAL I)

Los importadores efectúan el pago de los tributos al momento de presentada la declaración de mercancía (DUCA).

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE.

El literal i) corresponde a un trámite aduanero, no posee requerimientos tributario y contable.

REQUERIMIENTO ADUANERO

Base legal. Los importadores son como sujetos pasivos de la obligación tributaria aduanera según el art. 48 de CAUCA, los cuales deben efectuar el pago de los tributos correspondientes, por medios electrónicos de acuerdo al Art. 37 de CAUCA y 318 del RECAUCA.

➤ Pago de la obligación aduanera de la “IMPORTADORA A, S.A. DE C.V.”

 República de El Salvador Ministerio de Hacienda		MANDAMIENTO DE INGRESO No. 6710564481	
	Apellidos, Nombre o Razón Social IMPORTADORA A, S.A. DE C.V.		NIT: 0614-050505-001-1
	Origen de Pago:	65	PAGO DECLARACIÓN DE MERCANCÍA Aduana de Registro: 05
	Correlativo:	760453	
	Ultima fecha de pago:	08/12/2021	Documento Referencia: 2020-12-8-55677
	Total a Pagar (US \$):	\$ 448.17	
NPE: 0463 0000 0339 622 2107 5539 6603 9933 01			
<small>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL</small>  FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		<small>USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA O ENTIDAD AUTORIZADA</small>  SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO	
Fecha y hora de emisión 08/12/2020 8:00:05 AM			

➤ Pago de la obligación aduanera de la “IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.”

 República de El Salvador Ministerio de Hacienda		MANDAMIENTO DE INGRESO No. 5510560440		
	Apellidos, Nombre o Razón Social IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.		NIT: 0613-140798-103-5	
	Origen de Pago:	55	PAGO DECLARACIÓN DE MERCANCÍA	
	Correlativo:	560440	Aduana de Registro:	05
	Ultima fecha de pago:	08/01/2021	Documento Referencia:	2020-12-8-11857
	Total a Pagar (US \$):	\$ 868.59		
	NPE: 0463 0000 0339 6220 2008 0805 5105 6044 06			
<small>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL.</small>  FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		<small>USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA O ENTIDAD AUTORIZADA</small>  SELLO, FECHA Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO		
Fecha y hora de emision: 08/12/2020 7:45:00 AM				

LITERAL J)

El transporte de carga de las mercancías en el tránsito por el territorio hondureño sufre un robo y en consecuencia es roto el dispositivo de seguridad instalado en el medio de transporte (Marchamo).

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE.


El literal j) corresponde a una operación de comercio exterior, por consiguiente, no posee requerimientos tributarios y contables.

REQUERIMIENTO ADUANERO

Nota. El transportista procede a notificar el delito, y se realiza la inspección policial respectiva.

Base legal. Cuando exista una interrupción del tránsito por caso fortuito o de fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito en territorio aduanero, el transportista está obligado a informar de inmediato a la Autoridad Aduanera más cercana, para que adopte medidas necesarias para la seguridad de la carga, según Art.397 RECAUCA.

➤ **Levante de Acta Policial y certificación**

REGIONAL DE NACAOME, VALLE			
DEPTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL/ SECCIÓN DE DENUNCIAS			
Generales del Caso			
Reporte	No. <input type="text" value="565"/>	Delitos Asociados al caso	FECHA Y HORA DE REPORTE
			08-12-20 10:00:36
EXTRAVIO DE DOCUMENTOS			
Narración del Caso:			
NOMBRE: EDWIN EZEQUIEL RAMÍREZ			
NACIONALIDAD: SALVADOREÑO			
IDENTIDAD: 00456985-8			
MANIFIESTA EL DENUNCIANTE QUE EL DÍA DE HOY SE CONDUCE DE LA CIUDAD DE NACAOME HACIA EL SALVADOR, Y EN LA ALTURA DE LA INTERSECCIÓN JÍCARO GALÁN SALIERON UN GRUPO DE PERSONAS Y COMETIERON EL HECHO, ABRIENDO EL PURGÓN, DONDE TRASLADABA GRANOS BÁSICOS DE DOS EMPRESA SALVADOREÑAS, DAÑÁNDOLE EL MARCHAMO NI8745266 DEL CAMIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PLACA DEL PURGÓN RE 196866, COLOR GRIS CON CHASIS IGRAA962XTB09864B CON MOTOR TB098340 DEL CABEZAL C:210619 CON MOTOR 12080827 QUIEN LO USA PARA TRANSPORTE DE CARGA, EL CUAL ESTÁ A NOMBRE DEL SEÑOR DAVID ERNESTO JUÁREZ Y QUE ES CONDUcido POR EDWIN EZEQUIEL RAMÍREZ, QUIEN HACE LA DENUNCIA PARA TRÁMITES CORRESPONDIENTES.			
EN LA INSPECCIÓN SE HACE VISIBLE UN FALTANTE DE 60 QUINTALES QUE SEGÚN EL TRANSPORTISTA MANIFIESTA QUE CONTENÍAN PRIJOL, SIN EMBARGO, NO SE REALIZÓ DESCARGA PARA VERIFICAR CANTIDADES.			
Datos del incidente			
Pecha y hora Inc.	8/12/2020	10:02:41	Pecha y hora Fin. 8/12/2020 10:06:60
Departamento	VALLE	Municipio	NACAOME
Sector		Barrio	
Avenida/ Calle			
Comentario			
Característica	Vía pública		
Denuncia tomada por	PEREZ_GA		
			
Firma del denunciante: _____			
Dado que el departamento de Valle, municipio de Nacaome a los 8 días del mes de diciembre de 2020.			



LITERAL K)

Al realizar la inspección se determina un faltante de 50 quintales de Frijol rojo en grano, por lo que se realizan las acciones correspondientes.

Nota. Una vez resuelto el delito (levante de acta policial y certificación) procede a modificar la declaración y los documentos de transporte previo autorización de la aduana de origen, ya que por inspección policial se determina que faltan 50 sacos de frijol que corresponden a la Importadora B, S.A de C.V.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO

El literal k) corresponde a un proceso contable y aduanero, no posee requerimientos tributarios que le sean aplicables.

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Base legal. Según el artículo 333 de RECAUCA, el declarante podrá rectificar la declaración cuando tenga razones y considere que dicha declaración contiene información incorrecta o con omisiones. Previa solicitud de rectificación.

Por la diferencia que hay entre las mercancías amparadas en los documentos de transportes y, lo que existe físicamente después de ocurrido el robo, se debe realizar una corrección de dichos documentos según art 314 RECAUCA.

- **Cálculo del valor de aduana, por modificación de la declaración de mercancías (DUCA-F) de “IMPORTADORA B, S.A DE C.V.”**

Método 1: Valor de transacción		
INCOTERMS	FCA	Franco Transportista (lugar convenido)
VALOR DE MERCANCÍAS IMPORTADAS	\$6,000.00	(120 u. x \$50.00) → Precio pagado o por pagar Factura N° 002-9475756
VALOR DE MERCANCÍA ROBADA	(\$2,500.00)	(50 u. x \$50.00) → Determinado por Inspección Policial.
SEGURO	\$75.00	Valor FOB x 1.25% → Ver el detalle en literal E)
FLETE	\$468.00	Flete Internacional → Ver detalle en literal D)
AJUSTES DEL ART. 8	\$ 0.00	No existen otros valores que puedan ser añadidos al precio pagado o por pagar de las mercancías importadas.
NUEVO VALOR EN ADUANA	\$4,043.00	Valor a ubicar en la Casilla 52 de la declaración de mercancías (DUCA-F)

- **Cálculos de los impuestos, por modificación de la declaración de mercancías (DUCA –F) de la IMPORTADORA B, S.A DE C.V.**

TIPO DE TRIBUTOS	IMPORTADORA B
Derecho Arancelario de Importación	<i>CIF x % DAI</i> Libre de DAI
Impuesto IVA	$(CIF + DAI) * 13\%$ (\$4,043.00+ 0.00) *13% = \$525.59
Valor de tasa por servicio (VTS)	<i>Inspección no intrusiva</i> \$15.93
IVA de tasa por servicio (ITS)	<i>IVA del servicio Inspección no intrusiva</i> \$2.07
Total de tributos reflejado en la casilla 34.2 de la DUCA-F	\$543.59

Nota. Dado que los impuestos pagados como se refleja en el literal I), varían para la IMPORTADORA B, S.A. DE C.V., ya que efectuó un pago de más, con respecto a la nueva declaración presentada, esta deberá presentar una solicitud de devolución de impuestos ante la Autoridad Aduanera correspondiente según Art 11 inc. 3 de la Ley de Simplificación Aduanera. O hacer uso de la compensación según Art. 222 del RECAUCA, para dar por extinguida la obligación tributaria de las mercancías que fueron ocasión de robo como establece el Art. 58 literal f del CAUCA.

➤ **Carta de Corrección de documentos de transporte.**

CARTA DE CORRECCIÓN ELECTRÓNICA.

RE-IAD/ESH-CA-20

El Salvador, 8 de diciembre de 2020.

Número de solicitud:CC-PQ-2020-000016612.

Señores:

Administración de Aduana.

Dirección General de Aduana.

La entidad denominada LOGISTIC, S.A. DE C.V. con número de identificación tributaria 0614-210517-001-6, Solicita: sea autorizada corrección al Manifiesto de Carga 954732928, y Carta de Porte 5460341.


DATOS PARA CORREGIR	DONDE DICE	DEBE DECIR
Cantidad / Bultos	120	70
Peso	12,000 kgs	7,000 kgs

Justificación de la corrección solicitada:

El medio de transporte el día de hoy 8 de diciembre de 2020, en la ciudad de Nacaome, Honduras, sufrió un robo donde fue roto el marchamo, y se extrajo del contenedor 50 sacos de frijoles, dato que fue detectado en la inspección policial, y expresado en el levantamiento de acta policial, por consiguientes los documentos de transporte que amparan la importación no coincide con lo que existe físicamente, por lo que, solicito su valiosa ayuda para que se me autorice la modificación de la documentación antes descritos.

LOGISTIC, S.A. DE C.V.

➤ **Autorización de carta corrección.**


<p>AUTORIZACIÓN DE CARTA DE CORRECCIÓN.</p>
<p>RE-AID/ESH-CA-20</p>
<p>El Salvador, 8 de diciembre de 2020.</p>
<p>Número de solicitud: CC-PQ-2020-000016612.</p>
<p>La administración de Aduana El Amatillo, autoriza la corrección de Manifiesto de Carga número 954732928, y Carta de Porte 5460341, solicitada por la entidad LOGISTIC, S.A.DE C.V. con número de identificación tributaria 0614-210517-001-6.</p>

➤ **Manifiesto de Carga Consolidado modificado.**


Transportes AGX
David Ernesto Juárez



MANIFIESTO DE CARGA CONSOLIDADO N°
954732928

Fecha:	09/12/2020	Embarcado en:	Mansaya, Nicaragua
Aduana de inicio:	Guasale, Nicaragua	Licencia N°:	0614-060211-101-6
Nombre del piloto:	Edwin Ezequiel Ramírez	Marca:	VOLVO
Placas del cabezal:	C210519	Código aduanero:	SV89076
Placas del furgón:	RE96856		
Aduana de ingreso:	El Amatillo, El Salvador		

Factura	Cantidad	Remitente	Consignatario	Peso	Destino	Descripción
001-0899579	80	La Gran Manzana S.A, Boulevard La Reforma casa #3 Masaya, Nicaragua	Importadora "A" S.A de C.V, Calle San Antonio, AV.65 Local 011 Ilopango, San Salvador	8,000 kgs	El Salvador	Quintales de arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.
002-9475756	70	La Gran Manzana S.A, Boulevard La Reforma casa #3 Masaya, Nicaragua	Importadora "B" S.A de C.V, Calle San Benito, AV.27 Local 101, Soyapango San Salvador	7,000kgs	El Salvador	Frijol rojo a grano

Total bultos:	150	Firma del piloto: 
Total peso:	15,000 kgs	
Observaciones:		

➤ Carta de Porte de “IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.”, modificada.

Transportes AGX

David Ernesto Juárez



CARTA DE PORTE N°
5460341

Código:	SV89076	Exportador
Motorista:	Edwin Ezequiel Ramirez	La Gran Manzana S.A
Licencia de conducir:	0614-060211-101-6	
Placa cabezal	C210519	Boulevard la Reforma casa #3, Masaya, Nicaragua
Placa Furgón:	RE196856	

Datos del consignatario			
Consignatario	N° Factura	Dirección:	
Importadora "B" S.A DE C.V	002-9475756	Calle San Benito, AV.27 Local 101, Soyapango San Salvador	
Bultos	Descripción	Unidades	Peso bruto Kgs
	Factura 002-9475756		
70	Frijol rojo en grano	70	7,000
70		70	7,000
El Salvador, 09 de diciembre de 2020		Firma del porteador:	
Flete Internacional	\$ 468.00		
Flete Nacional	\$ 252.00		
Total flete	\$ 720.00		
Instrucciones adicionales			
Aduana salida	Guasaule, Nicaragua	Aduana entrada	El Amatillo, El Salvador

Las Declaraciones DUCA-F y DUCA-T rectificadas (modificadas), se pueden visualizar en el Anexo N° 8 y 9.

Nota. Por la rotura de marchamo en el robo ocurrido en Honduras, se gestiona el incidente ante la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), para solicitar autorización de cambio de marchamo, la cual emite un ticket para dar seguimiento y resolución a la petición.

➤ **Solicitud para efectuar cambio de marchamo.**

Ticket # 4381152

Rotura de marchamo

Impreso por David Juárez [...]

Ticket imprimir

Estado:	Abierto
Prioridad:	3 normal
Cola:	Sistemas Regionales

Identificador del cliente:	Davidjuarez@gmail.com
Antigüedad:	0 m
Creado:	8/12/2020 - 10:00:36

Información del cliente

Nombre:	David Ernesto
Apellido:	Juárez
Nombre de usuario:	Davidjuarez@gmail.com
Correo:	Davidjuarez@gmail.com

Artículos

#1

De:	" David Ernesto Juárez" <Davidjuarez@gmail.com>
Para:	Sistemas Regionales
Asunto:	Rotura de marchamo
Creado:	8/12/2020 - 10:00:36
Tipo:	Solicitud vía web
Adjunto:	Acta policial.docx (327.1 Kbyte)

El chofer del equipo C:210519 furgón RE 196856 con marchamo NI3745266, cuando se conducía de Nacaome, Honduras a la frontera El Amatillo, un grupo de personas cometieron el robo, abriendo el furgón, se efectuó la denuncia y se procedió a comprar nuevo marchamo con el siguiente numero SV1924443

Por lo que solicito la autorización para hacer el cambio de marchamo




➤ **Compra del Marchamo**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MANDAMIENTO DE PAGO**



No. M2020011109486

 NPE 354897568336985554585556987412365987223365425			
DATOS REFERENCIA DOCUMENTO ANTERIOR			
Año	2020	No. Registro	
Aduana	11 TERRESTRE EL AMATILLO		
DATOS REGISTRO DE MANDAMIENTO			
Aduana	11 TERRESTRE EL AMATILLO		Fecha 09/12/2020
0613-140798-103-5	IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.		
NIT	Razón Social/ Interesado		
Tipo de Mandamiento	Compra de Marchamo		
Código pres.	Descripción	Cantidad	Valor
12299	Marchamos (derechos diversos)	1	\$4.57
TOTAL A PAGAR			\$4.57
OBSERVACIONES: MARCHAMO: 1924443 DUCA T = SV20000002451093		 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA COLECTORA	
DOCUMENTOS			
 Nombre y firma del Funcionario Autorizado o Contribuyente			
Estimado usuario revisar los datos antes de efectuar el pago después de efectuado no se admiten correcciones.			

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIF PYMES). El activo cuentas por cobrar, es reconocido debido a que los clientes de la empresa logística reintegrarán el valor del marchamo, que el transportista desembolsó en frontera, dando como resultado la obligación de LOGISTIC, S.A DE C.V con Transportes AGX. Entonces se reconocerá un activo por la obtención de beneficios económicos a futuro, y un pasivo que representa el desembolso de dinero para liquidar la obligación que existe, de conformidad a la Sección 2, párrafos 37 y 39.

➤ **Registro contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
09/12/2020	1103 Pago por cuenta ajena		\$ 4.57	
	110301 <i>Clientes</i>	\$ 4.57		
	2101 Cuentas por pagar			\$ 4.57
	210101 <i>Transporte AGX</i>	\$ 4.57		
	V/ Pago de marchamo en frontera efectuado por el transportista.			
TOTAL			\$ 4.57	\$ 4.57

LITERAL L)

A la presentación del medio de transporte y mercancía a la frontera el Amatillo (aduana de destino), las autoridades aduaneras a causa de la siniestralidad proceden a realizar verificación inmediata, en consecuencia, se solicita servicios de cuadrilla por el valor de \$150 a persona naturales no inscritas en IVA para descarga y carga de la mercancía, las cuales son canceladas por la empresa logística, y posteriormente efectúa el cobro de \$200.00 más IVA a sus clientes (según la distribución de costos de acuerdo al peso)

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. La empresa LOGISTIC S.A de C.V por ser adquirente de los servicios de una persona natural no inscrita en IVA, se encuentra en la obligación de emitir y entregar un documento denominado "Factura de Sujeto Excluido" con el fin de respaldar la operación y deducción de los costos y gastos adquiridos por el Contribuyente, de acuerdo al artículo 119 del Código Tributario.

No obstante, no se exime a la persona natural del Impuesto sobre la Renta, por lo tanto la LOGISTIC S.A de C.V, debe retener el 10% en concepto de renta sobre el valor pagado, de conformidad al artículo 156 del Código Tributario.

➤ **Factura de Sujeto Excluido**



Giro: Prestación de servicios logísticos
Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda
San Salvador, El Salvador, C.A

FACTURA DE SUJETO EXCLUIDO
N° 10581
NIT: 0614-210517-001-6
NRC: 011200-1

Fecha de remisión: 10/12/2020

Nombre del Sujeto Excluido:	Fabricio Rubén Flores Peña	Departamento:	La Unión
Dirección:	Av. Elborio Paz, el Centro Pasaquina La Unión.	NIT/DUI:	05643487-4
Giro:	Servicios de Cuadrilla	Teléfono:	2572-3549

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Ventas
1	Servicio de cuadrilla (carga y descarga)	\$ 150.00	\$ 150.00
Recibí la cantidad de: ciento treinta y cinco dólares		SUMAS	\$ 150.00
Firma sujeto excluido	Firma cliente:	(-) RENTA RETENIDO	\$ 15.00
		TOTAL	\$ 135.00

Nota: En caso que no pudiese o supiere firmar, debe estampar la huella de uno de sus dedos

QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.I., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969

Original:
Copia

Cliente Adquirente
Sujeto excluido

Base legal. La empresa LOGISTIC, S.A DE C.V como agente de retención está obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta, por prestación de servicios según Art. 145 inc. 2 del C.T.


➤ **Constancia de Retención de ISR.**


EL INFRASCRITO AGENTE DE RETENCIÓN SOBRE PRESTACIONES EVENTUALES DE LOGISTIC, S.A DE C.V.

Por este medio HACE CONSTAR que el Señor: **FABRICIO RÚBEN FLORES** con Número de Identificación Tributaria (NIT): **0624-021095-101-4** con domicilio en **AV. Eliborio Paz, el Centro Pasaquina, La Unión, El Salvador**; se le ha efectuado retención según artículo 156 Código Tributario, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto del servicio prestado:	\$ 150.00
(-) Retención 10% Impuesto sobre la Renta	\$ 15.00
Monto Percibido:	\$ 135.00

Y a efectos del artículo 145 Código Tributario, se extiende la presente Constancia de Retención, en la ciudad de San Salvador a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Firma. 
 Fabricio Rubén Flores
 0624-021095-101-4
 Centro Pasaquina, San Salvador

Firma. 
 LOGISTIC, S.A de C.V
 0614-210517-001-6
 San Salvador, El Salvador

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Esta transacción por ser interna, no tiene requerimientos aduaneros que le sean aplicable.

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES). Se reconocerá el pasivo retenciones por pagar, ya que cumple con las condiciones establecidas en la Sección 2.39, por tal razón la cuenta debe ir abonada con el valor de la retención que corresponde al 10%, ya que representa el valor del impuesto pendiente de pago a la Administración Tributaria, cuyo vencimiento será menor a un año, y por último se cargara con el valor de la obligación de pago total.

➤ **Registro Contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/12/2020	4101 Costo por servicios		\$ 150.00	
	410102 Servicio de cuadrilla	\$ 150.00		
	1101 Efectivo y equivalente al efectivo			\$ 135.00
	110103 Banco	\$ 135.00		
	2104 Retenciones por pagar			\$ 15.00
	210401 Retención 10% persona natural	\$ 15.00		
	V/ Pago de cuadrillas a persona natural no inscrita en IVA			
TOTAL			\$ 150.00	\$ 150.00

LITERAL M)

Al solventar la situación se realiza el levantamiento de las mercancías, y procede a la entrega de los productos en las bodegas de los clientes.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE.

El literal m) es información aduanera, y no posee requerimientos tributario y contable.

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Base legal. Si como resultado de la verificación inmediata el Servicio Aduanero no determina diferencias entre lo declarado y lo comprobado en la verificación, ni la existencia de incumplimiento de formalidades; autoriza el levante de las mercancías, Art. 350 literal b) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Por tanto, el medio de transporte procede al traslado y entrega de las mercancías en las bodegas de los clientes.

LITERAL N)

El día 10 de diciembre LOGISTIC S.A DE C.V. procede a emitir los comprobantes de crédito fiscal N°100419 y 100420 por la prestación de los servicios, y a efectuar el pago de la subcontratación de servicio de transporte.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. En conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 1° y 2° del Código Tributario, La empresa Importadora “A” (Gran contribuyente), efectuará retención del 1% IVA, por ser prestatario de los servicios de la empresa LOGISTIC S.A DE C.V (Mediano Contribuyente).

LOGISTIC S.A DE C.V, emitirá y entregará un documento denominado Comprobante de Crédito Fiscal a cada cliente, como respaldo de la operación, debiendo realizar el registro contable y la anotación en el Libro de Ventas al Contribuyente para el referido control del Impuesto, según Arts. 107 y 141 del Código Tributario.

➤ Comprobantes de Crédito Fiscal.

IMPORTADORA "A" S.A. DE C.V.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicio de Cuadrilla	\$ 80.00			\$ 80.00
1	Transporte de carga local	\$ 168.00			\$ 168.00
1	Transporte de carga internacional		\$ 312.00		\$ -
Son: Quinientos ochenta y nueve 76/100 dólares					
	SUMAS		\$ 312.00	\$ -	\$ 248.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 32.24
		SUB-TOTAL			\$ 280.24
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			\$ 2.48
Nombre:		(+) IVA PERCIBIDO			
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS		\$ -	
		VENTAS NO SUJETAS		\$ 312.00	
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL		\$ 589.76	
Nombre:					
NIT/DUI:					
SIEMPRE IMPRIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.II., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplicado Cliente	

IMPORTADORA "B" S.A. DE C.V.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicio de Cuadrilla	\$ 120.00			\$ 120.00
1	Transporte de carga local	\$ 252.00			\$ 252.00
1	Transporte de carga internacional		\$ 468.00		
Son: Ochocientos ochenta y ocho 36/100 dólares		SUMAS	\$ 468.00	\$ -	\$ 372.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 48.36
		SUB-TOTAL			\$ 420.36
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			\$ -
Nombre:		(+) IVA PERCIBIDO			\$ -
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS			\$ -
		VENTAS NO SUJETAS			\$ 468.00
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL			\$ 888.36
Nombre:					
NIT/DUI:					
SIEMPRE IMPRIMIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.I., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplicado Cliente	

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Esta transacción por ser interna, no tiene requerimientos aduaneros que le sean aplicable.

REQUERIMIENTO CONTABLE

Base técnica (NIIF PYME). Se reconocerá un ingreso ya que surge de las actividades ordinarias de LOGISTIC (prestación de servicios logísticos), originando beneficios económicos que da como resultado el aumento de un activo (Efectivo y equivalente); y disminución de pasivo (cuentas por pagar, reconocido por el anticipo al cliente), y demás condiciones conforme a la Sección 23.14.

➤ **Distribución de Ingresos**

Descripción	Monto	Distribución de los Ingresos Gravados			
			Importadora "A"		Importadora "B"
		Venta no sujeta	40%	Venta no sujeta	60%
Transporte local	\$ 420.00		\$ 168.00		\$ 252.00
Transporte Internacional	\$ 780.00	\$ 312.00		\$ 468.00	
Cuadrillas	\$ 200.00		\$ 80.00		\$ 120.00
Total	\$ 1,400.00	\$ 312.00	\$ 248.00	\$ 468.00	\$ 372.00

(+) IVA Débito Fiscal	\$ 32.24		\$ 48.36
(-) IVA Pagado por anticipado	\$ 2.48		\$ 0.00
Total a reconocer	\$ 277.76		\$ 420.36

➤ **Registros Contables**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/12/2020	1101 Efectivo y equivalente al efectivo		\$ 589.76	
	110103 <i>Banco</i>	\$ 589.76		
	1107 IVA pagado por anticipado		\$ 2.48	
	110701 <i>Retención 1%</i>	\$ 2.48		
	5101 Ingresos por servicios			\$ 560.00
	510102 <i>Transporte de carga intl.</i>	\$ 480.00		
	510103 <i>Servicios de cuadrilla</i>	\$ 80.00		
	2103 IVA Débito Fiscal			\$ 32.24
	V/ Reconocimiento de ingresos según comprobante N° 100425 Importadora "A"			
TOTAL			\$ 592.24	\$ 592.24

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/12/2020	1101 Efectivo y equivalente al efectivo		\$ 892.93	
	110103 <i>Banco</i>	\$ 892.93		
	1103 Pago por cuenta ajena			\$ 4.57
	110701 <i>Clientes</i>	\$ 4.57		
	5101 Ingresos por servicios			\$ 840.00
	510102 <i>Transporte de carga intl.</i>	\$ 720.00		
	510103 <i>Servicios de cuadrilla</i>	\$ 120.00		
	2103 IVA Débito Fiscal			\$ 48.36
	V/ Reconocimiento de ingresos según comprobante N° 100426 Importadora "B"			
TOTAL			\$ 892.93	\$ 892.93

Base técnica (NIIF PYME). Dada la obligación adquirida el 06/12/2020, el día 10/12/2020 se efectúa la liquidación de la obligación por la subcontratación de servicios de transporte, la cual implica el pago de efectivo de acuerdo a la Sección 2.21, y que según la Sección 4.12 debe liquidarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

➤ **Registro contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/12/2020	2101 Cuentas por pagar		\$ 908.57	
	210101 <i>Transportes AGX</i>	\$ 908.57		
	1101 Efectivo y equivalente al efectivo			\$ 900.57
	110103 <i>Bancos</i>	\$ 900.57		
	2107 IVA percibido y retenido por pagar			\$ 8.00
	210701 IVA retenido	\$ 8.00		
	V/ Pago del servicio transporte subcontratado a persona natural inscrita en IVA según CCF N° 152678 y costo del marchamo asumido por transportista.			
TOTAL			\$ 908.57	\$ 908.57

LITERAL O)

El día 10 de diciembre LOGISTIC S.A DE C.V., efectúa el pago de los impuestos de IVA y Pago a Cuenta correspondientes al mes de noviembre, así mismo realiza el respectivo pago de las retenciones.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base Legal. La declaración del impuesto IVA deberá ser presentada y pagada en la Dirección General de Tesorería, en los bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda dentro de los diez días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente (noviembre) según Art.94 LIVA. Así mismo la declaración correspondiente a Pago a Cuenta la cual se determinará por periodos mensuales, debe verificarse dentro de los 10 días hábiles que sigan al cierre del periodo de conformidad al Art. 151 del CT.

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES). Conforme a la Sección 2.20, la cancelación de una obligación presente implica habitualmente el pago de efectivo, la transferencia de otros activos, la prestación de servicios u otros, por tanto se disminuye la cuenta de Efectivo y Equivalente para liquidar la obligación que corresponde a los impuestos y retenciones del mes de noviembre.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/12/2020	2108 Impuesto por pagar		\$ 2,213.10	
	210801 IVA	\$ 1,323.09		
	210802 Pago a cuenta	\$ 890.01		
	2104 Retenciones por pagar		\$ 3,273.09	
	210401 Retenciones 10% persona natural	\$ 3,273.09		
	1101 Efectivo y equivalente al efectivo			\$ 5,486.19
	110103 Bancos	\$ 5,486.19		
	V/ Pago de impuestos y retenciones del mes de noviembre de 2020.			
TOTAL			\$ 5,486.19	\$ 5,486.19

3. CASO PRÁCTICO 2: SERVICIO DE ALMACENAJE, MAQUILADO Y TRANSPORTE DE CARGA LOCAL.

La empresa COSTEÑA S.A. DE C.V. (Mediano contribuyente) desea resguardar, adecuar y distribuir productos alimenticios envasados y de higiene personal, para ser vendidos a través de las tiendas que posee dentro del territorio salvadoreño, por lo que, contrata los servicios de LOGISTIC, S.A DE C.V.

- a) LOGISTIC, S.A DE C.V., determina que para ofrecer el servicio de almacenaje de productos alimenticios debe adquirir permisos del Ministerio de Salud a fin de cumplir las condiciones de salubridad, por lo que cancela la cantidad de \$125.00 dólares.
- b) El 1 de diciembre de 2020, ingresa al almacén 250,000 unidades de salsa de tomate envasada y 700 unidades de Shampoo para cabello de 680 ml., por lo que LOGISTIC, S.A DE C.V, dispone un área de 16 mts² para el resguardo del producto por un valor de \$4,000.00 dólares más IVA mensuales; el cliente cancela la cuota que vence el 31 de diciembre al momento de ingresar el producto, en el cual se estima que el costo para la empresa logística en dicho periodo es de \$1,000.00 dólares.
- c) El día 2 de diciembre de 2020, el cliente solicita que se le brinde el servicio de control de entrada y salida de inventario, y se le establece una cuota de \$700.00 dólares más IVA mensuales, para lo cual LOGISTIC S.A DE C.V., asigna a personal para que desempeñe las funciones de control, cancelando un sueldo de \$500.00 dólares mensuales.
- d) El día 3 de diciembre de 2020, Al momento de manipular la mercadería con el montacargas para ser colocada en los Racks (soporte metálico para guardar objetos en el almacén) se resbala una tarima provocando una pérdida en la mercadería del cliente correspondiente a 150 unidades de Shampoo valorada en \$600.00 dólares, bajo la inspección realizada por la aseguradora en el almacén, se determinó que responderá por los gastos causados en el accidente; para lo cual LOGISTIC S.A DE C.V. deberá pagar un deducible de \$100.00 dólares.
- e) El día 3 de diciembre, el cliente contrata el servicio de inspección de calidad por un valor de \$700.00 más IVA al mes, por lo que la empresa solicita patrones de comparación para identificar la existencia de productos no conformes, a lo largo del proceso.
- f) Mediante el servicio de maquila, el día 6 de diciembre se requiere que se etiqueten las 250,000 unidades de salsa de tomate almacenadas, por un valor de \$0.02ctv más IVA por etiqueta. En este proceso la empresa incurre en costos directos (Insumos de etiquetas) por un valor de \$2,600.00 dólares más IVA, a Grafic, S.A. de C.V. quien emite CCF 15003

- g) El día 21 de diciembre, por manipulación inadecuada del personal operativo de maquila, se determina que, en el etiquetado del producto del cliente, 20,000 unidades no cumplen con los estándares de calidad para la presentación del producto, por lo que, se genera un reproceso de etiquetado en las unidades, generando un costo adicional de materiales por un valor de \$100.00 dólares.
- h) El cliente decide distribuir el producto maquilado a las tiendas de su cliente DOÑA BLANCA S.A DE C.V, requiriendo servicio de transporte con furgón de 53 pies, por un valor de \$500.00 más IVA. Por tal razón LOGISTIC S.A DE C.V. subcontrata transporte de carga a TRANSPORTES TORRES S.A DE C.V por \$350.00 dólares más IVA, el cual cancela por medio de transferencia bancaria, además le indica que el producto se cargará en las instalaciones el día 29 de diciembre.
- i) Debido a atrasos por embalaje de la mercadería, el producto es cargado 2 días después, por lo que el transportista realiza un cobro de \$100.00 dólares por sobreestadía, denominado flete falso, y LOGISTIC, S.A. DE C.V, procede a realizar la respectiva transferencia bancaria para efectuar el pago.
- j) Para la carga del producto al contenedor, el día 31 de diciembre se contrató servicio de cuadrilla por un valor de \$145.00 dólares más IVA, a persona natural inscrita en IVA.
- k) El transportista durante el recorrido es detenido por un retén policial, donde debe comprobar la procedencia de la mercancía, para no ser considerado como contrabando. El 31 de diciembre LOGISTIC S.A DE C.V. efectúa el cobro de los servicios prestados a COSTEÑA S.A. DE C.V., y esta última efectúa el pago por medio de transferencia bancaria, habiéndose emitido los comprobantes de crédito fiscal N° 100422, 100423,100424 con condición de pago al crédito para 30 días.

3.1 DESARROLLO DE CASO PRÁCTICO 2.

Nota. Este caso práctico corresponde a operaciones internas, por consiguiente no posee requerimientos aduaneros que deba cumplir.

LITERAL A)

LOGISTIC, S.A DE C.V., determina que para ofrecer el servicio de almacenaje de productos alimenticios debe adquirir permisos del Ministerio de Salud a fin de cumplir las condiciones de salubridad, por lo que cancela la cantidad de \$125.00 dólares.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. Conforme al Art 29. 1) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se considera deducible de la renta los gastos necesarios y propios del negocio destinado exclusivamente a los fines del mismo.

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES) se reconoce un gasto según la Sección 2.26 a), porque son desembolsos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad, y toma la forma de salida o disminución del valor de los activos, como el Efectivo y Equivalente de Efectivo.

Cabe destacar que este tipo de licencias de funcionamientos no cumplen con lo descrito en la Sección 18.2 b), puesto que no es transferible o separable de la entidad por lo tanto no será considerado como un activo intangible.

➤ Registro contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
1/12/2020	4102 Gastos de administración		\$ 125.00	
	410201 <i>Licencia funcionamiento</i>	\$ 125.00		
	1101 Efectivo y equivalente al efectivo			\$ 125.00
	110103 <i>Banco</i>	\$ 125.00		
	V/ Desembolso realizado por licencia de funcionamiento.			
TOTAL			\$ 125.00	\$ 125.00

➤ **Permiso de instalación y funcionamiento de bodega**




**MINISTERIO
DE SALUD**

Región de Salud Central

La infrascrita Directora de la Región de Salud Central, otorga:

Permiso de Instalación y Funcionamiento

No. 07BRA476-2020

Considerando que el establecimiento:

"BODEGA SECA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS DE LOGISTIC, S.A DE C.V."

Ubicada en : Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda, San Salvador, **Departamento de San Salvador.**

Ha cumplido con lo que dispone el Código de Salud Art. 86 y la Norma respectiva, se le concede el permiso de instalación y funcionamiento.

El permiso es valido exclusivamente para el negocio y lugar que se indica y debe ser renovado el **01 de Diciembre de 2023; se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.**

Extendido en San Salvador, a los 1 día del mes de Diciembre del año dos mil veinte.



Dra. Ryth Nohemí Hernández López
Directora Región de Salud Central.



LITERAL B)

El 1 de diciembre de 2020, ingresa al almacén 250,000 unidades de salsa de tomate envasada y 700 unidades de Shampoo para cabello de 680 ml., por lo que LOGISTIC, S.A DE C.V, dispone un área de 16 mts² para el resguardo del producto por un valor de \$4,000.00 dólares más IVA mensuales; el cliente cancela la cuota que vence el 31 de diciembre al momento de ingresar el producto, en el cual se estima que el costo para la empresa logística en dicho periodo es de \$1,000.00 dólares.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. Constituyen hecho generador de IVA la prestación de servicios, proveniente del contrato en que LOGISTIC, S.A DE C.V. tiene la obligación de prestar el servicio y COSTEÑA, S.A DE C.V. la obligación de pagar como contraprestación una renta, también; se entenderá causado el impuesto cuando se emita el Comprobante de Crédito Fiscal por la operación realizada, conforme a los artículos 16 y 18 de Ley IVA.

➤ **Comprobante de Crédito Fiscal a COSTEÑA S.A. DE C.V. por Servicio de Almacenaje.**

 <p>Logistic s.a. de c.v. <i>Lideres en Soluciones</i></p> <p>Giro: Prestación de servicios logísticos Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda San Salvador, El Salvador, C.A</p>					
COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL N° 100419 NIT: 0614-210517-001-6 NRC: 011200-1					
Cliete:	Costeña S.A de C.V	Fecha:	01/12/2020		
Dirección:	Calle Gerardo Barrios, 17 Av. Sur #412, San Salvador	Registro N°:	35650-1		
Giro:	Distribución y venta de productos varios	NIT:	0614-011083-103-1		
Venta a cuenta de:	Costeña S.A de C.V	Cond. De pago:	Contado		
Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicios de Almacenaje	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
Son: Cuatro mil quinientos veinte dólares		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 520.00
		SUB-TOTAL			\$ 4,520.00
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			
Nombre:		(+) IVA PERCIBIDO			
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS			
		VENTAS NO SUJETAS			
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL			
					\$ 4,520.00
Nombre:					
NIT/DUI:					
SIEMPRE IMPRIMIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.II., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplicado Cliente	

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES). La empresa LOGISTIC S.A DE C.V reconoce un ingreso, debido al incremento de beneficios económicos relacionados con el aumento de un activo (efectivo y equivalente) por la venta del servicio, de conformidad a la Sección 2.41.

➤ **Registro contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
1/12/2020	1101 Efectivo y equivalente al efectivo		\$ 4,520.00	
	110103 <i>Banco</i>	\$ 4,520.00		
	5101 Ingresos por servicios			\$ 4,000.00
	510104 Servicio de almacenaje	\$ 4,000.00		
	2103 IVA Débito Fiscal			\$ 520.00
	V/ Ingreso por primera cuota por servicio de almacenaje			
TOTAL			\$ 4,520.00	\$ 4,520.00

Base técnica (NIIF PYMES). El reconocimiento de gastos, procede del reconocimiento y medición de activos y pasivos. Y deben ser reconocidos en el Estado de Resultado Integral, cuando haya surgido un decremento de los beneficios económicos futuros según Sección 2.42.

➤ **Registro contable.**


FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
1/12/2020	4101 Costos por servicios		\$ 1,000.00	
	410102 <i>Mantenimiento</i>	\$ 1,000.00		
	1101 Efectivo y equivalente al efectivo			\$ 1,000.00
	110103 <i>Banco</i>	\$ 1,000.00		
	V/ Desembolso para el acondicionamiento del área de almacén.			
TOTAL			\$ 1,000.00	\$ 1,000.00

LITERAL C)

El día 2 de diciembre de 2020, el cliente solicita que se le brinde el servicio de control de entrada y salida de inventario, y se le establece una cuota de \$700.00 dólares más IVA mensuales, para lo cual LOGISTIC S.A DE C.V., asigna a personal para que desempeñe las funciones de control, cancelando un sueldo de \$500.00 dólares mensuales.

Nota. LOGISTIC, S.A DE C.V. elabora un documento de control sobre la mercadería del cliente, para registrar las entradas y salidas de las mismas, para lo cual no se realiza registro contable, puesto que solo se presta el servicio, y la mercadería resguardada sigue siendo propiedad del cliente.

➤ **Control de ingreso y salida de productos del almacén.**

 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PRODUCTOS EN ALMACÉN											
Logistic s.a. de c.v. <i>Líderes en Soluciones</i> Giro: Prestación de servicios logísticos Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda San Salvador, El Salvador, C.A											
Fecha de Ingreso	Fecha de salida	Código de entrada de contenedor	Placas de equipo de descarga	Área	Código de producto	Ubicación	STOCK	Descripción de producto	Cantidad	Peso	STOCK acumulado
01/12/2020		OC00023	C21345	Almacén	ST00032	RACK B NV3-2	0	Salsa de Tomate	250,000	400 gr	250,000
01/12/2020			C21346	Almacén	SH00033	RACK B NV3-1	0	Shampoo	700	680 ml	700

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base Legal. Conforme al Art. 16 de LIVA, el servicio de control de inventario constituye hecho generador del referido impuesto, el cual se calcula sobre el valor pactado de \$700.00 dólares y que en consecuencia constituye la base imponible.

- Comprobante de Crédito Fiscal a COSTEÑA S.A. DE C.V., por Servicio de Control de Inventario.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicios de Control de Inventario	\$ 700.00			\$ 700.00
Son: Setecientos noventa y uno dólares		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ 700.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 91.00
		SUB-TOTAL			\$ 791.00
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			
Nombre:		(+ IVA PERCIBIDO			
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS			
		VENTAS NO SUJETAS			
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL			
					\$ 791.00
Nombre:					
NIT/DUI:					

SIEMPRE IMPRIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.L., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969

Blanco	Cliente
Rosado	Duplicado Emisor
Verde	Triplicado Cliente

REQUERIMIENTO CONTABLE

Base técnica (NIIF PYMES). Se reconocerá el ingreso generado por la prestación de los servicios, conforme a la Sección 23.14, ya que cumple con las condiciones siguientes: es probable que los beneficios fluyan a la entidad; el importe, el grado de terminación, y los costos incurridos en la transacción puedan medirse con fiabilidad.

Nota. La cuenta de pasivo retenciones por pagar se abona con el valor de las retenciones efectuadas al empleado, mientras que las cotizaciones patronales son contabilizadas en costos por servicios. El cálculo se efectúa de acuerdo a los porcentajes siguientes: ISSS 3% empleados y 7.50% patronal (Art. 29 de la Ley del Seguro Social); con respecto al AFP 7.25% empleados y 7.75% empleador (Art. 16 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones)

➤ **Registros Contables**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/12/2020	1102 Cuentas por cobrar		\$ 791.00	
	110201 <i>Clientes</i>	\$ 791.00		
	5101 Ingresos por servicios			\$ 700.00
	510105 <i>Servicio control de inventario</i>	\$ 700.00		
	2103 IVA Débito Fiscal			\$ 91.00
	V/ Reconocimiento de ingresos por servicio de control de inventario.			
TOTAL			\$ 791.00	\$ 791.00

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28/12/2020	4101 Costos por servicio		\$ 576.25	
	410104 <i>Sueldos</i>	\$ 500.00		
	410105 <i>ISSS Patronal</i>	\$ 37.50		
	410106 <i>AFP Patronal</i>	\$ 38.75		
	2107 Cotizaciones por pagar			\$ 51.25
	210701 <i>ISSS Laboral</i>	\$ 15.00		
	210702 <i>AFP Laboral</i>	\$ 36.25		
	2108 Gastos acumulado por pagar			\$ 76.25
	210803 <i>ISSS Patronal</i>	\$ 37.50		
	210802 <i>AFP Patronal</i>	\$ 38.75		
	1101 Efectivo y equivalente			\$ 448.75
	110101 <i>Banco</i>	\$ 448.75		
	V/ Pago de sueldo al encargado de las funciones de control.			
TOTAL			\$ 576.25	\$ 576.25

LITERAL D)

El día 3 de diciembre de 2020, Al momento de manipular la mercadería con el montacargas para ser colocada en los Racks (soporte metálico para guardar objetos en el almacén) se resbala una tarima provocando una pérdida en la mercadería del cliente correspondiente a 150 unidades de Shampoo valorada en \$600.00 dólares, bajo la inspección realizada por la aseguradora en el almacén, se determinó que responderá por los gastos causados en el accidente; para lo cual LOGISTIC S.A DE C.V. deberá pagar un deducible de \$100.00 dólares.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. La cantidad que perciba LOGISTIC, S.A DE C.V. en razón de contratos de seguros, como contribuyente asegurado o beneficiario se consideran rentas no gravables del Impuesto sobre la Renta según el Art. 4 numeral 7), de LISR.

En el caso de obtener rentas gravadas y no gravadas, los costos y gastos que incidan en la actividad generadora de la renta deberá proporcionarse de conformidad al Art. 28 inc.4 de la LISR, en este caso en particular como los costos se encuentran directamente atribuidos a la renta no gravada, no aplicara lo mencionado anteriormente.

Y el valor correspondientes a las primas de seguro cuando sean tomados contra riesgos que forman parte de la fuente productora de renta, serán deducibles de la renta obtenida de conformidad al Art.29 numeral 5 de la ley en comento.

REQUERIMIENTO CONTABLE

Base técnica (NIIF PYMES). Se reconocerá la provisión, debido a que cumple con las condiciones siguientes: LOGISTIC, S.A de C.V, tiene una obligación, lo que implica que no hay otra alternativa más que liquidarla; se desprenderá de beneficios económicos a futuro, y por último su importe es medido de manera fiable de acuerdo a la inspección realizada por la aseguradora, lo mencionado anteriormente se basa en la Sección 21 párrafos 4, 5 y 6.

Además, cuando el importe requerido para cancelar una provisión pueda ser reembolsado por un tercero a través de la reclamación del seguro, la entidad reconocerá el reembolso como un activo, según la Sección en comento en el párrafo 9.

Valor de la pérdida de mercadería \$600.00	
Porción de daños que pagará LOGISTIC S.A. DE C.V.	Porción de daños que reembolsará la Aseguradora
\$100.00 dólares (deducible)	\$ 500.00 dólares

➤ Registros contables

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
03/12/2020	4103 Gastos de venta 410301 <i>Pérdida de mercadería</i> 2101 Cuentas por pagar 210102 <i>Costeña S.A de C.V.</i> V/ Reconocimiento de provisión del gasto por pérdida de mercadería cliente.	\$ 600.00 \$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00
TOTAL			\$ 600.00	\$ 600.00

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/12/2020	1101 Efectivo y equivalente de efectivo 110101 <i>Banco</i> 5102 Ingresos extraordinarios 510201 <i>Indemnización por seguro</i> V/ Reconocimiento por cobro de indemnización.	\$ 500.00 \$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
TOTAL			\$ 500.00	\$ 500.00

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/12/2020	2101 Cuentas por pagar 210101 <i>Costeña S.A de C.V</i> 1101 Efectivo y equivalente de efectivo 110101 <i>Banco</i> V/ Pago y liquidación de obligación con cliente	\$ 600.00 \$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00
TOTAL			\$ 600.00	\$ 600.00

LITERAL E)

El día 3 de diciembre, el cliente contrata el servicio de inspección de calidad por un valor de \$700.00 más IVA al mes, por lo que la empresa solicita patrones de comparación para identificar la existencia de productos no conformes, a lo largo del proceso.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base Legal. El servicio de inspección de calidad como los demás servicios constituyen hecho generador de IVA, otro requerimiento de la normativa tributaria que debe ser considerado, es la emisión del Comprobante de Crédito Fiscal por la prestación de los servicios que realice LOGISTIC, S.A DE C.V, según el Art. 107 CT.

➤ **Comprobante de Crédito Fiscal a por Servicio de Inspección de Calidad.**

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicio de Inspección de Calidad	\$ 700.00			\$ 700.00
Son: Setecientos noventa y uno dólares		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ 700.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 91.00
		SUB-TOTAL			\$ 791.00
ENTREGADO POR					
Nombre:		(-) IVA RETENIDO			
NIT/DUI:		(+) IVA PERCIBIDO			
		VENTAS EXENTAS			
		VENTAS NO SUJETAS			
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL			
Nombre:		\$ 791.00			
NIT/DUI:					
SIEMPRE IMPRIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.L., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplicado Cliente	

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES). Para reconocer una cuenta por cobrar, debe ser probable que se obtenga beneficios económicos futuros, y pueda ser medido con fiabilidad, conforme a la Sección 2.37.

➤ **Registro contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
03/12/2020	1102 Cuentas por cobrar		\$ 791.00	
	110201 <i>Cientes</i>	\$ 791.00		
	5101 Ingresos por servicios			\$ 700.00
	510106 <i>Servicio inspección de calidad</i>	\$ 700.00		
	2103 IVA Débito Fiscal			\$ 91.00
	V/ Reconocimiento de ingresos por servicio de inspección de calidad.			
TOTAL			\$ 791.00	\$ 791.00

LITERAL F)

Mediante el servicio de maquila, el día 6 de diciembre se requiere que se etiqueten las 250,000 unidades de salsa de tomate almacenadas, por un valor de \$0.02ctv más IVA por etiqueta. En este proceso la empresa incurre en costos directos (Insumos de etiquetas) por un valor de \$2,600.00 dólares más IVA, a Grafic, S.A. de C.V. quien emite CCF 15003

Servicio de maquila		
Unidades a etiquetar	Precio unitario	Total
250,000	\$ 0.02	\$ 5,000.00
	IVA Débito Fiscal	\$ 650.00
	Total a reconocer	\$ 5,650.00

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. Los requerimientos de la normativa tributaria que deben ser considerados, son en relación al cálculo del impuesto IVA, de conformidad al Art. 16 LIVA. Y la emisión del documento legal para efectuar el cobro, tal como se menciona anteriormente.

- **Comprobante de Crédito Fiscal a COSTEÑA S.A. DE C.V. por Servicio de Maquila.**

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicios de Maquila de Etiquetas	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
Son: Cinco mil seiscientos cincuenta dólares		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 650.00
		SUB-TOTAL			\$ 5,650.00
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			
Nombre:		(+) IVA PERCIBIDO			
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS			
		VENTAS NO SUJETAS			
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL			
Nombre:					
NIT/DUI:					
SIEMPRE IMPRIMIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.I., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplicado Cliente	

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES). Se debe de considerar los criterios de la Sección 23.14, para reconocer el ingreso por la prestación de servicios en maquila, así mismo que el grado de realización de la transacción se pueda medir con fiabilidad, así como los costos incurridos en la operación.

➤ **Registros contables**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
06/12/2020	1102 Cuentas por cobrar		\$ 5,650.00	
	110201 <i>Clientes</i>	\$ 5,650.00		
	5101 Ingresos por servicios			\$ 5,000.00
	510107 <i>Servicio de maquila etiquetas</i>	\$ 5,000.00		
	2103 IVA Débito Fiscal			\$ 650.00
	V/ Reconocimiento de ingresos por servicio maquila.			
TOTAL			\$ 5,650.00	\$ 5,650.00

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
06/12/2020	4101 Costos por servicios		\$ 2,600.00	
	410104 <i>Insumos de etiquetas.</i>	\$ 2,600.00		
	1105 IVA Crédito Fiscal.		\$ 338.00	
	1101 Efectivo y equivalente de efectivo			\$ 2,938.00
	110101 <i>Banco</i>	\$ 2,938.00		
	V/ Reconocimiento de costos por servicio maquila.			
TOTAL			\$ 2,938.00	\$ 2,938.00

LITERAL G)

El día 21 de diciembre, por manipulación inadecuada del personal operativo de maquila, se determina que, en el etiquetado del producto del cliente, 20,000 unidades no cumplen con los estándares de calidad para la presentación del producto, por lo que, se genera un reproceso de etiquetado en las unidades, generando un costo adicional de materiales por un valor de \$100.00 dólares.

Nota. Basados en la inspección de calidad que realiza LOGISTIC, S.A DE C.V., y los parámetros que establece el cliente, se levanta un reporte de la inconformidad que existe, y el proceso a realizar, para dar cumplimiento a las exigencias del cliente.

➤ **Reporte de producto no conforme**




Logistic s.a. de c.v.
Lideres en Soluciones

REPORTE DE PRODUCTO NO CONFORME

Fecha: 21/12/2020.
Elaboró: Ing.: Pablo García
Puesto: Jefe de control de calidad.

PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO	MOTIVO DE LA NO CONFORMIDAD	MEDIDAS A TOMAR.
SALSA DE TOMATE	ST00032	El producto no cumple con estándares de calidad de etiquetado, puesto que algunas de las etiquetas están colocadas fuera del área especificada para su colocación, además otras se encuentran parcialmente despegadas, generando mala presentación del producto y pérdida de valor, en tales circunstancias.	Retirar las etiquetas colocadas y realizar la inspección de los productos, a fin de verificar que no se encuentre dañada la presentación del mismo, a causa del fallo en la manipulación del área de maquila, y finalmente proceder a etiquetar



F. _____
Ing. Kevin Alexander García
Jefe de control de calidad.



F. _____
Lic. Jorge Eduardo Ramírez.
Jefe área de Maquila

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. Según Art. 28 LISR. Serán deducibles de la renta obtenida, todos los costos o gastos necesarios para la producción de la renta y la conservación de la fuente.

Según la interpretación del Art.28 en el Decreto N°345, se debe entender que aquellas mermas, pérdidas o gastos incurridos necesariamente para la producción de la renta y para mantener la fuente generadora de ingreso serán deducibles del Impuesto sobre la Renta.

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES). Se reconoce un gasto de operación por el reproceso, ya que en la definición de gastos según la Sección 2.26, se incluyen las pérdidas, así como también los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad; debido a que toman la forma de salida o disminución del valor de los activos, en este caso Efectivo y Equivalentes.

➤ Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
21/12/2020	4103 Gastos de venta		\$ 100.00	
	410303 <i>Reprocesos en maquila</i>	\$ 100.00		
	1101 Efectivo y equivalente de efectivo			\$ 100.00
	110101 <i>Banco</i>	\$ 100.00		
	V/ Desembolso por reproceso en el área de maquila.			
TOTAL			\$ 100.00	\$ 100.00

LITERAL H)

El cliente decide distribuir el producto maquilado a las tiendas de su cliente DOÑA BLANCA S.A DE C.V, requiriendo servicio de transporte con furgón de 53 pies, por un valor de \$500.00 más IVA. Por tal razón LOGISTIC S.A DE C.V. subcontrata transporte de carga a TRANSPORTES TORRES S.A DE C.V por \$350.00 dólares más IVA, el cual cancela por medio de transferencia bancaria, además le indica que el producto se cargará en las instalaciones el día 29 de diciembre.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. Según Art. 17 literal m) de la ley de IVA, el servicio de transporte prestado por LOGISTIC, S.A DE C.V., constituyen hecho generador de IVA, y deben ser gravados con el 13%.

LOGISTIC, S.A DE C.V, está obligado a emitir y entregar por cada operación el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal, dando cumplimiento al artículo 107 del Código Tributario.

- **Comprobante de Crédito Fiscal a COSTEÑA S.A. DE C.V. por Servicio de Transporte local.**

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Transporte de carga local	\$ 500.00			\$ 500.00
Son: Quinientos sesenta y cinco 00/100 dólares	SUMAS	\$	-	\$	-
					\$ 500.00
Operación superior a \$11,428.58	13% IVA				\$ 65.00
	SUB-TOTAL				\$ 565.00
	ENTREGADO POR				
	(-) IVA RETENIDO				
Nombre:	(+) IVA PERCIBIDO				
NIT/DUI:	VENTAS EXENTAS				
	VENTAS NO SUJETAS				
	RECIBIDO POR:				
	VENTA TOTAL				\$ 565.00
Nombre:					
NIT/DUI:					
SIEMPRE IMPRIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.L., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplificado Cliente	

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES). Se debe reconocer el ingreso en el Estado de Resultado Integral cuando surja un incremento en los beneficios económicos, relacionado con un incremento de un activo (Efectivo y Equivalente de Efectivo), que pueda ser medido fiablemente según Sección 2.41.

➤ **Registro Contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	1101 Efectivo y equivalente de efectivo		\$ 565.00	
	110101 <i>Banco</i>	\$ 565.00		
	5101 Ingresos por servicios.			\$ 500.00
	510102 <i>Servicio transporte local.</i>	\$ 500.00		
	2103 IVA Débito Fiscal			\$ 65.00
	V/ Cobro del servicio a la empresa COSTEÑA S.A DE C.V			
TOTAL			\$ 565.00	\$ 565.00

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. LOGISTIC S.A DE C.V, no efectuará retención del Impuesto sobre la Renta a Transportes Torres S.A de C.V, por la subcontratación del servicio de transporte de carga, debido a que está obligado a enterar por periodos mensuales la cuantía del 1.75% en concepto de pago a cuenta por los ingresos obtenidos, de conformidad a lo establecido en el Art. 151 del CT.

Por otra parte, cabe destacar que en consideración del servicio de transporte de carga internacional el sujeto pasivo domiciliado que pague sumas en concepto de dicho servicio a empresas no domiciliadas en el país, deberán actuar como agente o representante del prestador del servicio y aplicar una tasa de retención del 5% sobre las sumas pagadas, según lo regulado en el artículo 158 inciso 1° y 3° literal a del código tributario. en este caso en particular por ser un servicio subcontratado a un domiciliado en el país, la base citada no tiene aplicación.

➤ **Comprobante de Crédito Fiscal emitido por Transportes Torres S.A de C.V.**



Giro: Prestación de servicios de transporte de carga.
Alam. Roosevelt 37 Av. Sur 114
San Salvador, El Salvador, C.A

**COMPROBANTE DE CRÉDITO
FISCAL**
N° 150012
NIT: 0614-101195-001-0
NRC: 00244-1

Cliente:	LOGISTIC, S.A de C.V	Fecha:	29/12/2020
Dirección:	Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda, San Salvador.	Registro N°:	011200-1
Giro:	Prestación de Servicios Logísticos	NIT:	0614-210517-001-6
Venta a cuenta de:	LOGISTIC, S.A de C.V	Cond. De pago:	Contado

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicio de transporte de carga local	\$ 350.00			\$ 350.00
Son: Trecientos noventa y cinco 50/100 dólares		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ 350.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 45.50
		SUB-TOTAL			\$ 395.50
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			
Nombre:		(+) IVA PERCIBIDO			
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS			
		VENTAS NO SUJETAS			
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL			\$ 395.50
Nombre:					
NIT/DUI:					
<small>SIEMPRE IMPRIMIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.I., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 13046-RES-IN-5969</small>					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplicado Cliente	

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES). LOGISTIC, S.A DE C.V, reconocerá los gastos/costos en el Estado de Resultado Integral cuando haya surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en un activo o un incremento en un pasivo, en dicho Estado de Resultado la entidad presenta un desglose de gastos de acuerdo a su naturaleza o función de los mismos según Sección 5.11.

➤ **Registro Contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
29/12/2020	4101 Costos por servicios		\$ 350.00	
	410106 <i>Transporte de carga local</i>	\$ 350.00		
	1105 IVA Crédito Fiscal.		\$ 45.50	
	1101 Efectivo y equivalente de efectivo			\$ 395.00
	110101 <i>Banco</i>	\$ 395.00		
	V/ Pago de servicio de transporte local subcontratado a Transportes Torres S.A de C.V			
TOTAL			\$ 395.50	\$ 395.00


LITERAL D)

Debido a atrasos por embalaje de la mercadería, el producto es cargado 2 días después, por lo que el transportista realiza un cobro de \$100.00 dólares por sobreestadía, denominado flete falso, y LOGISTIC, S.A. DE C.V, procede a realizar la respectiva transferencia bancaria para efectuar el pago.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. LOGISTIC, S.A DE C.V. recibirá de Transportes Torres S.A de C.V., un Comprobante de Crédito Fiscal, ya que para efectos del Art. 107 del CT., debe emitirse por cada operación, además deberá pagar la cuantía del 13% de IVA sobre la base imponible de \$ 100.00. dólares

➤ Comprobante de Crédito Fiscal emitido por Transportes Torres S.A. de C.V.

 <p>Transportes Torres S. A. de C.V.</p>		<p>COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL N° 150014 NIT: 0614-101195-001-0 NRC: 00244-1</p>			
				<p>Giro: Prestación de servicios de transporte de carga. Alam. Roosevelt 37 Av. Sur 114 San Salvador, El Salvador, C.A</p>	
Cliente:	LOGISTIC, S.A de C.V	Fecha:	31/12/2020		
Dirección:	Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda, San Salvador.	Registro N°:	011200-1		
Giro:	Prestación de Servicios Logísticos	NIT:	0614-210517-001-6		
Venta a cuenta de:	LOGISTIC, S.A de C.V	Cond. De pago:	Contado		
Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Flete Falso de Transporte local	\$ 100.00			\$ 100.00
Son: Ciento trece dólares		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ 100.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 13.00
		SUB-TOTAL			\$ 113.00
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			
Nombre:		(+) IVA PERCIBIDO			
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS			
		VENTAS NO SUJETAS			
RECIBIDO POR:		VENTA TOTAL			\$ 113.00
Nombre:					
NIT/DUI:					
<p>SIEMPRE IMPRIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.I., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969</p>					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplificado Cliente	

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIF PYMES). Se reconocerá un gasto, ya que surge un desprendimiento de beneficios económicos, y un decremento de un activo conforme a la Sección 2.42

➤ **Registro Contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	4103 Gastos de venta		\$ 100.00	
	410307 <i>Flete falso transporte</i>	\$ 100.00		
	1105 IVA Crédito Fiscal		\$ 13.00	
	1101 Efectivo y equivalente de efectivo			\$ 113.00
	110101 <i>Banco</i>	\$ 113.00		
	V/ Pago de flete falso al transportista por el atraso de 2 días en la carga de contenedor.			
TOTAL			\$ 113.00	\$ 113.00

LITERAL J)

Para la carga del producto al contenedor, el día 31 de diciembre se contrató servicio de cuadrilla por un valor de \$145.00 dólares más IVA, a persona natural inscrita en IVA.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. Conforme al Art. 156 LISR. Cuando se pague o acredite sumas en concepto de pago de prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien reciba el servicio, están obligado a retener el 10% de dicha suma en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta.

➤ **Constancia de Retención de ISR**


EL INFRASCRITO AGENTE DE RETENCIÓN SOBRE PRESTACIONES EVENTUALES DE LOGISTIC S.A DE C.V

Por este medio HACE CONSTAR que el Señor: **MARIO CARPIO FLORES** con Número de Identificación Tributaria (NIT): **0614-051167-001-5** con domicilio en **10° Avenida Sur y Calle Lara No 934, Barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador**; se le ha efectuado retención según artículo 156 Código Tributario, de acuerdo al siguiente detalle:


Monto del servicio prestado:	\$ 145.00
(-) Retención 10% Impuesto Sobre la Renta	\$ 14.50
Monto Percibido:	\$ 130.50

Y a efectos del artículo 145 Código Tributario, se extiende la presente Constancia de Retención, en la ciudad de San Salvador a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Firma. 
 MARIO CARPIO FLORES
 0614-090594-001-7
 San Salvador, San Salvador

Firma. 
 Logistic S.A de C.V
 0614-210517-001-6
 San Salvador, El Salvador

➤ **Comprobante de crédito fiscal emitido por Mario Flores.**

 Mario Carpio Flores <i>Cargas y Descargas</i>		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL N° 10003 NIT: 0614-090594-001-7 NRC: 00269-4			
Giro: Servicio de Manipulación de Mercancía Carga y Descarga 10° Avenida Sur y Calle Lara No 934, Barrio San Jacinto San Salvador, El Salvador, C.A					
Cliente:	LOGISTIC, S.A de C.V	Fecha:	31/12/2020		
Dirección:	Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda, San Salvador.	Registro N°:	011200-1		
Giro:	Prestación de Servicios Logísticos	NIT:	0614-210517-001-6		
Venta a cuenta de:	LOGISTIC, S.A de C.V	Cond. De pago:	Contado		
Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
1	Servicio de carga en contenedor	\$ 145.00			\$ 145.00
Son: Ciento sesenta y tres 85/100 dólares		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ 145.00
Operación superior a \$11,428.58		13% IVA			\$ 18.85
		SUB-TOTAL			\$ 163.85
ENTREGADO POR		(-) IVA RETENIDO			
Nombre:		(+) IVA PERCIBIDO			
NIT/DUI:		VENTAS EXENTAS			
RECIBIDO POR:		VENTAS NO SUJETAS			
Nombre:		VENTA TOTAL			\$ 163.85
NIT/DUI:					
<small>SIEMPRE IMPRIMIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.11, 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969</small>					
			Blanco	Cliente	
			Rosado	Duplicado Emisor	
			Verde	Triplificado Cliente	

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYME). Conforme a la Sección 2.26 a) se establece que los gastos que surgen de la actividad ordinaria incluyen por ejemplo el costo de venta, y toman la forma de salida o decremento en el valor de los activos en este caso de Efectivo y Equivalente.

Dichos gastos son expresados en el Estado de Resultados Integral según Sección 5.2 a)

➤ **Registro Contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	4101 Costos por servicios.		\$ 145.00	
	410101 <i>Servicio de cuadrilla</i>	\$ 145.00		
	1105 IVA Crédito Fiscal		\$ 18.85	\$ 163.85
	1101 Efectivo y Equivalente			
	110101 <i>Bancos</i>	\$ 149.35		
	2104 Retenciones por pagar			
	210401 <i>Retención del 10%</i>	\$ 14.50		
	<i>Persona natural</i>			
	V/ Cancelación de servicio por cuadrilla			
TOTAL			\$ 163.85	\$ 163.85

LITERAL K)

El transportista durante el recorrido es detenido por un retén policial, donde debe comprobar la procedencia de la mercancía, para no ser considerado como contrabando.


REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. De acuerdo al Art. 109 CT. Cuando no se pueda emitir el Comprobante de Crédito Fiscal al momento de efectuarse la entrega real o simbólica de los bienes o de remitirse estos, se debe entregar una nota de remisión, que amparará la circulación o tránsito de los bienes y mercaderías, por tal razón COSTEÑA S.A DE C.V. emite nota de remisión y destina los bienes a su cliente, al momento de sacarlos del almacén de LOGISTIC, S.A. DE C.V.

El artículo en mención también establece que los contribuyentes deben emitir notas de remisión cuando efectué envíos de bienes muebles y mercaderías en consignación o traslados que no constituyan transferencia.

Dicha nota de remisión debe cumplir con los requisitos señalados en el Art 114 c) CT.

➤ Nota de Remisión

		NOTA DE REMISIÓN N° 21556 NIT: 0614-011083-103-1 NRC: 35650-1			
Giro: DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS VARIOS Calle Gerardo Barrios, 17 Av. Sur #412, San Salvador , El Salvador, C.A		Fecha: 31/12/2020			
Cliente:	DOÑA BLANCA S.A. DE C.V.				
Dirección:	CARRETERA SANTA ANA KM 20 1/5				
Departamento/municipio	SANTA ANA/ METAPÁN	NIT	0612-050605-001-2		
Giro	VENTA DE PRODUCTOS VARIOS	NRC	1254-1		
Condiciones de la operación:	TRANSLADO DE MERCANCIA A ALMACEN DEL CLIENTE	N° y fecha del Comprobante de Crédito Fiscal emitido previamente:			
Bienes emitidos a título de:	PROPIEDAD				
Cantidad	Descripción	Precio unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
250,000	Salsas de Tomate	0.45			\$ 112,500.00
son: ciento veintisiete mil ciento veinticinco 00/100 USD		SUMA	\$ -	\$ -	\$ 112,500.00
Llenar si la operación es igual o superior a \$11,428.58		IVA			\$ 14,625.00
		IMPUESTO AD-VALOREM COMBUSTIBLES			
		SUB-TOTAL			\$ 127,125.00
ENTREGADO POR					
Nombre:	COSTEÑA S.A DE C.V.	(+) IVA PERCIBIDO 1%			\$ -
NIT/DUI:	0614-0111083-103-1	(-) IVA RETENDIO 13%			\$ -
RECIBIDO POR:					
		VENTA EXENTA			\$ -
Nombre:	DOÑA BLANCA S.A DE C.V.	VENTA NO SUJETA			\$ -
NIT/DUI:	0612-050605-001-2	TOTAL			\$ 127,125.00
<small>SIEMPRE IMPRIENDO QBA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. NIT: 0614-020709-010-7, Km. 8 1/2 ,BLVD. DEL EJERCITO, SOYAPANGO. REG N° 51-4, AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N° 0356 D.G.I.I., 28/AGO/2005. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 18XE00C1 HASTA: 18XE00C200. RESOLUCIÓN N° 15046-RES-IN-5969</small>					
			1° Copia	Emisor	
			2° Copia	Cliente	

LITERAL L)

El 31 de diciembre LOGISTIC S.A DE C.V. efectúa el cobro de los servicios prestados a COSTEÑA S.A. DE C.V., y esta última efectúa el pago por medio de transferencia bancaria, habiéndose emitido los comprobantes de crédito fiscal N° 100422, 100423,100424 con condición de pago al crédito para 30 días.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Ya que se emitió y entrego un comprobante de crédito fiscal a la fecha de adquisición de los servicios por ser al crédito, no hay requerimientos tributarios en esta operación que considerar.

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYME). Se reconocerá un ingreso ya que surge de las actividades ordinarias de LOGISTIC (prestación de servicios logísticos), originando beneficios económicos que da como resultado el aumento de un activo (Efectivo y equivalente); y disminución de pasivo (cuentas por pagar), conforme a la Sección 23.14.

➤ Registros Contables

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	1101 Efectivo y equivalente de efectivo		\$ 7,232.00	
	110101 <i>Bancos</i>	\$ 7,232.00		
	1102 Cuentas por cobrar			\$ 7,232.00
	110201 Clientes			
	11020101 <i>Servicio control inventario</i>	\$ 791.00		
	11020102 <i>Servicio control calidad</i>	\$ 791.00		
	11020103 <i>Servicio maquilado</i>	\$ 5,650.00		
	V/ Cobro a cliente la COSTEÑA S.A DE C.V			
TOTAL			\$ 7,232.00	\$ 7,232.00

4. PARTIDAS DE CIERRE CONTABLE

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	2103 IVA Débito Fiscal		\$ 519.35	
	1105 IVA Crédito Fiscal			\$ 519.35
	V/ Eliminación IVA Crédito Fiscal.			
TOTAL			\$ 519.35	\$ 519.35

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	1106 Gastos pagados por adelantado		\$ 219.63	
	110601 <i>Pago a cuenta</i>	\$ 219.63		
	2103 IVA Débito Fiscal		\$ 1,010.75	
	2106 Impuestos por pagar			\$ 1,230.38
	210601 <i>IVA</i>	\$ 1,010.75		
	210602 <i>Pago a cuenta</i>	\$ 219.63		
	V/ Determinación IVA por pagar y pago a cuenta			
TOTAL			\$ 1,230.38	\$ 1,230.38

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	2106 Impuestos por pagar		\$ 3.48	
	210601 <i>IVA Retenido</i>	\$ 3.48		
	1107 IVA Pagado por anticipado			\$ 3.48
	110703 <i>IVA retenido</i>	\$ 3.48		
	V/ Utilización del IVA pagado por adelantado			
TOTAL			\$ 3.48	\$ 3.48

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	2107 IVA percibido y retenido por pagar		\$ 8.00	
	210701 <i>IVA retenido</i>	\$ 8.00		
	2106 Impuestos por pagar			\$ 8.00
	210603 <i>IVA retenido</i>	\$ 8.00		
	V/ Liquidación de IVA retenido a persona natural			
TOTAL			\$ 8.00	\$ 8.00

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	2104 Retenciones por pagar		\$ 29.50	
	2106 Impuestos por pagar			\$ 29.50
	210602 <i>Retenciones por servicios</i>	\$ 29.50		
	V/ Liquidación de retenciones por pagar			
TOTAL			\$ 29.50	\$ 29.50

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	5101 Ingresos por servicios		\$ 81,621.25	
	4101 Costos por servicios			\$ 81,621.25
	V/ Determinación utilidad bruta.			
TOTAL			\$ 81,621.25	\$ 81,621.25

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	5101 Ingresos por servicios		\$ 90,674.03	
	7101 Pérdidas y ganancias			\$ 90,674.03
	V/Eliminación de saldo de venta			
TOTAL			\$ 90,674.03	\$ 90,674.03

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	5102 Ingresos extraordinarios 7101 Pérdidas y ganancias V/ Eliminación de saldo de ingresos extraordinarios		\$ 500.00	\$ 500.00
TOTAL			\$ 500.00	\$ 500.00

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	7101 Pérdidas y ganancias 4102 Gastos de administración 4103 Gastos de venta 4104 Costos financieros V/ Determinación de la utilidad de operación		\$ 49,205.00	\$ 34,115.00 \$ 14,790.00 \$ 300.00
TOTAL			\$ 49,205.00	\$ 49,205.00

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	7101 Pérdidas y ganancias 3102 Reserva Legal V/ Determinación de la reserva por un valor de \$2,482.57, monto por el cual llega al límite legal		\$ 2,482.57	\$ 2,482.57
TOTAL			\$ 2,482.57	\$ 2,482.57

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	7101 Pérdidas y ganancias 4102 Gastos de administración 410201 <i>Provisión de ISR</i> 2106 Impuestos por pagar 210601 <i>Impuesto sobre la renta</i> V/ Determinación del impuesto sobre la renta corriente	\$ 9,894.81 \$ 1,801.13	\$ 11,695.94	\$ 9,894.81 \$ 1,801.13
TOTAL			\$ 11,695.94	\$ 11,695.94

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	7101 Pérdidas y ganancias 3104 Utilidad del presente ejercicio V/ Determinación utilidad del ejercicio.		\$ 27,790.52	\$ 27,790.52
TOTAL			\$ 27,790.52	\$ 27,790.52

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2020	2106 Impuesto por pagar 1106 Gastos pagados por adelantado 110601 <i>Pago a cuenta</i> V/ Utilización del pago a cuenta		\$ 3,670.29	\$ 3,670.29
TOTAL			\$ 3,670.29	\$ 3,670.29

5. LIBROS DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO

Base legal. Conforme al Art. 141 del CT. Los contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán llevar los libros o registros de compra y de venta relativos al control del referido impuesto, así como registros y archivos especiales y adicionales que sean necesarios, así como abrir las cuentas especiales requeridas para el control del cumplimiento de dicho impuesto.

Según el literal d) del mismo artículo establece que los libros deben llevarse empastados y foliados autorizados por un contador público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, ya sea en forma manual o computarizada, sus anotaciones serán por periodos tributarios, y serán la base para la elaboración de la declaración.

Base legal. Conforme al Art. 82 del Reglamento del CT. Los libros están compuestos por tres tipos de registros: libro o registro de operaciones a consumidores finales y detalle de exportaciones, libro de operaciones a contribuyentes y libro de operaciones por compras efectuadas. Los contribuyentes deberán identificar el mes a que corresponden las operaciones y un encabezado con el nombre del contribuyente, título del libro, NRC, y detallar en las columnas las especificaciones que describen los Arts. 83, 84, 85, y 86 del reglamento en mención.

Los libros de compras y ventas realizados por LOGISTIC, S.A. de C.V, se puede visualizar en el Anexo N° 10 y 11, respectivamente.

6. LIBRO MAYOR

Nota. el comerciante (LOGISTIC, S.A DE C.V) debe llevar los registros contables: Estados Financieros, diario y mayor y los demás que sean necesarios por las exigencias contables o por ley. según art. 435 inc. 3 del Código de Comercio.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO

Base legal. De acuerdo al Art. 139 Inciso 3, la contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarias y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permite establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos.

Según el Art. 140 literal e) CT. Relacionado a la obligación de llevar registros especiales, los agentes aduanales deberán llevar registro pormenorizado de los servicios que ofrecen, y los registros de los ingresos relacionados, a fin de poder determinar los hechos generadores.

REQUERIMIENTO ADUANERO.

Base legal. Conforme al Art. 21 literales a), b), c) CAUCA, es obligación de los auxiliares de la función pública aduanera, el llevar registro de todos los actos y operaciones y regímenes aduaneros en los que intervenga, y conservar la documentación que ampara la operación por un plazo no menor de cinco años, y exhibir dicha documentación al Servicio Aduanero.

FECHA	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura	\$ 59,878.08		\$ 59,878.08
01/12/2020	Pago de licencia de funcionamiento		\$ 125.00	\$ 59,753.08
01/12/2020	Ingreso servicio almacenaje Costeña S.A de C.V	\$ 4,520.00		\$ 64,273.08
01/12/2020	Acondicionamiento del área de almacén		\$ 1,000.00	\$ 63,273.08
04/12/2020	Cobro de indemnización de seguro	\$ 500.00		\$ 63,773.08
04/12/2020	Liquidación de obligación con el cliente		\$ 600.00	\$ 63,173.08
05/12/2020	Cobro servicio de agencia aduanal IMPORTADORA "A"	\$ 112.00		\$ 63,285.08
05/12/2020	Cobro servicio de agencia aduanal IMPORTADORA "B"	\$ 169.50		\$ 63,454.58
06/12/2020	Costos por el servicio de maquila		\$ 2,938.00	\$ 60,516.58
10/12/2020	Pago de servicio de cuadrilla en frontera		\$ 135.00	\$ 60,381.58
10/12/2020	Ingreso por servicio a Importadora A	\$ 589.76		\$ 60,971.34
10/12/2020	Ingreso por servicio a Importadora B	\$ 892.93		\$ 61,864.27
10/12/2020	Pago impuestos y retenciones nov.		\$ 5,486.19	\$ 56,378.08
10/12/2020	Pago de servicio de transporte		\$ 900.57	\$ 55,477.51

21/12/2020	Desembolso en reproceso de maquila		\$ 100.00	\$ 55,377.51
28/12/2020	Retención laboral y patronal		\$ 525.00	\$ 54,852.51
29/12/2020	Pago del servicio de transporte local		\$ 395.00	\$ 54,457.51
31/12/2020	Pago del flete falso al transportista		\$ 113.00	\$ 54,344.51
31/12/2020	Ingreso por servicio de transporte local	\$ 565.00		\$ 54,909.51
31/12/2020	Cancelación del servicio de cuadrilla		\$ 149.35	\$ 54,760.16
31/12/2020	Cobro de los servicios al crédito a Costeña	\$ 7,232.00		\$ 61,992.16

FECHA	CUENTA POR COBRAR CLIENTE	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura	\$ 26,895.90		\$ 26,895.90
02/12/2020	Venta de servicio de control de inventario	\$ 791.00		\$ 27,686.90
03/12/2020	Venta de servicio de inspección de calidad	\$ 791.00		\$ 28,477.90
06/12/2020	Venta de servicio de maquila	\$ 5,650.00		\$ 34,127.90
31/12/2020	Cobro de servicios al crédito a Costeña		\$ 7,232.00	\$ 26,895.90

FECHA	PAGO POR CUENTA AJENA	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura	\$ 1,356.00		\$ 1,356.00
09/12/2020	Pago de marchamo en frontera	\$ 4.57		\$ 1,360.57
10/12/2020	Cobro de marchamo a cliente		\$ 4.57	\$ 1,356.00

FECHA	CUENTA POR COBRAR A PARTE RELACIONADA	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura	\$ 3,204.27		\$ 3,204.27
31/12/2020	Aumento del 5%	\$ 160.21		\$ 3,364.48

FECHA	GASTO PAGADO POR ADELANTADO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura	\$ 3,450.66		\$ 3,450.66
31/12/2020	Pago a cuenta	\$ 219.63		\$ 3,670.29
31/12/2020	Utilización del pago a cuenta		\$ 3,670.29	\$ 0.00

FECHA	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura	\$197,900.01		\$197,900.01
31/12/2020	Aumento del 5%	\$ 9,895.00		\$207,795.01

FECHA	DEPRECIACIÓN ACUMULADA ®	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura			\$88,056.09
31/12/2020	Aumento del 5.91%		\$5,204.46	\$93,260.55

FECHA	CUENTA POR PAGAR	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura		\$ 23,090.67	\$ 23,090.67
03/12/2020	Reconocimiento por pérdida de mercadería		\$ 600.00	\$ 23,690.67
04/12/2020	Liquidación de la obligación con el cliente	\$ 600.00		\$ 23,090.67
06/12/2020	Subcontratación de transporte internacional		\$ 904.00	\$ 23,994.67
09/12/2020	Pago de marchamo a transportista		\$ 4.57	\$ 23,999.24
10/12/2020	Pago de servicio de transporte	\$ 908.57		\$ 23,090.67

FECHA	CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura		\$ 9,560.67	\$ 9,560.67
31/12/2020	Aumento del 5%		\$ 478.03	\$ 10,038.70

FECHA	RETENCIONES POR PAGAR	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura		\$ 3,273.09	\$ 3,273.09
10/12/2020	Retención del 10% a persona natural		\$ 15.00	\$ 3,288.09
10/12/2020	Pago impuestos y retenciones nov.	\$ 3,273.09		\$ 15.00
31/12/2020	Cancelación de servicios por cuadrilla		\$ 14.50	\$ 29.50
31/12/2020	Liquidación de retenciones por pagar	\$ 29.50		\$ 0.00

FECHA	COTIZACIONES POR PAGAR	DEBE	HABER	SALDO
28/12/2020	Cotizaciones personal mes de diciembre		\$ 51.25	\$ 51.25

FECHA	BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura		\$ 5,790.78	\$ 5,790.78
31/12/2020	Aumento del 5%		\$ 289.54	\$ 6,080.32

FECHA	PRESTAMOS POR PAGAR A LP	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura		\$ 32,022.18	\$ 32,022.18
31/12/2020	Aumento del 5%		\$ 1,601.11	\$ 33,623.29

FECHA	CAPITAL SOCIAL	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura		\$ 20,000.00	\$ 20,000.00

FECHA	RESERVA LEGAL	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura		\$ 1,517.43	\$ 1,517.43
31/12/2020	Determinación de reserva legal		\$ 2,482.57	\$ 4,000.00

FECHA	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura		\$ 74,178.20	\$ 74,178.20

FECHA	UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO	DEBE	HABER	SALDO
31/12/2020	Utilidad ejercicio 2020		\$ 27,790.52	\$ 27,790.52

FECHA	COSTOS POR SERVICIO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura			\$ 76,000.00
01/12/2020	Acondicionamiento del área de almacén	\$ 1,000.00		\$ 77,000.00
06/12/2020	Subcontratación de transporte internacional	\$ 800.00		\$ 77,800.00
06/12/2020	Costos por servicio de maquila	\$ 2,600.00		\$ 80,400.00
10/12/2020	Servicio de cuadrilla en frontera	\$ 150.00		\$ 80,550.00
28/12/2020	Reconocimiento de costos por sueldos	\$ 576.25		\$ 81,126.25
29/12/2020	Pago del servicio de transporte local	\$ 350.00		\$ 81,476.25
31/12/2020	Cancelación de servicio por cuadrilla	\$ 145.00		\$ 81,621.25
31/12/2020	Determinación de utilidad bruta		\$ 81,621.25	0.00

FECHA	IVA CRÉDITO FISCAL	DEBE	HABER	SALDO
06/12/2020	Subcontratación de transporte internacional	\$ 104.00		\$ 104.00
06/12/2020	Insumo de etiquetas	\$ 338.00		\$ 442.00
29/12/2020	Pago del servicio de transporte local	\$ 45.50		\$ 487.50
31/12/2020	Por pago del flete falso al transportista	\$ 13.00		\$ 500.50
31/12/2020	Por cancelación de servicio de cuadrilla	\$ 18.85		\$ 519.35
31/12/2020	Eliminación IVA Crédito fiscal		\$ 519.35	\$ 0.00

FECHA	IVA PAGADO POR ANTICIPADO	DEBE	HABER	SALDO
05/12/2020	IVA retenido por venta de servicios	\$ 1.00		\$ 1.00
10/12/2020	IVA retenido por venta de servicios	\$ 2.48		\$ 3.48
31/12/2020	Utilización del IVA pagado por adelantado		\$ 3.48	\$ 0.00

FECHA	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura	\$ 33,990.00		\$ 33,990.00
01/12/2020	Desembolso por licencia de funcionamiento	\$ 125.00		\$ 34,115.00
01/12/2020	Determinación de la Utilidad de operación		\$ 34,115.00	0.00

FECHA	GASTOS DE VENTA	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura	\$ 13,990.00		\$ 13,990.00
03/12/2020	Reconocimiento por pérdida de mercadería	\$ 600.00		\$ 14,590.00
21/12/2020	Por reproceso en el servicio de maquila	\$ 100.00		\$ 14,690.00
31/12/2020	Por flete falso pagado al transportista.	\$ 100.00		\$ 14,790.00
31/12/2020	Determinación utilidad de operación		\$ 14,790.00	\$ 0.00

FECHA	GASTOS FINANCIEROS	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Interés por obligaciones	\$ 300.00		\$ 300.00
31/12/2020	Determinación utilidad de operación		\$ 300.00	0.00

FECHA	IVA PERCIBIDO Y RETENIDO POR PAGAR	DEBE	HABER	SALDO
10/12/2020	IVA retenido a persona natural		\$ 8.00	\$ 8.00
31/12/2020	Determinación de IVA retenido por pagar	\$ 8.00		0.00

FECHA	IVA DÉBITO FISCAL	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Venta de servicio de Almacenaje		\$ 520.00	\$ 520.00
02/12/2020	Venta de servicio de control de inventario		\$ 91.00	\$ 611.00
03/12/2020	Venta de servicio de inspección de calidad		\$ 91.00	\$ 702.00
05/12/2020	Venta de servicio agencia aduanal "A"		\$ 13.00	\$ 715.00
05/12/2020	Venta de servicio agencia aduanal "B"		\$ 19.50	\$ 734.50
06/12/2020	Venta de servicios de maquila		\$ 650.00	\$ 1,384.50
10/12/2020	Venta de servicios a Importadora A		\$ 32.24	\$ 1,416.74
10/12/2020	Venta de servicios a Importadora B		\$ 48.36	\$ 1,465.10
31/12/2020	Venta de servicio de transporte local		\$ 65.00	\$ 1,530.10
31/12/2020	Eliminación de IVA Crédito Fiscal	\$ 519.35		\$ 1,010.75
31/12/2020	Por determinación de IVA por pagar	\$ 1,010.75		\$ 0.00

FECHA	INGRESO POR SERVICIOS	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura		\$ 159,745.28	\$ 159,745.28
01/12/2020	Venta de servicio de Almacenaje		\$ 4,000.00	\$ 163,745.28
02/12/2020	Venta de servicio de control de inventario		\$ 700.00	\$ 164,445.28
03/12/2020	Venta de servicio de inspección de calidad		\$ 700.00	\$ 165,145.28
05/12/2020	Venta servicio agencia aduanal "A"		\$ 100.00	\$ 165,245.28
05/12/2020	Venta servicio agencia aduanal "B"		\$ 150.00	\$ 165,395.28
06/12/2020	Venta de servicios de maquila		\$ 5,000.00	\$ 170,395.28
10/12/2020	Venta de servicios a Importadora A		\$ 560.00	\$ 170,955.28
10/12/2020	Venta de servicios a Importadora B		\$ 840.00	\$ 171,795.28
31/12/2020	Venta de servicio de transporte local		\$ 500.00	\$ 172,295.28
31/12/2020	Determinación utilidad bruta	\$81,621.25		\$ 90,674.03
31/12/2020	Eliminación saldo ingresos por servicios	\$90,674.03		\$ 0.00

FECHA	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	DEBE	HABER	SALDO
04/12/2020	Indemnización por seguro		\$ 500.00	\$ 500.00
31/12/2020	Eliminación ingresos extraordinarios	\$ 500.00		\$ 0.00

FECHA	IMPUESTO POR PAGAR	DEBE	HABER	SALDO
01/12/2020	Apertura		\$ 12,107.91	\$ 12,107.91
10/12/2020	Pago impuestos y retenciones nov.	\$ 2,213.10		\$ 9,894.81
31/12/2020	Determinación de IVA por pagar y pago a cuenta		\$ 1,230.38	\$ 11,125.19
31/12/2020	Utilización de IVA pagado por adelantado	\$ 3.48		\$ 11,121.71
31/12/2020	Liquidación IVA retenido persona nat.		\$ 8.00	\$ 11,129.71
31/12/2020	Liquidación de retenciones por pagar		\$ 29.50	\$ 11,159.21
31/12/2020	Determinación. ISR		\$ 1,801.13	\$ 12,960.34
31/12/2020	Utilización de pago cta.	\$ 3,670.29		\$ 9,290.05

FECHA	PERDIDAS Y GANANCIAS	DEBE	HABER	SALDO
31/12/2020	Eliminación saldo de ingresos por servicios		\$ 90,674.03	\$ 90,674.03
31/12/2020	Eliminación ingresos extraordinarios		\$ 500.00	\$ 91,174.03
31/12/2020	Determinación utilidad de operación	\$ 49,205.00		\$ 41,969.03
31/12/2020	Determinación de reserva legal	\$ 2,482.57		\$ 39,486.46
31/12/2020	Eliminación de provisión y determ. ISR	\$ 11,695.94		\$ 27,790.52
31/12/2020	Determinación Utilidad del ejercicio	\$ 27,790.52		\$ 0.00

7. ESTADOS FINANCIEROS.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. Según el Art. 91 del CT. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta están obligados a presentar el Balance General y Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio de imposición relativo a la Declaración de Impuesto sobre la Renta.

Además los rubros del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado deberán coincidir con las anotaciones efectuadas en los libros legales, auxiliares o especiales y con los comprobantes o justificantes legales que respaldan los asientos.

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES).

De conformidad a la Sección 3.2 Los estados financieros, presentaran razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad, y se requiere la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones de acuerdo con el reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Si los Estados financieros cumplen con la NIIF para las PYMES, efectuará en las notas una declaración explícita y sin reserva de dicho cumplimiento. de acuerdo al párrafo 3.3.

7.1 ESTADO DE RESULTADO.

REQUERIMIENTO CONTABLE.

Base técnica (NIIF PYMES).

Una entidad debe presentar su resultado integral total para un periodo, es decir su rendimiento financiero conforme a los requerimientos y disposiciones de la Sección 5.

El Estado de Resultado, se puede visualizar en el Anexo N° 12.

Nota. Según los Arts. 123 y 295 del Código de Comercio, las Sociedades Anónimas constituirán reserva hasta el límite mínimo legal de la quinta parte del capital social, que será deducible de Impuesto sobre la Renta de conformidad al Art. 31 de la ley que regula dicho impuesto.

La empresa LOGISTIC, S.A. DE C.V. posee un capital social de \$20,000.00, siendo la quinta parte \$4,000.00, por lo tanto, con la constitución de la reserva de \$2,482.57, en el Estado de Resultado acumulado al mes de noviembre de 2020, se ha alcanzado el límite legal permitido.

Límite de la reserva legal:	
<i>Monto de capital social</i>	\$ 20,000.00
<i>5° parte del capital social</i>	\$ 4,000.00
<i>Reserva legal a 2019</i>	\$ 1,517.43
<i>Reserva legal a 2020</i>	\$ 2,482.57
<i>Monto a deducirse a efectos de ISR</i>	\$ 2,482.57

7.2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

REQUERIMIENTO CONTABLE

Base técnica (NIIF PYMES). De conformidad a la Sección 4.1, el estado de situación financiera presenta los activos, pasivos y patrimonio de una entidad en una fecha específica al final del periodo sobre el que se informa.

El Estado de Situación Financiera, se puede visualizar en el Anexo N° 13.

8. DECLARACIONES.

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO.

Base legal. El sujeto pasivo LOGISTIC, S.A DE C.V., está obligado a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, conforme al Art. 91 del CT.

Además, a la presentación de la declaración está obligado a presentar el Balance General del cierre del ejercicio o periodo de imposición respectivo, el Estado de Resultado, así como las conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración y en el Balance General.

8.1 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (F07).

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO

Base legal. Se debe presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el periodo tributario, en la cual se dejará constancia tanto del débito fiscal mensual como el crédito fiscal del mismo periodo, así mismo los remanentes traspasados de periodos anteriores, igualmente se liquidará el impuesto a pagar o el remanente del crédito fiscal no deducido del débito fiscal en el respectivo periodo.

La declaración incluirá el pago y deberá ser presentada a la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente. En este mismo lapso deben de ingresarse los impuestos retenidos o percibidos. Lo anterior en base a los Arts. 93 y 94 de LIVA.

- **Datos a considerar en la Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación De Servicios.**

	DECLARACIÓN F-07		
	CONCEPTO	MONTO	CASILLA
Ver libros de IVA (Compras y Ventas)	Ventas no sujetas	\$ 780.00	86
	Ventas gravadas con CCF	\$ 11,770.00	95
	Suma de ventas	\$ 12,550.00	105 = Suma (86+95)
	Débito de ventas	\$ 1,530.10	135
	Sumatoria de débito	\$ 1,530.10	150 = Suma (141+142+135+140-143)
	Compras no sujetas	\$ 150.00	65
	Compras internas gravadas	\$ 3,995.00	80
	Suma compras	\$ 4,145.00	100 = Suma (65+70+77+75+76+80-81)
	Crédito de compras	\$ 519.35	130
	Suma Crédito	\$ 519.35	145= Suma (127+125+126+130-131)
	Impuesto Determinado	\$ 1,010.75	160= Suma (150-145)
	Total retención a favor del declarante	\$ 3.45	166= Suma (161+162+163+164+165)
	Total retención por el declarante	\$ 8.00	524
	Total a pagar	\$ 1,015.30	198= Suma (160-166+524)

Ver declaración en Anexo N°14

8.2 DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO

RENTA (F14)

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO

Base legal. El Anticipo a Cuenta del Impuesto sobre la Renta son enteros obligatorios, que se determinaran por periodos mensuales y en una cuantía de 1.75% de los ingresos brutos obtenidos por rama económica y deberán verificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del periodo mensual correspondiente. De conformidad al Art. 151 del CT.

➤ Datos a considerar en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido

	DECLARACIÓN F-14		
	CONCEPTO	MONTO	CASILLA
Ver libro de Ventas y Constancias de Retención	Actividades de Servicios	\$ 12,550.00	26
	Total ingresos	\$ 12,550.00	34
	Ingresos gravables sujetos de pago a cuenta	\$ 12,550.00	42
	Entero computado de pago a cuenta	\$ 219.63	44 = (casilla 42*1.75%)
	Total a pagar entero pago a cuenta	\$ 219.63	56
	Numero de retenciones por servicios sin dependencia laboral	2	60
	Monto de Retención por servicios sin dependencia laboral	\$ 295.00	106
	Impuesto retenido	\$ 29.50	152
	Total Entero retenciones acreditables	\$ 29.50	224
	Total entero de pago a cuenta, retenciones	\$ 249.13	338 = Suma(56+224)
	Total a pagar	\$ 249.13	348

Ver declaración en Anexo N°15

8.3 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (F11)

REQUERIMIENTO TRIBUTARIO

Base legal. El Impuesto sobre la Renta debe liquidarse por medio de declaración jurada, contenida en el formulario elaborado por la Dirección General de Impuestos Internos, la cual debe presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o periodo de imposición. Según el Art. 48 de LISR

Así mismo, en el Art 92 de LISR establece una lista de quienes están en la obligación de declarar y pagar el Impuesto sobre la Renta en cada ejercicio impositivo.

➤ Datos a considerar en la Declaración de Impuesto sobre la Renta

	DECLARACIÓN F-11		
	CONCEPTO	MONTO	CASILLA
Ver Estado de Resultado y total entero de Pago a Cuenta	Total renta gravadas	\$ 172,295.28	145
	Costo de venta	\$ 81,621.25	622
	Gasto de venta	\$ 14,790.00	623
	Gastos de administración	\$ 34,115.00	624
	Gasto financieros	\$ 300.00	625
	Gasto de operación	\$ 49,205.00	626= Suma(623+624+625)
	Total costo de venta más gastos de operación	\$ 130,826.25	627= Suma(626+622)
	Suma costos de venta más gastos de operación todas las actividades	\$ 130,826.25	628
	Rentas No Gravadas	\$ 500.00	730
	Reserva legal sobre rentas gravadas	\$ 2,482.57	215
	Total costos y gastos con deducciones	\$ 133,308.82	225 = Suma(210+215)
	Renta neta	\$ 38,983.46	240= Suma(145-225)
	Impuesto computado en la renta ordinaria	\$ 11,695.94	300
	Pago a cuenta	\$ 219.63	320
	Total a pagar renta	\$ 11,476.31	350

Ver declaración en Anexo N°16

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación se determina las siguientes conclusiones.

- El conocimiento del proceso contable, tributario y aduanero de acuerdo al flujo normal de las operaciones, constituye una ventaja para el contador público, pero en relación a nuevos acontecimientos la falta de conocimientos de aspectos legales y técnicos puede traducirse en consecuencias que ponen en riesgo su continuidad en la empresa.
- Que la falta de la capacitación constante de los profesionales implica el desconocimiento de aspectos claves para poder dar cumplimiento a los criterios legales y técnicos, y que de obtener una capacitación desproporcionada priorizando la operatividad logística y no el tratamiento fiscal y contable de las operaciones, la inadecuada aplicación de la normativa se verá reflejada en las observaciones de auditorías o fiscalizaciones de la Administración Tributaria o Administración Aduanera, y si procede en las multas relacionadas a sus actos.
- El sector logístico exige la comunicación entre áreas de servicios, pero la magnitud de las operaciones, la dependencia que existe en la documentación proveniente de las diversas operaciones, así mismo operaciones pocos usuales o el desconocimiento de aspectos tributarios y contables, aumenta el riesgo de que el profesional no realice el registro oportuno o aplique la normativa correspondiente, y se confíe de la información que recibe o de la intervención que realizan otros profesionales dentro de los procesos operativos, y que en consecuencia el criterio contable y tributario se vea afectado.
- Que la planificación de los compromisos con la Administración Tributaria, es crucial para dar cumplimiento a las obligaciones, ya que, sin una orientación para ejecutar las actividades en el tiempo adecuado, puede colocar a la empresa en una condición de riesgo en el incumplimiento de las mismas.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones establecidas se presentan las siguientes recomendaciones:

- A los contadores que participan de las operaciones logísticas, a utilizar un check list, para la recolección de la información, el análisis de las transacciones y el registro de las mismas, para dar cumplimiento a los criterios legales o administrativos de cada operación que provenga de los diferentes procesos de la empresa.
- Que los contadores se capaciten de manera integral, especialmente en lo relacionado a las reformas tributarias, aduaneras y contables, ya que esto les permitirá estar más alerta al procesamiento de información de otras áreas, evitar responsabilidades por la mala aplicabilidad de las normativas, y adquirir conocimiento a un nivel que le permita desarrollar sus actividades profesionales con mayor calidad.
- Utilizar los recursos de consultas que proporciona la Administración Tributaria o Administración Aduanera, relacionadas con la aplicación y reformas de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, con el propósito de obtener información que constituya una base para dar cumplimiento a las obligaciones, y realizar el proceso operativo en la debida forma.
- A las entidades del sector logístico, a definir una planificación de las obligaciones tributarias, aduaneras y contables que ayuden a mejorar el cumplimiento y el desempeño de los contadores en las actividades, para evitar omisión de información a presentar, o lo relacionado al pago de tributos.

BIBLIOGRAFÍA

- Arvis, J. F. (2014). Trade logistics in the global economy. *Logistics Performance Index*.
- Ballou, R. H. (2004). *logística administración de la cadena de suministro*. México: Pearson Educación.
- Decreto No.23. (2003). *Reglamento de Transporte Terrestre de Carga*. El Salvador.
- Dirección General de Aduana. (2008). *Guía Aduanera de El Salvador*. San Bartolo, Ilopango.
- Franco, I. (Abril de 2005). *Monografía sobre Logística*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos24/logistica/logistica.shtml>
- Germany, L. A. (s.f.). *Soluciones logística*. Alemania: F&W Mediencenter GmbH.
- GOES. (2017). *El Salvador Logístico*. San Salvador: Impresos Múltiples, S.A. de C.V.
- Quiroz, R. F. (2015). *Perfil Logístico de América Latina 2015*. Banco de Desarrollo de América Latina.
- Resolución N° 224-2008 (COMIECO-XLIX). (2008). *Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).
- Resolución NO. 223-2008 (COMIECO-XLIX). (2008). *Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)*. Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

The Global Competitiveness Index. (abril de 2017). *The Global Competitiveness Report*. Obtenido de <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-index-2017-2018/competitiveness-rankings/#series=GCI.A.02>

The World Bank, T. I. (2018). *Connecting to compete 2018: Trade Logistics in the Global Economy*. Washington.

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS.

- ANEXO N° 1:** Entrevista dirigida a profesional contable.
- ANEXO N° 2:** Análisis e interpretación de la entrevista dirigida al profesional de la contaduría pública.
- ANEXO N° 3:** Entrevista dirigida a auxiliar de la función pública aduanera.
- ANEXO N° 4:** Análisis e interpretación de la entrevista dirigida a auxiliar de la función pública aduanera.
- ANEXO N° 5:** Declaración Única Centroamericana (DUCA T)
- ANEXO N° 6:** Declaración Única Centroamericana (DUCA-F), “Importadora A”
- ANEXO N° 7:** Declaración Única Centroamericana (DUCA-F), “Importadora B”
- ANEXO N° 8:** Rectificación De Declaración (DUCA-T)
- ANEXO N° 9:** Rectificación De Declaración (DUCA-F), “Importadora B”
- ANEXO N° 10:** Libro de Compras a Contribuyentes
- ANEXO N° 11:** Libro de Ventas a Contribuyentes
- ANEXO N° 12:** Estado de Resultado
- ANEXO N° 13:** Estado de Situación Financiera
- ANEXO N° 14:** Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- ANEXO N° 15:** Declaración de Pago a Cuenta
- ANEXO N° 16:** Declaración del Impuesto sobre la Renta

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONAL CONTABLE.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



DIRIGIDO A: Profesional de la contaduría pública

NOMBRE: Juan Carlos Huevo

TEMA: “Requerimientos tributarios, aduaneros y contables aplicables a las operaciones de empresas de servicios de logística en El Salvador”

OBJETIVO: Obtener información técnica y legal a la que se encuentran sometidas las empresas de servicios logísticos, con la finalidad de conocer e identificar la aplicación correcta de los aspectos contables y tributarios de las operaciones.

- 1) ¿Cuál es su intervención en el ámbito tributario, aduanero y contable, de acuerdo a las distintas operaciones que realiza una empresa de servicios de logística?
- 2) Relate de forma breve, ¿Cómo planifica su trabajo y que recursos dispone para llevarlo a cabo?
- 3) Comente ¿Qué base de normativas legales y técnicas utiliza para la ejecución de su trabajo?
- 4) Puede mencionar, ¿En qué actividades existe un grado de coordinación con el agente aduanero, para llevar a cabo el proceso contable de las operaciones?
- 5) De acuerdo a la ejecución de su trabajo, ¿Qué precauciones toma para minimizar el riesgo de ocurrencia de incumplimientos legales y técnicos?

- 6) Según su criterio, ¿Qué fallas, acciones u omisiones son más propensas a conducir a una empresa logística al incumplimiento en términos tributarios y aduaneros?
- 7) A su juicio, ¿En qué situaciones considera que los registros contables derivados de las operaciones de la empresa logística, difieren de lo establecido en la normativa contable adoptada?
- 8) Conforme a su punto de vista, en una auditoría financiera o fiscal de este tipo de empresas ¿Cuáles podrían ser las áreas débiles que en un momento dado generen observaciones por parte del auditor?
- 9) ¿Cuáles son los documentos legales utilizados por la empresa logística, para garantizar que el cliente pagará el servicio adquirido, una vez finalizada la prestación del mismo; y como se contabilizan?
- 10) De conformidad a la normativa contable, ¿Qué dificultades e incertidumbres pueden presentarse al contabilizar operaciones con sujetos no domiciliados?
- 11) ¿Cuál es el tratamiento contable de las subcontrataciones de transporte terrestre internacional, y que inconvenientes en materia aduanera considera que pueden surgir?
- 12) ¿Cuáles son las verificaciones previas para evitar los fletes falsos?, en caso de existir ¿Cuál es el tratamiento contable de un flete falso?
- 13) En caso de generarse sobre estadías por demoras en un flete internacional, ¿cuáles son los procedimientos que las empresas logísticas realizan, y cuál es su tratamiento contable?
- 14) ¿Cuáles son los criterios contables a aplicar para categorizar los desembolsos en gastos, costos, o pagos por cuenta ajena, y cuáles son los riesgos más probables que acontezcan en dicha clasificación, de las distintas operaciones?

- 15) De acuerdo a los costos y gastos generados en otro país, y cuyos ingresos fueron recibidos en El Salvador ¿Cómo la empresa logística reconoce contablemente y aprovecha fiscalmente dichos costos y gastos?
- 16) ¿Bajo qué criterios la empresa logística determina la proporcionalidad del flete internacional que se adiciona a la base imponible de importación, y el flete local, para ser documentado por la prestación del servicio?
- 17) ¿Cuáles son los procedimientos a seguir para que la mercadería del cliente se almacene en las bodegas de la empresa y cómo se garantiza su control e integridad?
- 18) En caso de que una empresa logística realice desembolsos para permisos y licencias de funcionamiento del almacenaje, ¿Cómo deben ser tratados contablemente?
- 19) En el servicio de almacenaje, ¿Con qué frecuencia ocurre un siniestro que dañe la mercadería del cliente, y cuál es el tratamiento contable en caso de ocurrir el siniestro, cuando sea reembolsable o no reembolsable por la aseguradora?
- 20) ¿Cuáles serían las incidencias tributarias y aduaneras para una empresa logística, al omitir informar cualquier anomalía de mercancías importadas y almacenadas en nombre de terceros?
- 21) ¿Cuál es el tratamiento contable y tributario aplicado a los desperdicios de materiales, mano de obra, u otros, a causa de un reproceso en el servicio de maquilado?
- 22) ¿Cuáles son las principales estimaciones contables aplicadas a las operaciones del área de maquila de una empresa logística?
- 23) ¿Cuál es el tratamiento contable y aduanero cuando las empresas logísticas incurren en costos o procesos adicionales, como el caso de un selectivo rojo en frontera?

- 24) ¿Cuáles pueden ser las ventajas y desventajas de disponer un documento que aglutine ideas que pueden contribuir a fortalecer el desempeño del contador público en criterios tributarios, contables y aduaneros relacionados a las empresas logísticas?
- 25) Conforme a la exigencia de la capacitación constante de los profesionales en contaduría pública y al conocimiento que exige el sector logístico ¿Sobre qué temáticas de naturaleza tributaria, aduanera y contable se ha capacitado en los últimos años?
- 26) ¿Mencione que inducción o capacitación reciben las empresas logísticas por parte de las autoridades fiscales del país?
- 27) ¿Puede mencionar aquellas reformas en las normativas legales o técnicas que hayan ocurrido durante los dos últimos años, de las cuales tenga conocimiento?

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA
PÚBLICA.**

N°	PREGUNTA	RESPUESTA OBTENIDA	ANÁLISIS DE RESPUESTA
1	¿Cuál es su intervención en el ámbito tributario, aduanero y contable, de acuerdo a las distintas operaciones que realiza una empresa de servicios de logística?	la intervención es en el área contable y financiera de la empresa, ya que formó parte del departamento de contabilidad, mi función en el ámbito tributario va en relación con los pagos de las declaraciones, en el ámbito aduanero no tengo mayor intervención, sin embargo en el área contable me encargo de los registros contables de la empresa.	Se determina que la importancia de las labores del profesional contable en las operaciones de la empresa logística se centra en las gestiones tanto tributarias como contable, y aunque tiene una comunicación con el área aduanera, su intervención es escasa, ya que su ejecución es conforme al registro de todas las transacciones.
2	Relate de forma breve, ¿Cómo planifica su trabajo y que recursos dispone para llevarlo a cabo?	El trabajo se planifica de acuerdo al perfil establecido por la empresa, aunque el crecimiento no ha permitido que haya un perfil bastante definido, sin embargo las obligaciones son conocidas, mi programación es hacer una separación entre las cosas urgentes y las cosas importantes, de ahí depende el éxito de la planificación, ya que si hay algo que requiere extrema urgencia o cuidado, se hace una pausa a las obligaciones del día a día y se presta atención a la operación que requiere mayor importancia y luego se regresa a la operación que se estaba haciendo con anterioridad; con esta separación nos damos cuenta que el pago de impuestos o de des consolidaciones son de las cosas que tienen extrema urgencia, como no existe un conocimiento previo se agenda una parte del día a	Conforme a la planificación la empresa logística no posee una agenda u organización para el cumplimiento de sus actividades, el El profesional contable debido al número de las operaciones establece un orden de ejecución acorde al nivel de urgencia, para aligerar procesos y no detener el flujo de las operaciones, sin embargo, para aquellas actividades que son mensuales

	<p>prestarle atención en cuanto lleguen, para no detener el flujo o la operación de la empresa.</p> <p>Las obligaciones semanales se hacen en el tiempo disponible de la semana y las obligaciones mensuales que vienen siendo más contables, financieras y tributarias que son la presentación de libros, balances, presentación de planillas, se deja el espacio para saber de qué tiempo a qué tiempo se ha proyectado.</p> <p>Los recursos que se disponen, son el sistema que ayuda a verificar las actividades, también la herramienta de Google Calendar, con el calendario que da la empresa, para establecer las actividades, o la programación de las reuniones.</p>	<p>proveniente de procesos contables y tributarios establece un determinado tiempo para su ejecución, no se debe de perder de vista la exigencia de que la contabilidad deber de registrarse de forma cronológicamente, a medida se van generando las operaciones, a fin que la información financiera se obtenga de forma fiable, para la toma de decisiones, y aunque el contador no posee una planificación de actividades, se acompaña de herramientas como Google Calendar para la fijación de fechas y recordatorio de las misma.</p>
<p>3 Comente ¿Qué base de normativas legales y técnicas utiliza para la ejecución de su trabajo?</p>	<p>La normativa técnica tiene que ver con la implementación de la NIIF para PYMES, ya que la empresa hace un año y medio hizo el cambio respectivo a NIIF para las PYMES, para lo cual hubo un proceso de adopción; con respecto a la base legal: el Código de Comercio que rige las actividades económicas, también parte de las leyes aduanales que son las que se utilizan a la hora de ver las consolidaciones y desconsolidaciones de carga, las tramitologías, los pagos; también el Código Tributario del cual se rige para pagar los impuestos, la ley de IVA, esto sería a grosso modo las bases legales que se utilizan.</p>	<p>El profesional contable se rige de acuerdo a normativas legales y técnicas de El Salvador para el desarrollo de sus funciones dentro de la empresa logística, sin embargo las menciones de la legislación tributaria fue escasa, ya que en este giro el conocimiento sobre Ley de Impuesto sobre la Renta es también importante, dado que rige las diferentes retenciones y gastos deducibles o no, que pueda tener la empresa durante el ejercicio fiscal.</p>
<p>4 Puede mencionar, ¿En qué actividades existe</p>	<p>La comunicación es algo importante no solo en las empresas si no que en todo tipo de grupo, porque al existir la comunicación entre</p>	<p>Según lo manifestado, se determina que la coordinación principal entre</p>

<p>un grado de coordinación con el agente aduanero, para llevar a cabo el proceso contable de las operaciones?</p>	<p>el agente aduanero y el encargado de los registros contables, se les hace especificaciones bastantes minuciosas, como por ejemplo en la facturación, si el agente aduanal va hacer la facturación debe ser conforme a la necesidad de la empresa, si la empresa necesita que haga una factura por los trámites que salgan en el día o una factura por los trámites del cliente en cierto periodo de tiempo; este proceso es una de las más grandes coordinaciones que existe.</p> <p>Otra coordinación podría ser cuando se pagan cuadrillas por selectivo, si existe un selectivo rojo y el contador vista pide que haya una inspección, se contrata una cuadrilla y el agente debe de saber que contablemente se debe retener el 10% por prestación de servicio a las persona que están prestando el servicio de cuadrillas, por lo tanto debe haber una comunicación constante para que el contador o la persona encargada de los registros explique cuáles son las necesidades y que el agente aduanero las tenga presentes a la hora de desempeñar sus funciones.</p>	<p>áreas está relacionado a la facturación, por lo cual la comunicación en el momento justo es de vital importancia en el proceso contable, porque se establece de manera directa un contexto de claridad, especificaciones, y necesidades, para posteriormente no incurrir en errores de discrepancia entre lo ejecutado por el agente aduanero y el contador, minimizando así las anulaciones de documentos legales, ajustes en las partidas contables, y errores u omisiones en las declaraciones e informes.</p>
<p>5 De acuerdo a la ejecución de su trabajo, ¿Qué precauciones toma para minimizar el riesgo de ocurrencia de incumplimientos legales y técnicos?</p>	<p>La separación de las actividades entre urgentes e importantes es bastante crucial, el incumplimiento de forma legal podría ser el no pagar impuestos, por ejemplo, el no pago de impuestos de una desconsolidación incurre que la carga tenga estadías, y lo que sucede si la carga acumula días de estadías puede que el cliente las pague o que el cliente se niegue porque es problema de la empresa quien es el responsable de su cargamento.</p> <p>Las precauciones que se toman es envió de correos electrónicos haciendo énfasis en el grado de urgencia que tiene el caso en el incumplimiento de un pago, ya que ayuda como recordatorio de las cosas que se deben hacer; personalmente mi obligación es pagar por tanto yo no puedo omitir un pago, porque dejar de hacer un pago</p>	<p>El profesional toma medidas de precaución para el riesgo de incumplimientos, sin embargo, tales medidas no aseguran el cumplimiento total de las obligaciones que se deban efectuar, debido a que no existe un plan detallado de ejecución que organice según los plazos establecidos en las leyes o los pagos que deba hacer, a razón de las declaraciones y/o con el subcontratado, para el cumplimiento de las obligaciones como empresa e intermediario de servicios, ya que</p>

	<p>ocasiona caos, entonces si tenemos un pago pendiente preguntar a la persona que tan importante es, para realizarse en el momento, pero si en caso que el proveedor del servicio puede dar crédito entonces se programa para ser pagado.</p>	<p>solo utiliza él envió de correos y recordatorios de las actividades, sumado a ello el hecho que él profesional no solo realiza el registro de las operaciones sino que también aplica pagos, lo que implica un aumento en el riesgo de la fiabilidad de la información contable, debido al desarrollo de dos funciones.</p>
<p>6 Según su criterio, ¿Qué fallas, acciones u omisiones son más propensas a conducir a una empresa logística al incumplimiento en términos tributarios y aduaneros?</p>	<p>La falla más común podría ser la falta de comunicación, porque nos lleva a no tener claro los procedimientos que ya fueron hechos, aparte de eso cuando el cliente necesita que se le preste un servicio debe de proporcionar los datos completos y correctos de lo que necesita que se le haga, por ejemplo si se le va hacer una internación se necesita que preste todos los documentos relacionados con la carga desde la factura de compra o venta dependiendo de cuál vaya a ser el trámite hasta el pago de impuestos en aduana si existe, dependiendo del servicio que necesite.</p> <p>Si llega haber una mala redacción de una declaración de mercancías porque el cliente brindó mal la información, entonces es culpa del cliente por no proporcionar la información correcta; en el caso de fallas técnicas ocurren muy poco.</p>	<p>Se establece que el profesional no tiene conocimiento sobre fallas que ocasionen incumplimientos en términos tributarios, más bien sólo las relacionadas a comercio exterior, en el cual se determina que los incumplimientos vienen dados por la ineficiente comunicación del cliente a personal operativo que se encarga de brindar el servicio, y posterior transmitirlo al departamento contable durante la prestación de los servicios.</p> <p>Es por ello que el profesional debe conocer los trámites que realiza y la información o documentación que debe requerir al cliente para respaldar las operaciones, porque dependerá del conocimiento del profesional si solicita información errónea o de menos, o el cliente brinda información incompleta, y que en su momento se deba determinar las</p>

		responsabilidades que dieron al cometimiento de incumplimientos tributarios y aduaneros durante la prestación de los servicios.
7	<p>A su juicio, ¿En qué situaciones considera que los registros contables derivados de las operaciones de la empresa logística, difieren de lo establecido en la normativa contable adoptada?</p>	<p>Los registros contables por el momento van siguiendo la normativa, ya que por el momento no han tenido observaciones más grandes por parte de la auditoría.</p> <p>La cuenta con más dificultad son las operaciones con parte relacionada, sobre todo porque esta labor de hacer los precios de transferencias no se hizo internamente si no que subcontrato una empresa especializada para el trabajo.</p> <p>Los registros contables realizados por el profesional, son elaborados conforme a lo establecido en las NIIF para PYMES, y se utilizan en la elaboración del conjunto de estados financieros para el suministro de información sobre la situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo de la entidad.</p> <p>Por otra parte, la dificultad con la cuenta de partes relacionadas, se concluye que la empresa se apoya en entidades especializadas a fin de seguir los lineamientos establecidos en la NIIF para PYME 33.8, al revelar las operaciones que realizan con partes relacionadas, lo que es fundamental para cumplir con los requerimientos tributarios, como la determinación de precios de transferencia según el art. 62-A del CT.</p>
8	<p>Conforme a su punto de vista, en una</p>	<p>Una de las partes débiles que tiene este tipo de empresas es la parte del registro de los gastos porque con la implementación de las</p> <p>Las empresas de logística, adquiere servicios de sujetos excluidos de</p>

<p>auditoría financiera o fiscal de este tipo de empresas ¿Cuáles podrían ser las áreas débiles que en un momento dado generen observaciones por parte del auditor?</p>	<p>nuevas reformas se han implementado nuevos formularios que antes tal vez no eran de carácter obligatorio, pero a partir del año 2020 ha empezado a serlo, porque a partir de la implementación obligatoria de la factura de sujeto excluido, se puede reconocer los gastos y hacerlos deducibles, sin embargo antes del 2020 es decir del 2019 hacia atrás no se llevaban de manera obligatoria, entonces todos los gastos eran presentados con recibos, y facturas comerciales, y esa fue una de las mayores observaciones que se tuvieron por eso se implementó, y para reconocer el gasto se tiene que hacer una factura con sujeto excluido.</p>	<p>impuesto, como lo son el servicio de cuadrilla en frontera, que lo brindan personas ubicada en dichas zonas que no se encuentra inscritas como contribuyentes, por consiguientes no brinda un comprobante de crédito fiscal, entregando únicamente un recibo, las empresas de logísticas se ven con el inconveniente de no poder deducirse costos, la emisión de la factura de sujeto excluido permite realizar su deducción, una vez esta complete los requerimientos del Art 119 CT, Art 29-A 12) LISR.</p>
	<p>Otra área débil siempre del lado de los gastos es a la hora de pagar las cuadrillas, que es el pago que se les hace a personas naturales por una prestación del servicio para que descarguen y luego carguen la mercancía, pero muchas personas no están dispuestas a que se les retenga el 10% por prestación de servicios, en ese sentido se vuelve una debilidad ya que en el momento es urgente que la carga sea revisada, entonces muchas veces se acepta bajo el término que se les va a pagar líquido a las persona, pero lo que se hace para subsanar esto es que la empresa absorbe la parte del 10% para que a estas personas se les pueda informar que se les ha retenido.</p>	<p>Por otra parte, el profesional conoce y aplica el criterio de retener y enterar el 10% de renta por servicios de cuadrilla pagados a personas naturales según el art. 156 del Código Tributario, sin embargo, esta retención en ocasiones es absorbida por la empresa logística y no por la persona natural, por motivos de inconformidad del prestador de los servicios, lo cual implica un alza en los costos de servicios, generando un impacto financiero en la empresa.</p>
	<p>Otro punto débil es que debido al volumen de facturación se debe estar pendiente de los servicios prestados y que se pasen a facturar, porque muchos de ellos se ha detectado que quedan dormidos en el tiempo por situaciones que a veces son ajenas a la empresa, entonces todos los servicios se deben pasar a facturar y que se recuperen, porque si se quedan dormidos en una cuenta por cobrar ahí se van a aquedar, y si no se pone atención a eso, muchas veces se puede</p>	<p>Por otra parte, si la empresa no realiza gestiones de cobro, no pobra realizar deducciones por estimación para cuentas incobrables, según Art. 31 LISR, ya que si el encargado de la</p>

	<p>ocasionar una pérdida porque después el cliente no reconoce que se le prestó el servicio.</p>	<p>cuenta por cobrar no tiene conocimiento, genera gastos no deducibles para la compañía.</p>
<p>9 ¿Cuáles son los documentos legales utilizados por la empresa logística, para garantizar que el cliente pagará el servicio adquirido, una vez finalizada la prestación del mismo; y como se contabilizan?</p>	<p>Lo primero que existe en las empresas más grandes son cotizaciones, la cotización es generada al menos en esta empresa por el departamento de pricing, que es el que asigna las tarifas, cotizaciones. En todas las empresas formales hay contratos que garantiza la prestación de los servicios con tarifarios ya establecidos, después cuando ya existe la prestación del servicio sabemos que realizamos un proceso de los impuestos de internaciones y de exportaciones, y para todo eso hay comprobante que son las declaraciones de mercancía, así como los servicios de flete o un almacenaje que se hayan tenido, entonces la garantía para que el cliente pague, primero presentando todos los servicios a su nombre, ya que él necesita reconocer que ha pagado estos impuestos por lo tanto son de él, entonces esa es la técnica que se utiliza, ejemplo la empresa solo le va a financiar el pago de los impuestos pero como están a su nombre y el necesita deducirse ese pago de impuesto para hacer su retaceo, la empresa se lo factura como un pago por cuenta ajena, no se incluye en una factura sino como una nota de cobro.</p> <p>El tratamiento contable de la factura se reconoce como un ingreso porque es la prestación de nuestros servicios, y se lleva controlado por medio de la cartera de cuentas por cobrar, también en la cuenta por cobrar se incluye las notas de cobro, que son donde al cliente se le reconoce los pagos por cuenta ajena, esto quiere decir que son gastos reconocidos por el cliente pero que la empresa solo se los ha financiado momentáneamente.</p>	<p>Se establece que la empresa logística garantiza que el cliente efectuará el pago por servicios solicitados, mediante la figura del contrato regulado en el Código de Comercio, donde se establecen las cláusulas que estipula, la forma y tiempo de pago, y las demás responsabilidades entre el cliente y la empresa, también, los gastos que se van generando durante el servicio, son facturados a nombre del cliente, para que efectúe el debido desembolso; lo anterior permite que la empresa sustente las cuentas por cobrar y ponga en evidencia la documentación legal que posteriormente será contabilizada, además como parte de la logística y la eficacia para el desarrollo de la operación, utilizan la figura de pagos por cuenta ajena, en los que realiza desembolsos y espera que en su momento sean reintegrados por el cliente, por ejemplo: el pago de los impuestos arancelarios.</p>

<p>10 De conformidad a la normativa contable, ¿Qué dificultades e incertidumbres pueden presentarse al contabilizar operaciones con sujetos no domiciliados?</p>	<p>El no conocer la normativa contable y también parte de la base legal puede llevar a cometer algún error.</p> <p>El error más grande que se puede cometer al tratar con sujetos no domiciliados es la retención por parte de los servicios que nos pueden prestar o que nosotros le prestemos conforme sea la relación comercial, es decir tal vez no es contable si no a nivel tributario, por servicios prestados a un no domiciliado dependiendo del tipo de servicio así es la retención, en la empresa se declaran dos tipo de retenciones el 5% para las operaciones que son meramente de flete internacional ya sea marítimo, aéreo o terrestre, y el 20% para la prestación de otros servicios, por otra parte si a la empresa le prestan un servicio será a quien le retengan por eso se debe de estar consiente más que todo de la parte tributaria.</p>	<p>Según lo expresado la incertidumbre predominante en las operaciones con sujetos no domiciliados es sobre la base tributaria en aspectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Las retenciones que efectúa y declara con frecuencia la empresa logística están establecidas en el artículo 158 del Código tributario, por ello es fundamental para el profesional tener claro cuáles operaciones relacionadas con comercio exterior le aplica la retención del 20% o 5% sobre lo pagado al sujeto no domiciliado, agregando a lo expresado por el profesional la retención será contabilizada como un pasivo corriente, debiendo enterar y pagar dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del periodo en que se efectúe a retención (F14), con el propósito de no caer en incumplimientos ante la Administración Tributaria de acuerdo al artículo. 246 Código Tributario.</p>
--	--	---

<p>11 ¿Cuál es el tratamiento contable de las subcontrataciones de transporte terrestre internacional, y que inconvenientes en materia aduanera considera que pueden surgir?</p>	<p>La empresa trabaja con subcontratación a nivel internacional, a cada flete se le asigna un número de viaje y se divide, por ejemplo si como estación de El Salvador vamos a reconocer los ingresos entonces nosotros también reconocemos los costos que requiera o influya el viaje, ese sería el tratamiento contable, si nosotros sabemos que el ingreso no va a hacer para la estación de El Salvador pero nosotros debemos pagar el servicio, no lo reconocemos como un costo, sino que lo reconocemos como una cuenta por cobrar a una parte relacionada que es cualquier filial que podríamos tener en Centroamérica.</p> <p>Los inconvenientes es que muchas de las personas que nos prestan el servicio no se quieren adaptar a las disposiciones legales de cada país, en materia aduanera muchas veces ha surgido que los recibos o algún pago no lo piden a nombre de la empresa logística sino a nombre de ellos, esto se resuelve si lo facturan a nombre de la empresa logística, pero muchas veces hay pagos que el chofer no recupera porque no está dentro del contrato hacer pago, el pago siempre lo hace el chofer, si no hace el pago no lo dejan pasar de frontera, el mayor punto es si él va a recuperar su dinero o no por haber incumplido con pedir los documentos a nombre de la persona correcta, ya sea a nombre del cliente o de la empresa logística.</p>	<p>Es fundamental para el profesional contable tener conocimiento oportuno si el flete representa un ingreso o no para la empresa, al momento de realizar el desembolso de un anticipo a una empresa subcontratada, a fin de no duplicar los costos, en dos estaciones, por lo cual enfatizó que el reconocimiento del gasto o costo por flete en el país dependerá, de que los ingresos derivados de dichos desembolsos fueron devengados por la empresa logística en el país,</p> <p>y dispone el caso en que el ingreso corresponde a una filial, la empresa logística reconocerá los desembolsos que haga como una cuenta por cobrar a parte relacionada, puesto que la filial reconocerá estos desembolsos como parte de sus costos.</p> <p>Además, el entrevistado no manifestó aplicar lo indicado por la guía de orientación N°DG- 003/2010 relativo a la retención de impuesto sobre la renta por haber efectuado pagos por prestaciones de servicios de transporte internacional (subcontratado), a sujetos no domiciliados, y que en consecuencia</p>
--	--	--

		constituyen ingresos para el prestador, obtenidos en el país.	
12	<p>¿Cuáles son las verificaciones previas para evitar los fletes falsos?, en caso de existir ¿Cuál es el tratamiento contable de un flete falso?</p>	<p>Existe un tratamiento por casa matriz para evitar un flete falso, uno de ellos es que como la empresa trabaja con subcontratación se debe tener un 80 o 90% de la carga para poder solicitar el flete porque tiene que estar armado ya sea en la tarima, picking o la forma en cómo el cliente solicita la carga, segundo a los fletes se les asigna un número de viaje así mismo para los fletes locales, y el número de viaje se consolida cuando ya las especificaciones del cliente han sido cumplidas, entonces cuando se asigna un número de viaje es porque la carga está lista para ser transportada.</p> <p>Por otra parte, siempre existen fletes falsos debido a que la naturaleza del rubro no puede prever algunas situaciones de casos fortuitos, y en caso de existir el transportista subcontratado ha dejado de prestar servicio a otra persona por darnos el servicio a nosotros como empresa logística y conforme a eso hay que pagar o reconocer conforme a tarifarios el flete falso y su tratamiento contable es reflejado como un gasto y se le atribuye al centro de costo que lo haya ocasionado, si es un flete falso es por un flete local se va al gasto del flete local, si lo incurre un movimiento interno entre bodegas se carga al centro de costos de la bodega en el cual incurre.</p>	<p>La empresa toma medidas previas a fin de evitar pagos por fletes perdidos o subcontratos de transporte no utilizados, requiriendo al cliente especificaciones sobre el cargamento a transportar, y controlando los fletes por número de viaje, el cual es asignado cuando existe la probabilidad de efectuarse el servicio, a fin de no incurrir en fletes que no tendrán ningún beneficio.</p> <p>El tratamiento tributario de un flete falso es reconocerlo como un gasto no deducible, ya que el pago de la subcontratación son ajenos a la producción de ingresos, de acuerdo al criterio del Art. 29-A de la ley de ISR.</p>
13	<p>En caso de generarse sobre estadías por demoras en un flete internacional, ¿cuáles son los procedimientos que</p>	<p>Tiene que ver con la responsabilidad del cliente, porque si existe una sobre estadía por casos fortuitos en la que el contenedor no pueda transitar, esos casos fortuitos no los cubre la prestación de servicios si no que debe ser cubierto por el cliente porque es su carga, ahora si cae en un selectivo y el cliente tiene la obligación de pagar los impuestos y no los paga a tiempo cae en sobre estadía</p>	<p>Que determina que los desembolsos de dinero que se efectúan por sobreestadías (retrasos en el transporte no contempladas) de un flete internacional, son pagadas por el cliente o la empresa logística,</p>

<p>las empresas logísticas realizan, y cuál es su tratamiento contable?</p>	<p>también y es responsabilidad del cliente y debe hacerse cargo del pago.</p> <p>Dependiendo de la causal de la sobreestadía la responsabilidad será de la empresa o la del cliente, si se da el caso en que la empresa no hace un pago a tiempo de impuestos, entonces la responsabilidad recae en la empresa logística y la empresa reconoce el costo de la sobreestadía más no reconoce el ingreso de la misma, entonces puede tener una pérdida en ese viaje.</p>	<p>dependiendo de quien haya causado la sobreestadía.</p> <p>El tratamiento contable de las sobreestadías siempre y cuando la empresa logística la haya generado, se contabilizará como un costo</p>
<p>14 ¿Cuáles son los criterios contables a aplicar para categorizar los desembolsos en gastos, costos, o pagos por cuenta ajena, y cuáles son los riesgos más probables que acontezcan en dicha clasificación, de las distintas operaciones?</p>	<p>Los criterios contables establecidos por ejemplo en los fletes internacionales si el gasto lo va a reconocer la empresa logística, es porque va obtener los ingresos, pero si lo que se hace es financiar y la factura está a nombre del cliente entonces se reconocerá como pago por cuenta ajena, lo riesgos tiene que ver con el conocimiento de las personas que le dan el tratamiento aduanal porque si no son capaces de distinguir entre un costo o un gasto y un PCA, se hace una mala contabilización, debido a que se les asigna un fondo para sus actividades diarias, el cual administran, ya que es imposible emitir cheque por cantidades pequeñas, porque aparte de ser un esfuerzo grande es una cantidad de cheques innecesarios, por lo que se asigna dicho fondo y ellos van liquidando.</p> <p>El riesgo más grande es que ellos reconozcan un gasto como un PCA, la acción contable es liquidar una cuenta por cobrar para meterlo a un PCA sin reconocer el gasto lo que sucede al hacer esta mala aplicación contable, no hay relación directa entre los costos y los gastos, porque nosotros al estar reflejando un PCA no vamos a reflejar gastos, vamos a tener ingresos elevados y costos disminuidos entonces se tendría un activo inflado y a la hora de hacer las reclasificaciones se debe reconocer que fue un gasto y no</p>	<p>Se establece que la categorización de costos o gastos y pagos por cuenta ajena, dependerá de la forma en que se han pactado los servicios con el cliente.</p> <p>En ese sentido, los PCA serán reconocidos únicamente cuando la empresa logística costea en nombre del cliente, y este último reembolse el dinero en el periodo establecido para su liquidación, mientras que, los gastos o costos serán reconocidos en la empresa logística si es quien recibirá los ingresos, de lo contrario filial El Salvador reconocerá una cuenta por cobrar a parte relacionada.</p> <p>Se concluye que los riesgos en la clasificación de los costos, gastos y</p>

	<p>un PCA, el riesgo es que no hay una correlación directa entre costos, gastos, oportunamente.</p> <p>Otro riesgo es que pase lo contrario que sea un PCA y le pasen al departamento contable un cobro como un ingreso que la empresa va a tener, entonces reconocemos un cobro y reconocemos un ingreso y tendremos un PCA que va a quedar un activo negativo.</p> <p>Hay que tener en cuenta que si corresponde a un ingreso es un costo, si corresponde a un pago por cuenta ajena se debe llevar a dicha cuenta.</p>	<p>PCA, viene dado por el desconocimiento de los términos en los pagos efectuados, como por ejemplo reconocer un gasto en vez de un pago por cuenta ajena.</p>
<p>15 De acuerdo a los costos y gastos generados en otro país, y cuyos ingresos fueron recibidos en El Salvador ¿Cómo la empresa logística reconoce contablemente y aprovecha fiscalmente dichos costos y gastos?</p>	<p>Como las operaciones en otro país se lleva controlada, esa figura suele pasar por ejemplo si los costos los reconoce Nicaragua y nosotros empresa logística El Salvador tenemos el ingreso, es ese sentido es desfavorable porque el trato tendría que ser directo entre el cliente con la filial, para la empresa El Salvador representa un costo porque si se efectúa el pago del cliente aquí, no se reconocen costos si no que se lleva a una cuenta por pagar a parte relacionada como un activo, y al efectuar ese pago a la filial, la empresa pierde por comisión de transferencia internacional. En definitiva, no se aprovechan esos costos y gastos, ya que es un dinero que entra a la compañía y debe ser trasladada.</p>	<p>Debido a que la empresa logística efectúa operaciones intercompañía con países de Centroamérica, la figura del reconocimiento y deducibilidad de los costos y gastos incurridos en el extranjero, se ven influenciados, y pone en evidencia la desviación de los criterios tributarios por parte del profesional.</p> <p>Ya que, en términos tributarios para que la empresa pueda deducirse el costo de la renta obtenida, deberá cumplir con requisitos como: documentos legales que respalden el mismo, debe ser necesario para la producción y conservación de la fuente, y debe estar debidamente registrado contablemente.</p> <p>Por otra parte, si los servicios son prestados por una persona no</p>

		<p>domiciliada en El Salvador, y los servicios sean consumidos en dicho país, entonces la empresa de logística deberá cumplir con los requisitos del Art. 158 Código Tributario aplicando una tasa del 20%, si dicha retención no es efectuada a pesar de estar en la obligación, no podrán aprovecharse fiscalmente según Art 29-A numeral 12 LISR.</p>
<p>16 ¿Bajo qué criterios la empresa logística determina la proporcionalidad del flete internacional que se adiciona a la base imponible de importación, y el flete local, para ser documentado por la prestación del servicio?</p>	<p>En la práctica tiene que ver cómo el cliente pida el desglose de su factura, porque existe clientes en que el departamento de pricing le asigna un costo de flete internacional desde su bodega en otro país hasta la frontera, y luego se hace una factura provisional que es bajo la cual ellos presentan en frontera el costo del flete internacional para que sea incluido en su internación, mientras que otros clientes dicen que van a pagar el flete de acuerdo a tarifas, entonces depende de cómo el cliente lo pida.</p> <p>Lo correcto debe ser que en cuanto salga la carga pricing mande el costo del flete para que sea incluido en su declaración de mercancías, y la empresa logística realizar el crédito fiscal y luego cobrar el flete local que es de la frontera hacia sus bodegas o el destino de la carga. Sin embargo, en la práctica muchos fletes no lo asumen de esta forma, sino que piden un solo crédito fiscal al final del servicio.</p> <p>Pricing establece el costo del flete de acuerdo a los costos en los que va a incurrir ya sea de subcontratación del pago de flete, así mismo el precio del mercado con tarifas ya existentes para la cual sean</p>	<p>Según lo manifestado, y la realidad de las operaciones se determina que, para establecer la proporcionalidad del flete internacional, el cual es parte del cálculo del valor en aduana, no depende de la empresa logística, más bien es según el criterio del cliente, de qué manera efectuara el pago del IVA, incorporando a la base imponible de la declaración de mercancías o en la parte local del flete.</p> <p>El criterio utilizado para calcular la porción del flete internacional y el flete local, es mediante el departamento de pricing (precios), encargado de establecer el precio de venta del servicio de transporte, y por medio de ello realizar la determinación que corresponde,</p>

	<p>competitivos. Tomando en cuenta temporadas, horas, rutas entre otros factores para establecer el precio del servicio.</p>	<p>estos departamentos se encargan de estudiar el mercado, y los costos que implica un servicio, y por consiguiente fijar el valor correcto de la proporcionalidad, a fin de que se presente en la declaración de mercancía el valor adecuado.</p>
<p>17 ¿Cuáles son los procedimientos a seguir para que la mercadería del cliente se almacene en las bodegas de la empresa y cómo se garantiza su control e integridad?</p>	<p>La empresa ya tiene establecido el manual de procesos, lo primero que debe de haber es una cotización, pero siempre se basa por el contrato de servicios en el que se establecen las cláusulas donde queda la responsabilidad tanto de la empresa como la del cliente, porque no solo la empresa es la responsable del resguardo de la mercadería, porque si dentro de la empresa se permite la manipulación por parte del cliente entonces también tiene que hacerse responsable.</p> <p>Los controles que se tienen es que el personal está capacitado para el manejo de las distintas mercaderías por otro lado si la mercadería es muy grande se requiere organizarla en palé o transportarla en yales o montacargas, también se cuentan con los recursos para que esa mercancía sea tratada adecuadamente; se garantiza el control en el ingreso a las bodegas por medio de registro de qué ingresó en las notas de remisión o facturas, pero más que todo las notas de remisión y por medio de eso se le hace el ingreso a las bodegas, la integridad se garantiza teniendo las bodegas adecuadas para el resguardo de la mercadería.</p>	<p>La empresa cuenta con un manual de procesos para realizar la prestación de servicios y garantizar mediante políticas y normas el resguardo adecuado de las mercancías del cliente.</p> <p>El servicio de almacenaje queda pactado con el cliente conforme al contrato, y la garantía de los controles e integridad de la mercadería resguardada, depende de la capacitación del personal y los recursos destinados para el manejo de las mismas, también se encuentra estrechamente ligado a las cláusulas del contrato, es decir, si el cliente tiene acceso y manipulación de la misma, la responsabilidad es compartida con la empresa, de lo contrario únicamente la empresa logística es garante de la integridad de dicha mercadería y el control de ingresos y salidas de mercadería de las bodegas.</p>

<p>18 En caso de que una empresa logística realice desembolsos para permisos y licencias de funcionamiento del almacenaje, ¿Cómo deben ser tratados contablemente?</p>	<p>Los desembolsos primero deben estar aprobados por la gerencia, los permisos van siendo otorgados a medida la empresa va solicitando si por ejemplo solicitamos un permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, sabemos que se va incurrir en gastos para hacer las adecuaciones de la bodega para que sea adecuado para el resguardo de la mercadería, entonces contablemente es reconocido como gastos de mantenimiento, si se llegara a requerir la licencia de funcionamiento debemos tener pagado los impuestos municipales y las tasas para que aplique, que siempre se pagan juntas o que lleven un recibo.</p> <p>Las licencias en funcionamiento es anual y corresponde al cumplimiento del pago de los impuestos y el depósito de los balances para tener las tasaciones de esos impuestos, entonces el control contable también corresponde al control de la cuenta de gastos en donde se llevan reflejados los gastos de impuestos municipales.</p>	<p>Se determina que, para las empresas logísticas, es indispensable este tipo de desembolsos, puesto que necesitan autorizaciones de instituciones del Estado para la prestación de algunos servicios, para la adecuación y manipulación de ciertos productos como: almacenaje y maquilado.</p> <p>Estos desembolsos efectuados son reconocidos contablemente como gastos, y se debe tomar en cuenta que previo al trámite de licencias y permisos de funcionamiento, la empresa tiene que haber cancelado impuestos municipales y tasas por los servicios prestados por la municipalidad.</p>
<p>19 En el servicio de almacenaje, ¿Con qué frecuencia ocurre un siniestro que dañe la mercadería del cliente, y cuál es el tratamiento contable en caso de ocurrir el siniestro, cuando sea reembolsable o no reembolsable por la aseguradora?</p>	<p>En el almacenaje los siniestros ocurren muy poco, casi no ocurren en la empresa, por esa razón no existe conocimiento pleno, pero en la empresa existe un comité de reclamos el cual evalúa los procesos y lleva a cabo la investigación, dicho comité no se encuentra en El Salvador si no que en Costa Rica y ellos se encargan de responder al cliente, acá se ha dado por el lado del transporte, pero como es transporte subcontratado responde la aseguradora del subcontrato.</p> <p>En caso de la mercancía que resguarda en el almacén la empresa tiene un seguro de todo tipo de riesgo, pero básicamente se hacen las averiguaciones correspondientes y sería la aseguradora quien</p>	<p>Se establece que el profesional, no tiene el conocimiento sobre el tratamiento contable en caso de ocurrir un siniestro, ya que es casi nulo este tipo de situaciones en la empresa, sin embargo, conoce aspectos técnicos sobre la necesidad de un contrato de seguros, para lo cual menciona que, en el caso de servicios subcontratados de transporte, la empresa transportista debe contar con un seguro que cubra</p>

	<p>responda de los daños ocasionados ya sea de los racks, andenes y mercadería resguardada en caso de ocurrir un siniestro.</p> <p>Este seguro se tiene porque muchos de los clientes lo exigen y viene dictado desde casa matriz.</p> <p>En caso de no cumplirse las cláusulas de la aseguradora y sea la empresa logística la responsable de la mercadería se reconocería el gasto, es este caso muy específico de nuestra empresa quien reconocería el gasto y haga la reposición de la mercadería es Costa Rica y no la filial de El Salvador.</p>	<p>los daños que surjan durante el traslado de la mercadería, y con respecto al almacén que es propiedad de la empresa, debe contar con seguro contra cualquier tipo de riesgo, sin embargo hay ocasiones donde el daño es mínimo y no es cubierto según cláusulas de contrato, y la empresa logística (casa matriz), debe reconocerse contablemente como un gasto.</p>
<p>20 ¿Cuáles serían las incidencias tributarias y aduaneras para una empresa logística, al omitir informar cualquier anomalía de mercancías importadas y almacenadas en nombre de terceros?</p>	<p>Pueden existir varias anomalías cuando el cliente confía a la empresa su carga, la primera anomalía que se puede dar es que haya una mala elaboración de declaración de mercancías (DUCA-D), porque venga la información incompleta, o intenta reducir los impuestos, entonces las incidencias tributarias aparte de reparar o volver hacer la declaración de mercancías vendría a hacer una multa impuesta por la mala elaboración porque vendría a hacer como una evasión de impuestos por una internación.</p> <p>Lo anterior sería una de las incidencias más grandes, lo otro es que al haber una mala declaración y vuelva a haber otra incidencia la DGA prestará más atención a todas las cargas que empieza a traer la empresa logística.</p> <p>Cuando las mercancías están almacenadas o en el control de ingreso o de inventario de los clientes, se debe declarar lo que es realmente, el procedimiento al encontrar anomalías sería informar al cliente sobre la diferencia que él dijo y el conteo que realizó la empresa, se reúne a las personas que están encargadas tanto de inventario como del almacén y tienen una reunión urgente con el cliente, dependiendo de la gravedad así se hace el tratamiento, la mayoría de estos errores suelen pasar al hacer las declaraciones sin embargo</p>	<p>Según lo manifestado por el profesional, se determina que las incidencias aduaneras en relación a la omisión de información vienen dadas por una mala elaboración de la declaración de mercancías, teniendo como consecuencia una multa, de la cual la empresa sería acreedora y obtendría la especial atención de la DGA en todas las mercancías que ingresen al país donde la empresa logística funge como auxiliar aduanero.</p> <p>En relación a las anomalías presentadas en las mercancías ya almacenadas, se establece que el profesional solo conoce el proceso interno de las diferencias encontradas entre lo enterado en la declaración de mercancías y lo físico,</p>

	<p>si ya están en el almacén y son significativas o no se informan registra y manda las correcciones, pero con las significativas el encargado de inventario debe reportar a las jefaturas y al cliente y esperar las indicaciones que estos determinen, ya sea porque se deban modificar documentos de ingreso, o las notas de remisión o aquellos documentos que hacen constar que la mercadería es superior. Si es inferior corresponde a los intereses del cliente velar por los mismos.</p> <p>Y si existen anomalías tributarias lo resolvería el comité, ya que la empresa no se haría responsable de encubrir u omitir información que pueda resultar perjudicial a la empresa.</p>	<p>el cual describe que inicia con el control de ingreso a almacén, luego se procede a una reunión urgente con el cliente, si la diferencia es sobrante y significativa se debe comunicar con las jefaturas de la empresa y con el cliente para realizar los diferentes cambios en los documento de ingreso o en la notas de remisión que amparan la mercancía, y si es diferencia de menos debe siempre informar y realizar las correcciones y el cliente debe atender sus intereses con su proveedor.</p> <p>Y en el caso de anomalías tributarias por diferencias en las declaración y lo físico será el comité de la empresa quien resuelva a fin de no verse involucrados en situaciones donde la DGA tenga que intervenir a la empresa por su actuación en nombre de terceros.</p>
<p>21 ¿Cuál es el tratamiento contable y tributario aplicado a los desperdicios de materiales, mano de obra, u otros, a causa de un reproceso en el servicio de maquilado?</p>	<p>Muy raras veces se da una merma de productos que sea realmente significativa sin embargo todo costo aplicable o todo gasto en exceso de material se distribuye en el centro de costos que corresponde, a fin de castigar a la operación que haya hecho el reproceso o el desperdicio.</p> <p>Por ejemplo se compra el papel stretch film que sirve para hacer embalajes si existe un proceso o desperdicio significativo lo que se hace dependiendo de las compras y del insumo que vayan utilizando, de esa manera así va a ir cargando y así se va midiendo</p>	<p>Se establece que la empresa no lleva un control de los desperdicios de materiales por reprocesos, si no que se miden dependiendo de las compras y el material utilizado, se denota que existe un desperdicio cuando hay más utilización de insumos, de acuerdo a la medición de los gastos y al promedio de asignación al área de maquila. Se</p>

	<p>los gastos a partir del material utilizado, evidentemente si hay un desperdicio habrá un mayor uso de material de embalaje, por tanto van a ser cuestionados porque se están utilizando cantidades adicionales de acuerdo a la medición de gastos, el cual lleva la empresa y que por promedio se van asignando y se van dando cumplimiento.</p> <p>Para contabilizar un consumo normal o que sobrepasa el consumo normal, se lleva un control porque para eso se asignan los presupuestos, una medición de costos y no es que haya un control de desperdicios.</p>	<p>contabiliza de acuerdo a medición de costos y no por consumo normal y consumo que signifique desperdicios.</p> <p>Agregando a lo expresado por el contador se puede decir que fiscalmente la empresa puede deducirse eso costos por desperdicios, y mano de obra, puesto que fueron ocasionados para conservar la fuente principal de renta de la misma, dicha deducción podrá hacerla en el ejercicio fiscal en el cual fueron generados, queda sin efecto los costos y gastos de años anteriores.</p>
<p>22 ¿Cuáles son las principales estimaciones contables aplicadas a las operaciones del área de maquila de una empresa logística?</p>	<p>se lleva un control tanto de los gastos como de estimaciones, y depende mucho de la temporada, de los clientes en el momento, la medición de los costos.</p> <p>Conforme a las estimaciones tiene que ver la rotación de personal, para hacer una estimación de salarios, de aquellos que tienen que ver más con el pasivo retenciones por pagar, cálculos de los desembolsos de aguinaldos, vacaciones, todo lo que tiene que ver con la mano de obra y la manufactura, también se estima si se tiene un cliente que hace un pedido grande, entonces de acuerdo a la NIIF se reconoce la parte de los ingresos, se hace el cálculo respectivo de cuánto es la porción de ingresos que corresponde a ese mes, aunque no haya pagado el cliente pero según el despacho de producto que haya sido maquilado.</p>	<p>La principal estimación contable tiene que ver con las obligaciones que la empresa posee con los empleados por la mano de obra prestada por los mismo. (Sueldos, aguinaldos, vacaciones, retenciones por pagar)</p> <p>Según la sección 21 de las NIIF PYMES, para reconocer las provisiones provenientes de los beneficios a empleados.</p> <p>Así mismo la empresa a causa de ventas al crédito, y el valor agregado que ofrece el servicio de maquila, estimará el ingreso por recibir y lo</p>

		reconocerá según el grado de terminación, según el párrafo 23.14 NIIF PYME.	
23	<p>¿Cuál es el tratamiento contable y aduanero cuando las empresas logísticas incurren en costos o procesos adicionales, como el caso de un selectivo rojo en frontera?</p>	<p>Tiene que ver primero el tratamiento aduanero porque es el tramitador o agente aduanal el que debe darle seguimiento a esos selectivos.</p> <p>Inicia con la revisión física que implica hacer una descarga de la mercancía para que sea revisada y le den el visto bueno según el contador vista, en este punto el primer tratamiento contable sería el pago de la cuadrilla, luego el tramitador da por subsanado el selectivo, en caso de no haber ningún problema hace los trámites que corresponden seguir.</p> <p>Entonces si se incurre en algún gasto se hace la separación de responsabilidades, si fuese responsabilidad del cliente se traslada a él los costos adicionales y si no a la empresa logística lo absorbe como parte de la operación o si es responsabilidad del agente aduanal que muchas veces es subcontratado se le traslada a él, en ese caso la empresa solo hace un desembolso si necesita hacer algún pago y que posteriormente será reembolsado.</p>	<p>De acuerdo al tratamiento aduanero de costos adicionales en un selectivo rojo (Verificación inmediata o revisión física), es el seguimiento en la contratación de cuadrilla para la descarga y carga de la mercancía, y el pago del mismo, el cual se completa con el respectivo tramite aduanal, en cuestión de ello se denota que el tratamiento contable depende de la responsabilidad, ya sea del cliente, del agente aduanal o de la empresa, en este último deberá hacer el desembolso y reconocerse como un costo.</p>
24	<p>¿Cuáles pueden ser las ventajas y desventajas de disponer un documento que aglutine ideas que pueden contribuir a fortalecer el desempeño del contador público en</p>	<p>Evidentemente se ven más ventajas que desventajas, la ventaja aquí es que sería como un manual de pasos a seguir en cuestión de costos, de procesos aduanales, sería de gran ayuda poder integrar, ya que cuando estamos en la universidad y en las constantes capacitaciones a lo largo de la carrera, se ven por separadas las cosas y tener un documento que integre sería muy amigable a la hora de ver un caso y verlo de una manera tributaria, fiscal, contable, logística, aduanal, sería una ventaja evidentemente.</p> <p>Y parte de las desventajas tiene que ver con la composición del documento debido a que debe de estar muy bien redactado y tendría</p>	<p>La opinión del profesional contable sobre la contribución de este trabajo de investigación, pone de manifiesto que es beneficioso que el documento integre operaciones bajo criterios legales y técnicos que versan sobre la realidad de las mismas, junto con los pasos a seguir para su adecuada aplicación.</p>

<p>critérios tributarios, contables y aduaneros relacionados a las empresas logísticas?</p>	<p>que estar actualizándose constantemente, además de llevar sus bases técnicas y legales para poder hacerlo. Es de provecho los documentos que logran integrar más de un tema porque nos plantea situaciones de la vida diaria y no son tan técnicos como son las leyes o las normas.</p>	<p>Lo cual dependerá de la composición, redacción y mención de los aspectos fiscales y normativa técnica contable empleada.</p>
<p>25 Conforme a la exigencia de la capacitación constante de los profesionales en contaduría pública y al conocimiento que exige el sector logístico ¿Sobre qué temáticas de naturaleza tributaria, aduanera y contable se ha capacitado en los últimos años?</p>	<p>La última capacitación que he asistido es en distribución y manejo de mercancías, también fui capacitado a lo que tiene que ver con la mercadería y su almacenaje como ordenarlo, como es la rotación de inventarios.</p> <p>Lo que ha aportado un conocimiento de la operación, y es de vital importancia porque el papel administrativo, es una cosa, pero ya al estar tratando directamente con la operación es diferente. Estas capacitaciones hacen que cambiemos el chip y empezamos a ver íntegramente la operación y la parte administrativa.</p>	<p>Se determina que el conocimiento que debe poseer el profesional a cargo de los procesos contables en una empresa logística, exige más involucramiento en la operación y el manejo de información adicional a lo que normalmente un contador general debe saber, este requerimiento viene dado por la serie de operaciones que realiza la empresa.</p> <p>En vista de eso, las últimas capacitaciones recibidas por el profesional van enfocadas a la logística.</p>
<p>26 ¿Mencione que inducción o capacitación reciben las empresas logísticas por parte de las autoridades fiscales del país?</p>	<p>Las autoridades fiscales solo lanzan las reformas y en el país son las empresas privadas absorben en su mayoría la parte de la capacitación, ese es un convenio por la cámara de comercio por todas estas entidades que buscan un beneficio por medio de las capacitaciones, entonces es bien difícil que las autoridades fiscales ofrezcan capacitaciones, pero si se hace por medio de la empresa privada. Aparte de eso tienen que ver con transporte regional, comercio internacional, distribución de mercancías, pagos y tratamientos aduanales.</p>	<p>Según lo declarado por el profesional, se concluye que en el país las reformas de las legislaciones tributarias no van acompañadas de una capacitación por parte de las autoridades del país hacia el sector que las aplica, más bien la inducción proviene de las entidades privadas dedicadas a capacitar al sector profesional de las cuales se lucran.</p>

<p>27 ¿Puede mencionar aquellas reformas en las normativas legales o técnicas que hayan ocurrido durante los dos últimos años, de las cuáles tenga conocimiento?</p>	<p>La reforma en materia aduanal que tiene que ver con el cambio un sistema donde elaboraban las DM, de SIDUNEA ++ a SIDUNEA WORLD,</p> <p>El cambio de la declaración de mercancías a DUCA-D, que permitió en todas las aduanas estandarizar formatos.</p> <p>En materia contable el uso de la factura de sujeto excluido que sirve para deducirnos todos los gastos que no tienen comprobante y el fin de esta factura es que al final van a llevar control de qué personas están vendiendo y de las cantidades y poderlas inscribir al IVA.</p> <p>Hay una reforma en la presentación de un informe llamado F-987, a la hora de ser presentado incluye más información, para ir viendo las ventas y a efecto de controlar más la tributación.</p> <p>Modificación al informe F-910 que fue incluida a aquellas personas de código 60, que son personas que tienen contrato pero que no llegan al descuento de renta por tabla.</p>	<p>El conocimiento de las reformas pone de manifiesto la labor de la capacitación constante del profesional, y es visible la noción de algunos de los nuevos requerimientos tributarios y aduaneros que han surgido en los últimos dos años, como el cambio de sistema en materia aduanal, actualización de las declaraciones aduaneras, y sobre los informes tributarios que constituyen obligaciones para la empresa conforme a lo que establece el art 123 y 125 del Código Tributario, no así de las actualizaciones en materia aduanera relacionadas a los INCOTERMS 2020, elemento crucial para entender los términos de las negociaciones en la importación o exportación de la mercancía.</p>
--	---	---

ENTREVISTA DIRIGIDA A AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



DIRIGIDO A: Agente Aduanero autorizado por la Dirección General de Aduana, instalado en las empresas de logística (*Implant*).

NOMBRE: Oscar Alberto Paz

TEMA: “Requerimientos tributarios, aduaneros y contables aplicables a las operaciones de empresas de servicios de logística en El Salvador”

OBJETIVO: Obtener información legal acerca de las operaciones de las empresas de servicios logísticos, con la finalidad de conocer y aplicar el tratamiento aduanero adecuado de las mismas.

- 1) ¿Cuál es su intervención en las operaciones de comercio exterior que realiza una empresa logística?
- 2) Relate de forma breve, ¿Cómo planifica su trabajo y que recursos dispone para llevarlo a cabo?
- 3) ¿Cuáles son los procesos implementados para transmitir la información de las operaciones realizadas, hacia el departamento de contabilidad?
- 4) ¿Cómo contribuyen los convenios y tratados de libre comercio en la gestión operativa de las empresas logísticas de la región Centroamericana?

- 5) ¿Cuáles son los requerimientos que solicita la Dirección General de Aduana, a las empresas de logística para poder operar?
- 6) De manera breve, ¿Puede relatarnos cuál es la importancia que la empresa de transporte de carga se encuentre inscrito en una gremial autorizada?
- 7) En operaciones de comercio exterior, ¿En qué momento comienza y termina la obligación de una empresa de logística ante la Dirección General de Aduana?
- 8) En el ejercicio de sus funciones como auxiliar de la función pública ¿Qué tipo de precauciones toma para minimizar los riesgos de incumplimiento de la legislación aduanera?
- 9) A su criterio ¿Cuáles son los riesgos más habituales que puede enfrentar una empresa logística en las actividades de comercio exterior y que en consecuencia les conduzca a incumplimientos aduaneros?
- 10) ¿Cuáles son las condiciones para que se realice el aforo aduanero y cuál sería el actuar de una empresa logística frente a inconvenientes en la verificación de las mercancías declaradas?
- 11) ¿Qué impacto monetario existe en el impuesto a la importación y cómo repercute en el valor de las ventas no sujetas y gravadas del flete, los INCOTERMS utilizados?
- 12) ¿Cuáles son las circunstancias en las cuales se puede detener el tránsito de la mercancía autorizada por la aduana y que implicaciones trae para una empresa logística la denegación de la solicitud?
- 13) ¿Cuáles son los pasos a seguir, cuando la mercancía del cliente sufre algún tipo de siniestralidad en el extranjero, durante su traslado; y que responsabilidades representa ante la Dirección General de Aduana?
- 14) A su criterio, ¿Cuáles podrían ser los mecanismos para que el transportista responda ante el dueño de las mercancías, cuando ha ocasionado daños a las mismas por negligencia?

- 15) En caso de existir faltantes de mercadería causado por un hecho fortuito en el tránsito, y que consecuentemente difiera con el valor declarado ¿Cuál es el debido procedimiento a seguir y cuáles serían las responsabilidades para una empresa logística?
- 16) ¿Cuáles serían las consecuencias para una empresa logística, la detección por parte del contador vista, de omisiones, incongruencias o fallas en la declaración?
- 17) ¿En qué situaciones comúnmente se realiza rectificación de declaración de mercancías, cual es el procedimiento a seguir y cuáles son las obligaciones de la empresa logística en dicho proceso?
- 18) ¿Cuál es el procedimiento a seguir para determinar el valor en aduana de productos importados en calidad de regalías ya sea en parte o en su totalidad?
- 19) ¿Cuál sería el proceso a seguir en la determinación del valor de aduana, en caso de una importación de maquinaria que no cuenta con factura de compra?
- 20) Conforme a la exigencia de la capacitación constante de los profesionales en contaduría pública y el conocimiento que exige el sector logístico, ¿Puede mencionar sobre qué temáticas de naturaleza tributaria o aduanera se ha capacitado en los últimos años?
- 21) ¿Mencione que inducción o capacitación reciben las empresas logísticas por parte de las autoridades fiscales del país?
- 22) ¿Puede mencionar aquellas reformas en las normativas legales que hayan ocurrido durante los dos últimos años, de las cuáles tenga conocimiento?
- 23) ¿Cuáles pueden ser las ventajas y desventajas de disponer un documento que aglutine ideas que pueden contribuir a fortalecer el desempeño del contador público en criterios tributarios, contables y aduaneros relacionados a las empresas logísticas?

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA A AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ADUANERA.

N°	PREGUNTA	RESPUESTA OBTENIDA	ANÁLISIS DE RESPUESTA
1	¿Cuál es su intervención en las operaciones de comercio exterior que realiza una empresa logística?	<p>La intervención que realiza la empresa logística es sobre el ingreso de las mercaderías al país, eso sería la intervención más importante que hace la empresa y ayuda, además es donde da inicio el actuar de la empresa.</p> <p>Es decir, la intervención comienza desde que buscan a la empresa para que realice una declaración de mercancías por un ingreso de mercancías al país.</p>	<p>las empresas de logísticas prestan el servicio de trámites aduanales para facilitar a los comerciantes el ingreso de las mercancías al país, el entrevistado no enfatizó en que parte de la gestión de ingresos de mercancía se encuentra la gestión de permisos, visas o certificaciones, para realizar y presentar la declaración de mercancía de los clientes, tampoco hizo mención del servicio de transporte de carga internacional que ofrece la empresa logística, con equipo autorizados por la DGA.</p>
2	Relate de forma breve, ¿Cómo planifica su trabajo y qué recursos dispone para llevarlo a cabo?	<p>Para planificar el trabajo se inicia con una orden de trabajo, en la cual se coloca, si se recibe factura, BL(Bill of lading), lista de empaques; todo mediante recursos de internet, computadora que son los que se utilizan con el cliente o como el correo, Skype.</p> <p>Mayormente hoy en tiempo de pandemia todo se realiza de manera digital ya no se realiza con contacto físico como antes que se recibía la documentación en físico.</p>	<p>De acuerdo a la planificación, el profesional elabora una orden de trabajo que contiene todas las especificaciones del servicio a realizar, y los documentos recibidos del cliente; apoyándose de recursos informativos, internet, correos, para desarrollar las actividades de forma digital, en relación a la mención del entrevistado</p>

		se establece que los archivos digitales tiene el mismo peso probatorio y que actualmente es la forma de requerir información al cliente.	
3	<p>¿Cuáles son los procesos implementados para transmitir la información de las operaciones realizadas, hacia el departamento de contabilidad?</p>	<p>Al finalizar la operación el contacto inmediato que se tiene con el departamento contable es cuando generamos un File y con ese file ingresamos los costos que ha tenido un trámite para poder facturarlos.</p> <p>El File es un número de registro donde se ingresan los datos del cliente, los numero de contenedor, porque por medio de eso se identifica el cobro que va hacia facturación, los gastos que se han tenido, la selectividad de los mismos, y toda la información de un trámite y que por medio del número de file o registro, el departamento de contabilidad puede rastrearlo y saber qué costos ha tenido un trámite y en efecto qué es lo que se va a cobrar.</p>	<p>Según lo revelado por el profesional, la empresa de logística, usa un sistema ERP que permite transmitir la operación de forma automatizada, a través de la creación de un registro (file) que transmite la información de los gastos incurridos por trámite en tiempo real, y transmite el valor a cobrar y facturar, y que basados en el registro (file) el departamento de contabilidad tiene acceso directo a la operación, desembolsos y facturación del servicio.</p> <p>El entrevistado no detallo a quien le corresponde la custodia física de los documentos que comprueban la operación y demás obligaciones del auxiliar como lo indica en el Art. 21 CAUCA.</p>
4	<p>¿Cómo contribuyen los convenios y tratados de libre comercio en la gestión operativa de las empresas logísticas de la región Centroamericana?</p>	<p>Los convenios se hicieron para beneficios del mismo cliente y que haya una motivación monetaria o un incentivo para que se pueda traer mercaderías de otros países, por ejemplo con los tratados se pagan menos impuestos o tener un libre de gravamen de los impuestos a la mercadería que se quiere traer, por ejemplo hay mercaderías que pagan el 15% el 10% o 5% sobre el impuesto, pero con los tratados que vinieron a beneficiar ya no se paga una tasa de 15% si no que la disminuye al 0%, entonces si se está</p>	<p>Se determina que la razón de los tratados y convenios es eliminar barreras arancelarias entre los estados firmantes, impulsando el comercio exterior, con el propósito de dar libre circulación de los bienes y servicios.</p> <p>El entrevistado no brindó detalles de cómo la empresa de logística se ve</p>

	<p>pagando un impuesto de \$100.00 dólares será multiplicado por el 0% de IVA, es decir esa tasa se borra prácticamente con la aplicación de los tratados.</p> <p>Las empresas logísticas no se ven beneficiadas, quien recibe el beneficio es el dueño de esa mercadería, en ese sentido la persona se ve más incentivado a importar. En el área de Centroamérica se ocupa una DUCA-F, esta DUCA de por sí ya es un beneficio, ya que no se está pagando DAI porque el DAI se resta ya no se suma al impuesto total de tu mercadería, entonces cuando se trae un producto del área Centroamericana y lo mueves para cualquier país de Centroamérica tiene libre de gravamen DAI, solo se está pagando impuestos. Por tal razón beneficia a la persona que está ingresando ese producto al país.</p> <p>Lo único que hace traer con un tratado o no, es pagar menos o pagar más, pero el trámite independientemente tenga tratados o no tenga convenio es el mismo tiempo.</p>	<p>beneficiada, por lo cual es menester hacer mención que estos incentivos aumentan las operaciones de comercio exterior de los importadores y exportadores, lo que representa más solicitud de los servicios de las empresas logísticas.</p> <p>El profesional manifiesta que el trámite aduanal usando un tratado o convenio para las importaciones, requiere el mismo tiempo y proceso que un trámite por importación que no esté amparado bajo tratados de libre comercio.</p>
<p>5 ¿Cuáles son los requerimientos que solicita la Dirección General de Aduana, a las empresas de logística para poder operar?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1- Que sean empresa legales 2- Que estén registradas con el Ministerio de Hacienda, ya sea como persona natural o persona jurídica. 3- Y en el caso que se traiga alimentos, los productos deben estar registrados en el Ministerio de Salud, si en el caso son químicos o farmacéuticos que los productos estén registrados en la Dirección General de Medicamentos y así en todas las entidades de Gobierno, que son requisitos fundamentales para poder realizar la operación con la Dirección General de Aduana. 	<p>Se determina que la empresa que deseen operar como auxiliares de la función pública, deberán cumplir requisitos, a los que el entrevistado no profundizó en factores importantes, como: mantener al día el pago de las obligaciones tributarias, contar con equipo y programas informáticos autorizados para la transmisión electrónica, en ese sentido debe presentar la documentación adjunta ante la Dirección General de Aduana</p>

		para su posterior revisión y aval para inicio de operaciones. Arts. 56 y 58 RECAUCA.	
6	<p>De manera breve, ¿Puede relatarnos cuál es la importancia que la empresa de transporte de carga se encuentre inscrito en una gremial autorizada?</p>	<p>El único beneficio o importancia de estar inscrito es que con el código de transporte se tiene como un pase en todas las aduanas de libre comercio.</p> <p>Por ejemplo si poseo un camión y quiero utilizarlo para traer productos de Guatemala, los trámites son un poco más dificultosos porque como no se tiene asociación a ninguna gremial, se tramita como que si fuera persona natural y cuando se está inscrito se sabe que está actualizado con las leyes, con los cambios que se dan en aduana cuando la gremial manda boletines informativos, esto da la pauta que al pertenecer a una gremial se está actualizado con los procesos de aduana, en cambio si se hace particular y lleva la carga posiblemente puede quedarse varado porque desconoce si surgió algún cambio, si el camión puede circular, o la carga es correspondiente al tipo de vehículo que se está usando.</p>	<p>Según lo manifestado por el entrevistado, la importancia se enmarca en el código que tiene el transporte, ya que los medios de transporte deben estar inscritos, y se identifican de conformidad al número de registro asignado por la autoridad aduanera de acuerdo al Art 38 del Reglamento Centroamericano sobre el Régimen de Tránsito Aduanero.</p> <p>Es congruente la mención del entrevistado en relación a que la importancia de estar inscrito en una gremial corresponde a la actualización del transportista en la información referente a las leyes, cambios en las aduanas, procesos aduanales, medio de transporte adecuado, y demás información necesaria para la prestación del servicio.</p>
7	<p>En operaciones de comercio exterior, ¿En qué momento comienza y termina la obligación de una</p>	<p>Primero la separación del papel, donde entra la Dirección General de Aduana y el papel que desempeña la empresa logística porque son procesos muy diferentes.</p> <p>El proceso de la agencia logística comienza desde que el cliente le entrega una factura desde ahí inicia el proceso, pero ante aduana</p>	<p>Se determina que la obligación ante la Dirección General de Aduana inicia cuando se presenta una declaración de mercancías, y la empresa logística realiza el seguimiento respectivo del</p>

<p>empresa de logística ante la Dirección General de Aduana?</p>	<p>el proceso inicia cuando se presenta una declaración de mercancías en la cual se va dando seguimiento con aduana, en cambio con la agencia aduanal no, porque antes de llegar a la aduana la empresa tiene que recopilar toda la información que se necesita para poder presentarla, llámese factura, permisos de salud, cartas de porte, manifiesto, y cuando la empresa ya tiene completo inicia el trámite con la aduana, entonces desde ahí inicia la obligación, y el papel de la DGA y termina cuando la declaración que se presentó se le da un selectivo o una orden de levante, que indica que el trámite está autorizado por aduana y puede continuar a las bodegas de descarga o si es un tránsito puede continuar a otro país.</p>	<p>trámite, y finaliza cuando es aceptada la declaración de mercancías y es autorizado por aduana el respectivo levante para continuar con el tránsito (control inmediato).</p>
	<p>Aparte de esto, el control a posterior donde se hacen auditorías cuando aduana lo estipule, que toman en aleatorio a empresas para la revisión de la documentación que anteriormente ha autorizado, no hay un tiempo definido aunque en el marco legal dice que es auditable durante los 5 años, aduana puede tomarse el tiempo de hacerlo al siguiente mes, dentro de un año o dos, incluso ya no hacerlo.</p>	<p>También existe una obligación cuando la DGA en el ejercicio pleno de sus facultades realiza un control posterior sobre las operaciones aduaneras que se han realizado, o cuando se realice el control permanente que se mantiene sobre los auxiliares de la función pública aduanera. Art 9 CAUCA.</p> <p>Por otra parte es oportuno corregir que el plazo en que se puede realizar el control posterior es de 4 años, según Art. 87 CAUCA</p>
<p>8 En el ejercicio de sus funciones como auxiliar de la función pública ¿Qué tipo de precauciones toma para minimizar los riesgos de incumplimiento de la legislación aduanera?</p>	<p>La precaución es la revisión de los documentos, porque hay cosas fundamentales a la hora de poder elaborar una declaración, que tiene que ser congruentes con lo que se va a presentar, por ejemplo debo revisar de que si traigo alimentos de que tenga los permisos, porque eso es causal de multas, debo revisar el peso o el valor sea coherente, entonces se anticipa con la revisión documental, es aquí donde se minimizan los riesgos para que aduana no ponga peros y suceda que aduana diga que se hizo mal, o rechace o en caso más grave ponga una multa.</p>	<p>El profesional aduanero contable manifiesta que la precaución es la revisión documental, el análisis crítico de las operaciones y su congruencia tanto en cantidad, peso, clasificación arancelaria y demás especificaciones, sin embargo, el entrevistado no mencionó si hacen uso de listados que publica la DGA de los auxiliares de la función pública de transporte de carga</p>

		<p>internacional, para valorar el riesgo a la hora de subcontratar el servicio.</p> <p>Conforme a lo anterior es oportuno mencionar que la autoridad aduanera tiene la facultad de publicar periódicamente el listado de los auxiliares de la función pública aduanera junto con su calificación de riesgo que posean en el sistema. Según Art. 8 B. Ley de Simplificación Aduanera.</p>
<p>9 A su criterio ¿Cuáles son los riesgos más habituales que puede enfrentar una empresa logística en las actividades de comercio exterior y que en consecuencia les conduzca a incumplimientos aduaneros?</p>	<p>A mi criterio, existen cosas que el cliente a veces sin querer o a veces sabiéndolo presenta documentos que no son correctos, por ejemplo, el peso sea incorrecto, el país de origen este mal, no aplique un tratado, el incoterms que está utilizando, la partida arancelaria no sea correcta, ya que si tenemos una partida arancelaria por un televisor y se le ponga una partida de un par de zapatos no es congruente.</p> <p>Todo lo anterior afecta y por lo tanto hace que incumpla ciertos parámetros que la aduana pide para que las cosas se manejen en orden, en ese caso como agente se debe ser bien cauteloso de revisar porque en la declaración de mercancías hay casillas muy importantes en las que aduana puede cuestionar y puede multar, incluso pueden incurrir en acciones legales.</p> <p>Entonces, así se minimiza el riesgo de que la aduana llame la atención, multa o detenga el trámite.</p>	<p>El entrevistado manifestó que los riesgos más relevantes que pueden llegar a suceder en el servicio de agencia aduanal están relacionados con la presentación de documentación e información de respaldo para ingreso o salidas de mercadería del territorio salvadoreño.</p> <p>La poca experiencia o falta de actualización y conocimientos en leyes aduaneras por parte del profesional, puede ser factor relevante que ocasionen llamados de atención, costos adicionales por detener el trámite, sanciones y multas, y en poco de los casos, llegar a acciones legales que perjudiquen el negocio en marcha de la empresa logística.</p>

<p>10 ¿Cuáles son las condiciones para que se realice el aforo aduanero y cuál sería el actuar de una empresa logística frente a inconvenientes en la verificación de las mercancías declaradas?</p>	<p>Las condiciones es que todos los documentos estén en regla y se cumpla con la documentación que se adjuntan en la declaración, a la hora del aforo aduanero se tienen 3 selectivos en aduana: verde es levante automático, amarillo que es la revisión documental, y rojo es la verificación física y documental de las mercancías.</p> <p>Entonces en el selectivo verde pasas el trámite y todo bien, es porque se presentó todos los documentos en orden, no hubo ninguna discrepancia; en la amarilla hacen la revisión documental y ya pasa al área técnica donde revisan incoterms, permisos, entre otros; Y en el rojo lo que se declara debe ser congruente con lo que está físicamente, en este caso si se declara que trae por ejemplo 2 cajas de manzana y en realidad vienen 20 entonces afecta en la verificación de mercancías porque se está mintiendo a la aduana.</p> <p>Los anteriores son los 3 filtros que tiene aduana a la hora de la verificación de las mercancías y los inconvenientes pueden ser multas, que se detenga la mercadería.</p> <p>Hoy en día no necesariamente está esperando que el sistema automáticamente de una selectividad, ellos la pueden pasar inmediatamente a selectivo rojo.</p>	<p>El entrevistado detallo cuales son los tres selectivos para la inspección, y como se dan cada uno de ellos, mas no profundizo que factores influyen en la determinación de los selectivos, en este caso primeramente deben haber sido aceptadas las declaraciones y posterior las autoridades aduaneras someten a un análisis de riesgos las declaraciones presentadas y es ahí donde se determina la selectividad de la mercancía si en el riesgo de ocurrencia de incumplimiento aduanero se determina que es bajo se realiza el levantamiento inmediato, si de conformidad al análisis de riesgo se presenta un selectivo amarillo se deberá verificar la declaración acompañada de los documentos que apan la declaración en el plazo fijado por las autoridades aduanales, en el peor de los casos el riesgo es elevado se genera una inspección inmediata, donde se realiza la inspección física de la mercancía, y si esta requiere ser removida o realizar una descarga total o parcial la gestión y costo de esta recaen sobre el declarante y deberá de realizarse en un plazo de 24 horas después de la designación del agente responsable del aforo de conformidad al Art. 336 al 338 RECAUCA</p>
--	---	--

<p>11 ¿Qué impacto monetario existe en el impuesto a la importación y cómo repercute en el valor de las ventas no sujetas y gravadas del flete, los INCOTERMS utilizados?</p>	<p>Dependiendo el incoterms que se utilice beneficia o afecta al cliente, por ejemplo si se trae una mercadería desde México y dependiendo el termino de compra que se utilice así es el impacto que hay en el bolsillo, porque hay términos de compra que hacen responsable al comprador, desde un principio, desde la mitad o hasta el final, y hay incoterms que te benefician porque el proveedor del producto la paga al inicio o es responsable hasta la mitad o es responsable durante todo el trámite, entonces esto de los incoterms es bien importante porque dependiendo de cuál se aplique a la mercancía así será el impacto ya sea positivo o negativo a la hora de traer esa mercancía al país.</p> <p>La ventaja que tiene la persona que se encarga del flete según el incoterms es que si tiene los contactos para mover la mercancía por ejemplo si un flete de México a el Salvador que en un transporte particular puede costar hasta 3,000 dólares el importador lo puede conseguir en 1,500 dólares, entonces es ahí en donde se ve el costo- beneficio y jugando con los incoterms.</p>	<p>Se establece que el incoterms que se determina en la declaración dependerá exclusivamente de los términos de la negociación, y los riesgos que toman cada una de las partes si el vendedor asume mayor riesgo suele vender el producto a un valor mayor que si solo se entrega el producto, impactando en el valor (FOB) de las mercancías, como consecuencia se genera un mayor valor de los aranceles a cancelar, pero si se asume el mayor riesgo por parte del importador en los términos de la negociación.</p> <p>El entrevistado no detallo la parte proporcional del flete, es decir el valor que corresponde al flete interno y el internacional este último será el único que se tomara en cuenta en el valor de los aranceles a pagar, generando un impacto menor, las empresas deberá de tomar muy en cuenta esta situaciones para saber cómo se les deberá facturar al cliente, en relación al flete interno la cual será venta gravada, y el flete internacional el cual se adiciona a la base imponible de la importación, siendo la parte no sujeta de la operación, puede que este criterio no haya sido mencionado por desconocimiento tributario del entrevistado.</p>
---	---	--

<p>12 ¿Cuáles son las circunstancias en las cuales se puede detener el tránsito de la mercancía autorizada por la aduana y que implicaciones trae para una empresa logística la denegación de la solicitud?</p>	<p>Las circunstancias pueden ser por un permiso que no va en la documentación, o un documento que se ha declarado y no va, una partida arancelaria o un incoterms que no corresponde ya que no es solo colocar un incoterms en la declaración, sino que debe estar reflejado en la factura y en el documento de transporte, ejemplo: Factura FOB aplica solo para marítimos, no puedo traer bajo FOB en transporte terrestre o aéreo, entonces esto puede detener el trámite y estancarse en frontera.</p> <p>También depende a donde viene la mercadería, porque hay mercaderías que solo vienen en tránsito a para almacén fiscal y hay mercaderías que vienen a parar su tránsito en frontera, ahí es donde finaliza el trámite y ahí es donde lo pueden detener por “X” cantidad de días, porque mientras no se presente la documentación requerida, el permiso o si por el contrario ponen una multa administrativa o tributaria no se podrá mover ese equipo. Esto afecta a la empresa logística por los tiempos, porque hay empresas que trabajan bajo contrato, por ejemplo: cuenta con 3 días para mover mercadería de MX a ESA, entonces si el transporte es subcontratado y por los días que éste estancada en aduana está generando costos, estadías, y ante aduanas está generando parqueos. Esto pueden ser motivos para detener el tránsito y negar el ingreso hasta entregar documentos que la aduana requiere.</p> <p>Las implicaciones que trae a la empresa logística que denieguen la solicitud, en ese sentido la empresa no es culpable, no hay implicaciones directas por que la documentación la brinda el cliente, logística solo es un tercero, por ejemplo:</p> <p>Solicitan que se traslade un paquete de Santa Ana a S.S, y cuando llega al lugar de destino, la persona dueña dice que no es lo que pidió, entonces eso no afecta a la empresa afecta al cliente en su trámite y la empresa logística en el tiempo porque tendría que ir</p>	<p>El entrevistado enfocó su respuesta a que la acción de detener el tránsito viene dada por circunstancias como la incongruencia en la documentación o información proporcionada incorrecta, y depende del traslado si viene con régimen de tránsito aduanero, o viene a almacén fiscal, o su tránsito se detiene en frontera donde puede ser detenido por una cierta cantidad de día su levantamiento dependerá de que se presente la documentación requerida. Agregando a lo expresado por el entrevistado, se debe tomar en cuenta que en el ejercicio de la potestad aduanera podrán retener o incautar mercancías y medios de transporte cuando se crea que exista una infracción conforme al Art.12 RECAUCA.</p> <p>Las implicaciones que trae a la empresa logística se dan en relación al tiempo, debido a los plazos del subcontrato de transporte, generación de costos, sobre estadías, parqueos en aduana. Así como también aquellas declaraciones en las cuales el agente aduanero se haya equivocado al elaborarla, la responsabilidad recae en la empresa, pero si es ajeno o corresponde documentalmente al</p>
---	--	--

	<p>de nuevo, lo que implica para la agencia gastos de tramitador y demás en aduana.</p> <p>Si en dado caso logística se equivoca en la declaración esa multa recae sobre la empresa y tiene que asumir la responsabilidad de pagarla por que el cliente no elabora declaraciones, en tal caso si trae implicaciones, pero si es algo ajeno documentalmente que el cliente no entregó y que era sabedor, muchas veces se reparten esos gastos.</p> <p>Ya que la única forma de jugar con la responsabilidad es quizás en las partidas arancelarias, el cliente dice una y la empresa logística sugiere otra, pero de lo contrario documentalmente le corresponde al cliente y en el lado de la declaración y la información de cómo se ingrese le compete a la empresa logística.</p>	<p>cliente, en ese sentido o se reparten esos gastos o corren a cuenta del cliente.</p>
<p>13 ¿Cuáles son los pasos a seguir, cuando la mercancía del cliente sufre algún tipo de siniestralidad en el extranjero, durante su traslado; y que responsabilidades representa ante la Dirección General de Aduana?</p>	<p>Dependiendo el termino de compra pactado entre cliente y el proveedor así va hacer la responsabilidad</p> <p>Ejemplo: si compro en término CIF la responsabilidad la tendrá el proveedor, si de repente en el transcurso la mercancía venga de México vía marítima, y el contenedor se perdió porque naufragó el barco, entonces él debe responder económicamente o bien enviando otro contenedor con la misma mercadería.</p> <p>En el caso que solo se pague la mercadería y el cliente corra con el seguro y flete pues se activa el seguro en caso de un siniestro porque el transportista choco o por robo de mercadería, y la aseguradora paga un porcentaje de la mercadería, y el cliente responde con un deducible que siempre hay que pagarlo (términos varían por cada aseguradora). La responsabilidad de aduana es a menos que pase algo dentro del recinto portuario o recinto fiscal,</p>	<p>El entrevistado no expresa a cabalidad los pasos a seguir en caso de un siniestro, sin embargo, hace mención que, en estos casos se debe activar el seguro para que la aseguradora responda económicamente por la pérdida, o también si la mercancía se destruye totalmente y la declaración en efecto difiere de los declarado, pero aún no ha sido aceptada la declaración, en consecuencia, podrá sustituir la mercancía para completa la importación.</p>

<p>es decir aduana no responde por contenedores que no han llegado ni por equipo o mercadería que han despachado de sus bodegas.</p> <p>En el caso que en el trayecto de Costa Rica a El Salvador surge una siniestralidad y ya no puede llegar a la aduana de destino, y la mercancía ya está declarada, ¿Cómo se procedería?</p> <p>La responsabilidad corre por parte del transporte o el culpable, y si llega a aduana y la mercancía no es como está declarada lo que puede hacer aduana es regresarte la importación porque como aún no ha aceptado (no le ha dado selectivo) la declaración, regresa los documentos y no deja pasar y para poder pasar aduana va a requerir que tenga toda la documentación y la mercadería.</p> <p>En la figura que haya un robo y tenga declarado una cantidad y lo que queda es otra, el marchamo este cortado, en ese caso aduana no va a recibir documentación, y por ende debe regresar el transporte y se debe explicar el caso donde sucedió, se habla con la aseguradora, ya que a aduana debe presentarse lo que se lleva documentalmente y si la declaración está presentada con marchamo puesto, o la declaración esté aceptada debe de salir de aduana y reponer lo que tenía declarado y volver a pasar, ya que no se puede modificar la declaración.</p>	<p>También se determina que el profesional omite criterios como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. si el medio de transporte sufre siniestralidad, y se encuentra bajo el régimen de tránsito aduanero, el transportista está obligado a informar a la aduana más cercana, ya que si el plazo vence se le impondrá una multa de \$300.00 de acuerdo al Art 6 de LEPSIA, pero si informase suspende los plazos conforme lo establecido en el Art. 642 RECAUCA.2. Se puede rectificar la declaración de mercancías según el Art. 333 RECAUCA, solo cuando el delito ya esté resuelto como tal (levante de acta y certificación), ya que en el manifiesto y carta de porte aparecerá el nombre de la mercancía robada, la empresa transportista deberá hacer nuevo documento, con autorización de la aduana de origen, debiendo anexar copia de la resolución legal del robo.3. Podrá dar por extinguida la obligación tributaria aduanera, por los casos fortuitos que dieran a pérdida o destrucción de la mercancía, según el art 58 literal f de CAUCA
--	--

<p>14 A su criterio, ¿Cuáles podrían ser los mecanismos para que el transportista responda ante el dueño de las mercancías, cuando ha ocasionado daños a las mismas por negligencia?</p>	<p>(Criterio del profesional) sería con una póliza de seguro, esta es la figura por la cual el transportista podrá defenderse, pagar, reponer al cliente. A todos los transportistas se les exige una póliza de seguro por siniestro, por transporte, por tránsito, es una póliza global, prácticamente para responder monetariamente o con mercancía al proveedor</p>	<p>El profesional menciona que el mecanismo utilizado para evitar responsabilidades por parte de la empresa logística, es exigir al transportista previo a su subcontratación de servicios de transporte, una póliza de seguro contra daños de la mercadería, ya que en caso de ocurrencia la empresa logística se libera de responsabilidad y desembolsos ante el cliente, y entra la actuación de la aseguradora para cubrir monetariamente con los daños ocasionados.</p> <p>El entrevistado por desconocimiento no mencionó que en la legislación aduanera se encuentra establecido que las unidades de transporte conforme a la garantía constituida responden por los derechos e impuestos de las mercancías transportadas según Art.29 del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero.</p>
<p>15 En caso de existir faltantes de mercadería causado por un hecho fortuito en el tránsito, y que consecuentemente difiera con el valor declarado ¿Cuál es el debido procedimiento</p>	<p>La única manera que haya un faltante es cuando las personas en origen cargan mal ya sea por error humano o error documental. El agente aduanal nunca ve la mercadería, solo confía en lo que se presenta documentalmente.</p> <p>Si cae rojo y toca revisión física, y por ejemplo la factura dice que son 10 cajas de zapatos, pero solo viene 6, entonces lo que sucede es que el tránsito se detiene por el selectivo rojo, y la consecuencia</p>	<p>De acuerdo por lo manifestado por el profesional, al arribo del medio de transporte a la aduana de destino se realiza el control aduanero y se detecta mercancías distintas o en cantidades diferentes a las declaradas en cuanto a descripción de producto, peso, partida arancelaria entre otras, se tiene como consecuencia sanciones y multas</p>

<p>a seguir y cuáles serían las responsabilidades para una empresa logística?</p>	<p>es el pago de una multa administrativa ya sea por faltante o sobrante. Ya que debe estar declarado lo que está en factura, puede ser una multa administrativa cuando la causa no es grave de \$50.00 dólares.</p> <p>Si en caso que la factura dice que son 10 cajas zapatos, y vienen 10 planchas, entonces la multa ya no es administrativa sino una tributaria que puede ir hasta los 6 salarios mínimos, porque la partida arancelaria, ni la descripción del producto corresponde al producto que se trae, y en consecuencia inicia un proceso largo porque se va a jurídico y ahí se establece que partida es la adecuada, cuanto se dejó de pagar, y cuándo se debe de pagar, y no solo aplica en lo físico si no en lo documental por ejemplo si en la factura viene detallado un flete y no se puso en la declaración, entonces por ambas partes influye en el valor declarado y aduana puede multar.</p> <p>Quien se responsabiliza de la multa es de quien comete el error, si el agente aduanero digitó mal, puso una partida incorrecta, no aplicó un TLC o lo aplicó mal, será del agente aduanero y si por el contrario el cliente no entregó la documentación correcta será responsabilidad de él.</p> <p>En caso haya un sobrante, y se determina después de la revisión aduanera, la empresa debe emitir nota de crédito para documentar, ya que en auditorias futuras puede ser cuestionable. Y si es mercadería de menos y el proveedor la cobro por mas debe de hacer reclamo al proveedor e igual le manda una nota de crédito o hace un descuento o agrega la mercancía en el próximo envío.</p>	<p>administrativas o tributarias de conformidad al Art 3 LEPSIA, que serán asumidas de acuerdo al involucramiento del agente aduanero(errores de digitación en los documentos presentados), o del cliente (no brindar información correcta al profesional), según el Art. 32 del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero.</p>
---	--	---

<p>16 ¿Cuáles serían las consecuencias para una empresa logística, la detección por parte del contador vista, de omisiones, incongruencias o fallas en la declaración?</p>	<p>Las consecuencias serían las multas, ya sea administrativa o tributaria, o también detener la mercancía, esas serían las 3 opciones que tiene y que a su vez afectaría en este caso a la empresa logística.</p>	<p>Conforme a lo expresado por el profesional se agrega los criterios legales siguientes: corresponderá a una multa administrativa cuando existan omisiones o inexactitudes en la información relativa a cantidades, pesos, origen y clasificación arancelaria y esta no conduzca a un perjuicio fiscal según el art. 5 del RECAUCA.</p> <p>Pero si existiesen en la declaración de mercancías omisiones o inexactitudes que causen la obtención de beneficios fiscales o liquide derechos e impuestos de forma indebida constituye una multa tributaria como lo establece el art 8 del RECAUCA.</p> <p>En caso que se detecte alguna falta en la declaración como diferencias, o falsificación de datos y esto a su vez implique alguna responsabilidad administrativa o tributaria, la autoridad aduanera podrá retener la mercancía o el transporte conforme al art. 33 del Reglamento de Régimen de Tránsito Aduanero.</p>
<p>17 ¿En qué situaciones comúnmente se realiza rectificación de declaración de mercancías, cual es el</p>	<p>Lo más común en la rectificación es lo siguiente: por pesos, por orígenes, y por valores esas serían las más frecuentes.</p> <p>Los procesos a seguir como se está innovando en un sistema que todo es digital, anteriormente de la manera empírica se hacía un documento lo firmaba el agente aduanal y se tenía que presentar a</p>	<p>El profesional expresa que las situaciones en las que se rectifica la declaración de mercancías está relacionado al peso, origen, valores.</p>

<p>procedimiento a seguir y cuáles son las obligaciones de la empresa logística en dicho proceso?</p>	<p>aduana, una vez era autorizado, el cliente pedía a aduana, al contador o al administrador que le hiciera la corrección, aduana lo hacía y se debía imprimir de nuevo la declaración para ver que la corrección era realizada.</p> <p>Ahora en el nuevo sistema es diferente se puede hacer las correcciones o modificaciones que se quieran en el sistema, siempre y cuando la declaración no esté presentada; la declaración estará presentada cuando en la parte superior aparece 4- y una serie de números, eso quiere decir que la declaración está aceptada, después de que la declaración esté registrada todas las modificaciones que se hagan serán detectadas por aduana, y es muy seguro que aduana ya la paso por selectivo rojo.</p> <p>Usualmente donde puede haber equivocación es en las casillas del peso, origen, valor, estas correcciones se pueden hacer antes de que se paguen los impuestos, ya que una vez los impuestos estén cancelados ya no se puede hacer ninguna modificación, y si se debe hacer la tiene que hacer aduana.</p> <p>A posterior se puede rectificar la declaración, pero ya ha incurrido en una multa, en ese caso se debe pagar primero y después hacer la corrección, en la solicitud de rectificación se puede corregir declaración o documentos de transporte dependiendo de que se quiera corregir.</p>	<p>Además añade que por el nuevo sistema las correcciones o modificaciones a la declaración de mercancías se pueden realizar cuantas veces quiera siempre y cuando sea antes de que la declaración esté aceptada, ya que después de que la declaración quede registrada todo cambio lo detecta aduana y en la presentación del medio de transporte con la mercancía es muy probable que se realice verificación inmediata o revisión física, también cuando se ha efectuado pago de impuestos la declaración ya no puede modificarse a menos que sea hecha por aduana; debido a que el entrevistado no hizo mención de los criterios legales se añade que en la rectificación posterior conforme a lo que establece el art. 333 RECAUCA puede realizarse, pero ya es merecedor de una multa que se determinó de conformidad a la incorrección encontrada en la declaración en la verificación inmediata, y solo en los casos que establece el art 14 a) de LEPSIA podrá modificar la responsabilidad administrativa.</p>
---	--	--

<p>18 ¿Cuál es el procedimiento a seguir para determinar el valor en aduana de productos importados en calidad de regalías ya sea en parte o en su totalidad?</p>	<p>Frente a aduana no existen las regalías, el valor según el producto a ingresar debe ser un valor simbólico no mayor a \$100.00 dólares y la factura para ingreso debe decir factura sin valor comercial.</p> <p>De esta forma se puede dar ingreso al trámite, y para que la mercancía sea aceptada como regalía, aunque el término no existe como tal, sino que el término debe de ser “sin valor comercial” y ahí se continua con el trámite de nacionalización.</p> <p>Ya que se determina que no se vaya a comercializar al ingresarlo, y también lo determina la cantidad de producto que se vaya a traer, no se puede traer por ejemplo 100 pares de zapatos sin valor comercial porque el término ya no sería una regalía sino una donación y la donación está exenta de impuestos siempre que sea una ONG que realice el ingreso.</p>	<p>Se determina que, para ingresar una mercancía en calidad de regalía, se hará usando el término en factura de “sin valor comercial”, e iniciar el trámite de nacionalización.</p> <p>Por otra parte, el entrevistado no hizo mención de su aplicación y procedimiento a seguir para obtener el valor en aduana que es de conformidad a los métodos establecidos en el Acuerdo de Valoración Aduanera.</p>
<p>19 ¿Cuál sería el proceso a seguir en la determinación del valor de aduana, en caso de una importación de maquinaria que no cuenta con factura de compra?</p>	<p>Primero se debe determinar si la maquina es nueva o usada, si es nueva no se puede ingresar el trámite, debido a que para realizar la DUCA se pide el número de factura, si en dado caso es usada o se pierde la factura, existe dos formas de deducir el valor</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la máquina es usada se va por libros de depreciación contable 2. Si no se puede por la primera forma, se va por prueba de valor y ahí es aduana quien determina el valor de la máquina 	<p>Se determina que en una importación de bienes que no cuentan con factura, y el estado del bien sea usado se podrá realizar el trámite de importación e ingreso al país agotando la vía de la determinación de valor de acuerdo al registro contable de la depreciación, o la determinación por medio de aduana de la prueba de valor u opinión previa de valor para elaborar la declaración de mercancías, esta última vía se cita en el Art 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, el cual consiste en el derecho de efectuar consultas de valor aduanero, las cuales son evaluadas dentro de 15 días hábiles, el cual puede ser ampliado.</p>


<p>20 Conforme a la exigencia de la capacitación constante de los profesionales en contaduría pública y el conocimiento que exige el sector logístico, ¿Puede mencionar sobre qué temáticas de naturaleza tributaria o aduanera se ha capacitado en los últimos años?</p>	<p>Capacitación en temas de aranceles, tratados de libre comercio, lavado de dinero, zonas francas.</p> <p>De las más principales la deducción de gravámenes de las partidas arancelarias, ya que todos los años las partidas arancelarias sufren disminuciones si por ejemplo una partida X pagaba el 10% se reúnen los Estados parte y bajo acuerdos y criterios deciden disminuir o dejar ese % de DAI.</p>	<p>El conocimiento que debe poseer el profesional a cargo de los trámites aduanales en la empresa logística, le exige la actualización de los términos o criterios en aspectos aduaneros que le permita fungir en el adecuado cumplimiento de las legislación aduanera, y en ese sentido el profesional satisface el conocimiento que demanda para el desarrollo y proceso aduanal de las operaciones de comercio exterior, ya que las últimas capacitaciones recibidas van encaminadas a criterios específicos aplicables como: aranceles, tratados de libre comercio, zonas francas.</p>
<p>21 ¿Mencione que inducción o capacitación reciben las empresas logísticas por parte de las autoridades fiscales del país?</p>	<p>Se recibió una capacitación pero no por las autoridades fiscales del país, referente al lavado de dinero, ya que se implementó en el año 2019 el nuevo sistema SIDUNEA WORLD</p>	<p>Según lo declarado por el profesional, se concluye que las capacitaciones no han provenido de las autoridades fiscales del país, en consecuencia las inducciones que ha recibido la empresa logística en materia aduanal ha sido por parte de entidades independientes al Estado.</p>
<p>22 ¿Puede mencionar aquellas reformas en las normativas legales que hayan ocurrido durante los dos últimos años, de las</p>	<p>Entre las que tengo conocimientos es de productos que antes necesitaban permisos de la Dirección General de Medicamentos y ahora no, ya que desde hace dos años sacan un listado donde se incluyen productos que requieren o no permiso para la importación, entonces son normativas legales que sufren cambios. Y así otros productos por ejemplo las peras hace año y medio sacaron la legislación y en el diario oficial que este producto solo</p>	<p>Es visible que la noción de las reformas por parte del profesional agente aduanero no es integral, ya que sus conocimientos solo van encaminados a los permisos necesarios para trasladar productos que lo requieran, ya sea a su importación o exportación, por esa</p>

<p>cuáles tenga conocimiento?</p>	<p>necesitaba permisos del Ministerio de Agricultura ya no era exigible el permiso del Ministerio de Salud.</p> <p>En el rubro que veo, sobre eso tengo conocimiento que ha ido cambiando.</p>	<p>razón se pone de manifiesto que la actualización se enfoca a requerimientos documentarios, los cuales son complementarios para realizar trámites aduanales provenientes de operaciones de comercio exterior.</p>
<p>23 ¿Cuáles pueden ser las ventajas y desventajas de disponer un documento que aglutine ideas que pueden contribuir a fortalecer el desempeño del contador público en criterios tributarios, contables y aduaneros relacionados a las empresas logísticas?</p>	<p>Uno de los beneficios es poseer un conocimiento más amplio, de lo que es la legislación aduanera, los cambios que ha tenido o las diferentes actualizaciones, y la manera en que se realizan las cosas y poder dominarlas.</p> <p>Ya que en el área contable y tributaria quizá la desventaja sería que no se pueda dominar un tema, algo con lo que el agente aduanal esté muy relacionado y para él sea muy simple de explicar pero aunque se tenga en el documento y alguien no se los explica no podrán interpretarlo ni ponerlo en práctica, porque puede estar la ley que cite como hacer las cosas, pero si no se comprende no se podrá poner en práctica, entonces quizá tener acceso a una capacitación para que estas desventajas se conviertan en ayuda, ya que las leyes en el área de aduana son de interpretación y de criterio y si no se tiene lo suficiente para interpretar porque no maneja el tema ni es algo que vea todos los días, si no maneja un criterio difícilmente va a poder aprovechar el documento si se comparte.</p>	<p>La opinión del profesional agente aduanero sobre la contribución de este trabajo de investigación, determina que los beneficios son el conocimiento sobre la legislación aduanera y los cambios a la que ha estado sujeta la normativa en los últimos años, y la desventaja de la investigación en este sector logístico es en la complejidad para dominar un tema, ya que es esencial la interpretación y el criterio profesional en el área aduanera para explicar y dar a comprender lo que la ley cita.</p>

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA T)

(TRASLADO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO INTERNACIONAL TERRESTRE)

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)								
-IMPRESA-								
Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación	4.2 Tipo Identificación		Identificación de la Declaración				
		4.3 País Emisión	Nicaragua			1. No. Correlativo o Referencia.	2. No. de DUCA	3. Fecha de Aceptación
	4.4 Nombre o Razón Social	LA GRAN MANZANA S.A				9150791952915079	1812000	07/12/2020 10:08:55
	4.5 Domicilio Fiscal	BOULEVARD LA REFORMA CASA 3 MASAYA, NICARAGUA		 9150791952915079				
Importador / Destinatario	5.1 No. Identificación	5.2 Tipo Identificación	Número de Registro Único de Co			7. Aduana registro/ Inicio de Tránsito	8. Aduana de Salida	
	S/N	5.3 País Emisión	El Salvador			ADUANA GUASAULE	ADUANA AMATILLO	
	5.4 Nombre o Razón Social	IMPORTADORA A S.A DE C.V., IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.		9. Aduana Ingreso	10. Aduana Destino			
	5.5 Domicilio Fiscal	AV. MIGUEL MÁRMOL Y CALLE SAN FRANCISCO MELÉNDEZ ILOPANGO, SAN SALVADOR; 1ª AVENIDA SUR Y CALLE ROOSEVELT PONIENTE, SOYAPANGO, SAN SALVADOR		TERRESTRE AMATILLO	TERRESTRE AMATILLO			
Declarante	6.1 Código			11. Régimen Aduanero	12. Modalidad	13. Clase	14. Fecha de vencimiento	
	6.2 No. Identificación			Tránsito internacional				
	6.3 Nombre o Razón Social			15. País Prooendencia	16. País Exportación			
	6.4 Domicilio Fiscal			Nicaragua	Nicaragua			
Transportista	19.1 Código	SV89078	20. Modo de transporte	17. País Destino		18. Depósito Aduanero / Zona Franca		
	19.2 Nombre		Transporte terrestre	El Salvador				
	David Ernesto Juárez			21. Lugar de Embarque		22. Lugar Desembarque		

Conductor	23.1 No. Identificación 0614 080211 101 6		23.2 No. Licencia de Conducir 0614 080211 101 6		24.1 Identificación de la Unidad de Transporte C210519		24.2 País de registro El Salvador		24.3 Marca VOLVO		24.4 Chasis/VIN IGRAAA962XTB09864B	
	23.3 País Expedición El Salvador		23.4 Nombres y Apellidos Edwin Ezequiel Ramírez		24.5 Identificación del remolque o semirremolque RE96856		24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques)		24.7 Número de dispositivo de seguridad (precintos o marchamos) NI 3745266		24.8 Equipamiento Trailer	
Valores Totales	25. Valor de Transacción 8,960.00		26. Gastos de Transporte 780.00		27. Gastos de Seguro 112.00		28. Otros gastos 0.00		32. Peso Bruto total 20,000.00		33. Peso Neto total	
	29. Valor en Aduana Total 9,852.00		30. Incoterm FCA		31. Tasa de Cambio		34.1 Tipo de tributo		34.2 Total por tributo		34.3 Modalidad pago	
Mercancías	35. Cantidad de bultos 80		36. Clase de bultos Sacos.		37. Peso neto 8,000.00		38. Peso Bruto		39. Cuota contingente		Liquidación General	
	40. Número de línea 1		41. País Nicaragua		42. Unidad de medida		43. Cantidad		44. Acuerdo		53.1 Tipo	
	45. Clasificación arancelaria 10063090000		46. Descripción de las mercancías ARROZ SEMIBLANQUEADO		47.1 Criterio para certificar origen		47.2 Reglas accesorias		53.2 Alícuota		53.3 Total	
	48 Valor de transacción		49. Gastos de transporte		50. Seguro		51. Otros gastos		52. Valor en aduana		53.4 MP	
Documentos de soporte	54.1 Código del tipo de documento Carta de porte		54.2 Número de documento 4850342, 5460341		54.3 Fecha de emisión de documento		54.4 Fecha de vencimiento		54.5 País de emisión del documento		54.6 Línea (al que aplica el documento)	
	Factura comercial		FC 001-0899579, FC 002-9475756								54.7 Nombre de la autoridad que emitió el documento de soporte	
	Manifiesto de carga terrestre		954732928								54.8 Monto	
Observaciones y firmas	55. Observaciones TOTAL: 200 SACOS		Uso de Aduanas 57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida				Uso de Ventanilla Única 58. Firma o autorización de ventanilla única					
	56. Válida hasta		Firma				59. Código de Exportador  NI20000000847053					
	60. Representado por Lugar y Fecha		Firma del declarante				61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de <u>Nicaragua</u> y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre Empresa Cargo Firma					
						62. El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de <u>Nicaragua</u> y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre Empresa Cargo Firma						

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -REVERSO-



<p>ADUANA DE PARTIDA</p> <p>1. Aduana de Partida 2. Código 3. País</p> <hr/> <p>4. Dispositivo de Seguridad 5. Ruta a Seguir</p> <hr/> <p>6. Fecha y Hora 7. Plazo en Horas</p> <hr/> <p>8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</p> <hr/> <p>9. Observaciones</p> <hr/>	<p>ADUANA DE PASO</p> <p>10. Aduana de paso 11. Código</p> <hr/> <p>12. Número de dispositivo de seguridad nuevo</p> <hr/> <p>13. Fecha y hora</p> <hr/> <p>14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</p> <hr/> <p>9. Observaciones</p> <hr/>
<p>ADUANA DE PASO</p> <p>10. Aduana de paso 11. Código</p> <hr/> <p>12. Número de dispositivo de seguridad nuevo</p> <hr/> <p>13. Fecha y hora</p> <hr/> <p>14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</p> <hr/> <p>9. Observaciones</p> <hr/>	<p>ADUANA DE PASO</p> <p>10. Aduana de paso 11. Código</p> <hr/> <p>12. Número de dispositivo de seguridad nuevo</p> <hr/> <p>13. Fecha y hora</p> <hr/> <p>14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</p> <hr/> <p>9. Observaciones</p> <hr/>

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN-



1. No. Correlativo o Ref.	2. No. de DUCA	3. Fecha de Aceptación					
9150791952915079	1612000	07/12/2020 10:06:55		Hoja: 4/5			
54.1 Código del tipo de documento	54.2 Número de documento	54.3 Fecha de emisión de documento	54.4 Fecha de vencimiento	54.5 País de emisión del documento	54.6 Línea (al que aplica el documento)	54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte	54.8 Monto
Factura comercial	FC 001-0899579; FC 002-9475756						

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN-





1. No. Correlativo o Ref.	2. No. de DUCA	3. Fecha de Aceptación		
9150791952915079	1612000	07/12/2020 10:06:55		Hoja: 5/5


Ruta Asignada

4. Orden	5. País	6. Aduana inicio	6. Aduana destino
1	Nicaragua	ADUANA GUASAULE	ADUANA EL AMATILLO
2	El Salvador	TERRESTRE EL AMATILLO	TERRESTRE EL AMATILLO

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA-F)
(COMERCIO DE MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA)

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)									
-IMPRESA-									
Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación	4.2 Tipo identificación		Identificación de la declaración			CÓDIGO DE BARRAS		
	12548-6	4.3 País Emisión	NICARAGUA	1. No. Correlativo o referencia	2. No. de DUCA	3. Fecha de aceptación			
4.4 Nombre o razón social	LA GRAN MANZANA, S.A		053644558-1	202012855677	07/12/2020				
4.5 Domicilio fiscal	BOULEVARD LA REFORMA CASA 3, MASAYA, NICARAGUA		7. Aduana registro/ inicio tránsito	8. Aduana salida					
Importador / Destinatario	5.1 No. Identificación	5.2 Tipo identificación		GUASAULE		GUASAULE			
	0614-050505-001-1	5.3 País Emisión	EL SALVADOR	AMATILLO		AMATILLO			
5.4 Nombre o razón social	IMPORTADORA A, S.A. DE C.V.		9. Aduana ingreso	10. Aduana destino					
5.5 Domicilio fiscal	AV. MIGUEL MÁRMOL Y CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ, ILOPANGO, SAN SALVADOR.		IMPORTACIÓN DEFINIVA		11. Régimen Aduanero	12. Modalidad	13. Clase		
Declarante	6.1 Código	127		TELEDESPACHO		14. Fecha vencimiento			
	6.2 No. Identificación	NULL		NICARAGUA		NICARAGUA			
6.3 Nombre o razón social	MARIO PORTILLO		EL SALVADOR		18. Depósito Aduanero/Zona Franca				
6.4 Domicilio fiscal	79 CALLE PONIENTE, CASA 191, COL. SAN BENITO, S.S.		21. Lugar de embarque		22. Lugar desembarque				
Transportista	19.1 Código	SV89076	20 Modo de transporte	24.1 Identificación de la unidad de transporte			24.2 País de registro	24.3 Marca	24.4 Chasis/VIN
	19.2 Nombre	DAVID ERNESTO JUAREZ TERRESTRE		C210519			EL SALVADOR		
Conductor	23.1 No. Identificación	23.2 No. Licencia de conducir	24.5 Identificación del remolque o semirremolque			24.6 País de registro			
	0614 060211 101 6	0614 060211 101 6		RE96856			1		
23.3 País Expedición	23.4 Nombres y apellidos		24.7 Número de dispositivo de seguridad (precintos o marchamos)		24.8 Equipamiento	24.9 Tamaño del equipamiento	24.10 Tipo de carga	24.11 Número/Números de identificación del contenedor/es	
EL SALVADOR	EDWIN EZEQUIEL RAMIREZ							RE96856	
			NI3745266						

DUCA-F

Valores Totales	25. Valor de transacción	26. Gastos de transporte	27. Gastos de seguro	28. Otros gastos	32. Peso Bruto total	33. Peso Neto	Liquidación General		
	2,960	312	37		8000 KGS	8000 KGS	34.1 Tipo de tributo	34.2 Total por tributo	34.3 Modalidad pago
							DAI	0.00	EFFECTIVO
							IVA	430.17	EFFECTIVO
							VTS	15.93	EFFECTIVO
							ITS	2.07	EFFECTIVO
							34.4 Total General	448.17	
	29. Valor en Aduana total	30. Incoterm	31. Tasa de cambio						
	3,309	FCA							
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	80	SACOS	8,000KGS	8,000KGS		53.1 Tipo	53.2 Alicuota	53.3 Total	53.4 MP
	40. Número de línea	41. País origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo				
	1	NICARAGUA	KILOGRAMOS	8,000					
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías	47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias					
	10063090000	ARROZ SEMIBLANQUEADO	A	NO					
48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana					
2960	312			3309	53.5 Total General				
			37						
Documentos de soporte	54.1 Código del tipo de documento	54.2 Número de documento	54.3 Fecha de emisión de documento	54.4 Fecha de vencimiento	54.5 País de emisión del documento	54.6 Línea (al que aplica el documento)	54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte	54.8 Monto	
	FACTURA COMERCIAL CARTA DE PORTE	001-0899579 4850342	04/12/2020		EL SALVADOR	1		3,309	
Observaciones y firmas	55. Observaciones	Uso de Aduanas			Uso de Ventanilla Única				
		57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida			58. Firma o autorización de ventanilla única		59. Código de Exportador		
		Firma			Firma				
	56. Válida hasta	15/01/2021							
60	Firma del Declarante	61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.			62. El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de <u>Nicaragua</u> y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.				
Representado por:		Nombre	Empresa	Cargo	Nombre	Empresa	Cargo	Firma	
Lugar y Fecha:				Firma					

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -REVERSO-



ADUANA DE PARTIDA

1. Aduana de Partida	2. Código	3. País
4. Dispositivo de seguridad	5. Ruta a seguir	
6. Fecha y hora	7. Plazo en horas	
8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana		
9. Observaciones		

ADUANA DE PASO

10. Aduana de paso	11. Código
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo	
13. Fecha y hora	
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	
9. Observaciones	

ADUANA DE PASO

10. Aduana de paso	11. Código
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo	
13. Fecha y hora	
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	
9. Observaciones	

ADUANA DE PASO

10. Aduana de paso	11. Código
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo	
13. Fecha y hora	
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	
9. Observaciones	

**DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN-**

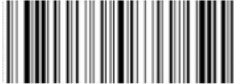


	1. No. Correlativo o referencia 053644558-1	2. No. de DUCA 202012855677	3. Fecha de aceptación 07/12/2020	Hoja 3 de 3

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA-F)
(COMERCIO DE MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA)

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)				-IMPRESA-					
Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación	4.2 Tipo identificación	NICARAGUA	Identificación de la declaración			CÓDIGO DE BARRAS 		
	12548-6	4.3 País Emisión		1. No. Correlativo o referencia	2. No. de DUCA	3. Fecha de aceptación			
Importador / Destinatario	4.4 Nombre o razón social	LA GRAN MANZANA, S.A		5698745365224	202012811857	07/12/2020		Declarante	
	4.5 Domicilio fiscal	BOULEVARD LA REFORMA CASA 3, MASAYA, NICARAGUA		7. Aduana registro/ inicio tránsito	8. Aduana salida		Transportista		
Conductor	5.1 No. Identificación	5.2 Tipo identificación	EL SALVADOR	GUASAULE		GUASAULE		Conductor	
	0613-140798-103-5	5.3 País Emisión		9. Aduana ingreso	10. Aduana destino		Conductor		
Conductor	5.4 Nombre o razón social	IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.		AMATILLO		AMATILLO		Conductor	
	5.5 Domicilio fiscal	1° AVENIDA SUR Y CALLE ROOSEVEL PONIENTE, , SOYAPANGO, SAN SALVADOR.		IMPORTACIÓN DEFINIVA		12. Modalidad	13. Clase		14. Fecha vencimiento
Conductor	6.1 Código	127		TELEDESPACHO		TELEDESPACHO		Conductor	
	6.2 No. Identificación	NULL		NICARAGUA		NICARAGUA			
Conductor	6.3 Nombre o razón social	MARIO PORTILLO		EL SALVADOR		18. Depósito Aduanero/Zona Franca		Conductor	
	6.4 Domicilio fiscal	79 CALLE PONIENTE, CASA 191, COL. SAN BENITO, S.S.		21. Lugar de embarque		22. Lugar desembarque			
Conductor	19.1 Código	SV89076	20 Modo de transporte	24.1 Identificación de la unidad de transporte		24.2 País de registro	24.3 Marca	24.4 Chasis/VIN	
	19.2 Nombre	DAVID ERNESTO JUAREZ		TERRESTRE		EL SALVADOR		VOLVO IGRAA962XTB09864B	
Conductor	23.1 No. Identificación	23.2 No. Licencia de conducir		24.5 Identificación del remolque o semirremolque		1		Conductor	
	0614 060211 101 6	0614 060211 101 6		RE96856		24.9 Tamaño del equipamiento			
Conductor	23.3 País Expedición	23.4 Nombres y apellidos		24.7 Número de dispositivo de seguridad (precintos o marchamos)		24.8 Equipamiento	24.10 Tipo de carga	24.11 Número/Números de identificación del contenedor/es	
	EL SALVADOR	EDWIN EZEQUIEL RAMIREZ		NI3745266		RE96856		RE96856	

DUCA-F

Valores Totales	25. Valor de transacción	26. Gastos de transporte	27. Gastos de seguro	28. Otros gastos	32. Peso Bruto total	33. Peso Neto	Liquidación General		
	6000	468	75		12,000 KGS	12,000 KGS	34.1 Tipo de tributo	34.2 Total por tributo	34.3 Modalidad pago
	29. Valor en Aduana total	30. Incoterm	31. Tasa de cambio				DAI	0.00	EFFECTIVO
	6543	FCA					IVA	850.59	EFFECTIVO
							VTS	15.93	EFFECTIVO
							ITS	2.07	EFFECTIVO
							34.4 Total General	868.59	
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	120	SACOS	12,000 KGS	12,000 KGS		53.1 Tipo	53.2 Alícuota	53.3 Total	53.4 MP
	40. Número de línea	41. País origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo				
	1	NICARAGUA	KILOGRAMOS	12000					
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías	47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias					
7133340000	FRIJOL ROJO EN GRANO	A	NO						
48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana					
6000	372	75		6447	53.5 Total General				
Documentos de soporte	54.1 Código del tipo de documento	54.2 Número de documento	54.3 Fecha de emisión de documento	54.4 Fecha de vencimiento	54.5 País de emisión del documento	54.6 Línea (al que aplica el documento)	54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte	54.8 Monto	
	FACTURA COMERCIAL CARTA DE PORTE	002-9475756 5460341	04/12/2020		EL SALVADOR	1		6543	
Observaciones y firmas	55. Observaciones		Uso de Aduanas			Uso de Ventanilla Única			
			57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida			58. Firma o autorización de ventanilla única		59. Código de Exportador	
			Firma			Firma			
	56. Válida hasta		15/01/2021						
60		Firma del Declarante		61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.			62. El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.		
Representado por Lugar y Fecha				Nombre Empresa Cargo			Nombre Empresa Cargo		
				Firma			Firma		

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -REVERSO-



<p>ADUANA DE PARTIDA</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">1. Aduana de Partida</td> <td style="width: 33%;">2. Código</td> <td style="width: 33%;">3. País</td> </tr> <tr> <td>4. Dispositivo de seguridad</td> <td colspan="2">5. Ruta a seguir</td> </tr> <tr> <td>6. Fecha y hora</td> <td colspan="2">7. Plazo en horas</td> </tr> <tr> <td colspan="3">8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</td> </tr> <tr> <td colspan="3">9. Observaciones</td> </tr> </table>	1. Aduana de Partida	2. Código	3. País	4. Dispositivo de seguridad	5. Ruta a seguir		6. Fecha y hora	7. Plazo en horas		8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana			9. Observaciones			<p>ADUANA DE PASO</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 66%;">10. Aduana de paso</td> <td style="width: 33%;">11. Código</td> </tr> <tr> <td colspan="2">12. Número de dispositivo de seguridad nuevo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">13. Fecha y hora</td> </tr> <tr> <td colspan="2">14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</td> </tr> <tr> <td colspan="2">9. Observaciones</td> </tr> </table>	10. Aduana de paso	11. Código	12. Número de dispositivo de seguridad nuevo		13. Fecha y hora		14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana		9. Observaciones	
1. Aduana de Partida	2. Código	3. País																								
4. Dispositivo de seguridad	5. Ruta a seguir																									
6. Fecha y hora	7. Plazo en horas																									
8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana																										
9. Observaciones																										
10. Aduana de paso	11. Código																									
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo																										
13. Fecha y hora																										
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana																										
9. Observaciones																										
<p>ADUANA DE PASO</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">10. Aduana de paso</td> <td style="width: 33%;">11. Código</td> </tr> <tr> <td colspan="2">12. Número de dispositivo de seguridad nuevo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">13. Fecha y hora</td> </tr> <tr> <td colspan="2">14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</td> </tr> <tr> <td colspan="2">9. Observaciones</td> </tr> </table>	10. Aduana de paso	11. Código	12. Número de dispositivo de seguridad nuevo		13. Fecha y hora		14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana		9. Observaciones		<p>ADUANA DE PASO</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 66%;">10. Aduana de paso</td> <td style="width: 33%;">11. Código</td> </tr> <tr> <td colspan="2">12. Número de dispositivo de seguridad nuevo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">13. Fecha y hora</td> </tr> <tr> <td colspan="2">14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</td> </tr> <tr> <td colspan="2">9. Observaciones</td> </tr> </table>	10. Aduana de paso	11. Código	12. Número de dispositivo de seguridad nuevo		13. Fecha y hora		14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana		9. Observaciones						
10. Aduana de paso	11. Código																									
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo																										
13. Fecha y hora																										
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana																										
9. Observaciones																										
10. Aduana de paso	11. Código																									
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo																										
13. Fecha y hora																										
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana																										
9. Observaciones																										

**DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN-**



1. No. Correlativo o referencia

5698745365224

2. No. de DUCA

202012811857

3. Fecha de aceptación

07/12/2020

Hoja 3 de 3

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA-T)
(RECTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN)

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)					
-IMPRESA-					
Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación	4.2 Tipo Identificación		Identificación de la Declaración	
		4.3 País Emisión	Nicaragua	1. No. Correlativo o Referencia	2. No. de DUCA
	4.4 Nombre o Razón Social	LA GRAN MANZANA S.A		353512105698756	3. Fecha de Aceptación
	4.5 Domicilio Fiscal	BOULEVARD LA REFORMA CASA 3 MASAYA, NICARAGUA		2020129	09/12/2020 9:06:55
Importador / Destinatario	5.1 No. Identificación	5.2 Tipo Identificación	Número de Registro Único de Co	 353512105698756	
	S/N	5.3 País Emisión	El Salvador		
	5.4 Nombre o Razón Social	IMPORTADORA A S.A DE C.V., IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.		7. Aduana registro/ Inicio de Tránsito	8. Aduana de Salida
	5.5 Domicilio Fiscal	AV. MIGUEL MÁRMOL Y CALLE SAN FRANCISCO MELÉNDEZ ILOPANGO, SAN SALVADOR; 1ª AVENIDA SUR Y CALLE ROOSEVEL PONIENTE, SOYAPANGO, SAN SALVADOR		ADUANA GUASAULE	ADUANA AMATILLO
Declarante	6.1 Código			9. Aduana Ingreso	10. Aduana Destino
	6.2 No. Identificación			TERRESTRE AMATILLO	TERRESTRE AMATILLO
	6.3 Nombre o Razón Social			11. Régimen Aduanero	12. Modalidad
	6.4 Domicilio Fiscal			Tránsito internacional	13. Clase
Transportista	19.1 Código	SV88076	20. Modo de Transporte	14. Fecha de vencimiento	
	19.2 Nombre		Transporte terrestre	15. País Procedencia	16. País Exportación
	David Ernesto Juárez			Nicaragua	Nicaragua
				17. País Destino	18. Depósito Aduanero / Zona Franca
				El Salvador	
				21. Lugar de Embarque	22. Lugar Desembarque

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -REVERSO-



<p>ADUANA DE PARTIDA</p> <p>1. Aduana de Partida 2. Código 3. País</p> <hr/> <p>4. Dispositivo de Seguridad 5. Ruta a Seguir</p> <hr/> <p>6. Fecha y Hora 7. Plazo en Horas</p> <hr/> <p>8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</p> <hr/> <p>9. Observaciones</p>	<p>ADUANA DE PASO</p> <p>10. Aduana de paso 11. Código</p> <hr/> <p>12. Número de dispositivo de seguridad nuevo</p> <hr/> <p>13. Fecha y hora</p> <hr/> <p>14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</p> <hr/> <p>9. Observaciones</p>
<p>ADUANA DE PASO</p> <p>10. Aduana de paso 11. Código</p> <hr/> <p>12. Número de dispositivo de seguridad nuevo</p> <hr/> <p>13. Fecha y hora</p> <hr/> <p>14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</p> <hr/> <p>9. Observaciones</p>	<p>ADUANA DE PASO</p> <p>10. Aduana de paso 11. Código</p> <hr/> <p>12. Número de dispositivo de seguridad nuevo</p> <hr/> <p>13. Fecha y hora</p> <hr/> <p>14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana</p> <hr/> <p>9. Observaciones</p>

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -DUCA POR LÍNEA-



	1. No. Correlativo o Ref. 353512105698	2. No. de DUCA 2020129	3. Fecha de Aceptación 09/12/2020 9:06:55	Hoja: 3/5					
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por Línea			
	70	SACOS		7,000.00					
	40. Número de línea	41. País origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	2	Nicaragua							
45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias					
07133340000	FRIJOL ROJO EN GRANO								
48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana		53.5 Total General			
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por Línea			
	40. Número de línea	41. País origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias					
48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana		53.5 Total General			

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN-



1. No. Correlativo o Ref.	2. No. de DUCA	3. Fecha de Aceptación	Hoja: 4/5
353512105698	2020129	09/12/2020 09:06:55	

54.1 Código del tipo de documento	54.2 Número de documento	54.3 Fecha de emisión de documento	54.4 Fecha de vencimiento	54.5 País de emisión del documento	54.6 Línea (al que aplica el documento)	54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte	54.8 Monto
Factura comercial	FC 001-0899579; FC 002-9475756						

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN-



1. No. Correlativo o Ref.	2. No. de DUCA	3. Fecha de Aceptación	Hoja: 5/5
353512105698	2020129	09/12/2020 09:06:55	


Ruta Asignada

4. Orden	5. País	6. Aduana inicio	6. Aduana destino
1	Nicaragua	ADUANA GUASAULE	ADUANA EL AMATILLO
2	El Salvador	TERRESTRE EL AMATILLO	TERRESTRE EL AMATILLO

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA- F)
(RECTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN)

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)								
-IMPRESA-								
Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación	4.2 Tipo identificación		Identificación de la declaración			CÓDIGO DE BARRAS	
	12548-6	4.3 País Emisión	NICARAGUA	1. No. Correlativo o referencia	2. No. de DUCA	3. Fecha de aceptación		
	4.4 Nombre o razón social	LA GRAN MANZANA, S.A		20201209118756	12587963	09/12/2020		
	4.5 Domicilio fiscal	BOULEVARD LA REFORMA CASA 3, MASAYA, NICARAGUA		7. Aduana registro/ inicio tránsito	8. Aduana salida			
				GUASAULE	GUASAULE			
Importador / Destinatario	5.1 No. Identificación	5.2 Tipo identificación		9. Aduana ingreso	10. Aduana destino			
	0613-140798-103-5	5.3 País Emisión	EL SALVADOR	AMATILLO	AMATILLO			
	5.4 Nombre o razón social	IMPORTADORA B, S.A. DE C.V.		11. Régimen Aduanero		12. Modalidad	13. Clase	14. Fecha vencimiento
				IMPORTACIÓN DEFINIVA	TELEDESPACHO			
Declarante	6.1 Código	127		15. País procedencia		16. País Exportación		
	6.2 No. Identificación	NULL		NICARAGUA		NICARAGUA		
	6.3 Nombre o razón social	MARIO PORTILLO		17. País destino		18. Depósito Aduanero/Zona Franca		
	6.4 Domicilio fiscal	79 CALLE PONIENTE, CASA 191, COL. SAN BENITO, S.S.		EL SALVADOR				
Transportista	19.1 Código	SV89076	20 Modo de transporte	21. Lugar de embarque		22. Lugar desembarque		
	19.2 Nombre	DAVID ERNESTO JUAREZ	TERRESTRE					
Conductor	23.1 No. Identificación	23.2 No. Licencia de conducir		24.1 Identificación de la unidad de transporte		24.2 País de registro	24.3 Marca	24.4 Chasis/VIN
	0614 060211 101 6	0614 060211 101 6		C210519		EL SALVADOR	VOLVO	IGRAA962XTB09864B
	23.3 País Expedición	23.4 Nombres y apellidos		24.5 Identificación del remolque o semirremolque				
	EL SALVADOR	EDWIN EZEQUIEL RAMIREZ		RE96856		1		
				24.7 Número de dispositivo de seguridad (precintos o marchamos)	24.8 Equipamiento	24.9 Tamaño del equipamiento	24.10 Tipo de carga	24.11 Número/Números de identificación del contenedor/es
				Ni3745286				RE96856

DUCA-F

Valores Totales	25. Valor de transacción	26. Gastos de transporte	27. Gastos de seguro	28. Otros gastos	32. Peso Bruto total	33. Peso Neto	Liquidación General			
	3500	468	75		12,000 KGS	12,000 KGS	34.1 Tipo de tributo	34.2 Total por tributo	34.3 Modalidad pago	
							DAI	0.00	EFFECTIVO	
							IVA	525.59	EFFECTIVO	
							VTS	15.93	EFFECTIVO	
							ITS	2.07	EFFECTIVO	
							34.4 Total General	543.59		
Mercancías	29. Valor en Aduana total	30. Incoterm	31. Tasa de cambio				Liquidación por línea			
	4043	FCA					53.1 Tipo	53.2 Alicuota	53.3 Total	53.4 MP
	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente					
	70	SACOS	7,000 KGS	7,000 KGS						
	40. Número de línea	41. País origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo					
	1	NICARAGUA	KILOGRAMOS	7000						
45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen		47.2 Reglas accesorias					
7133340000	FRIJOL ROJO EN GRANO		A		NO					
48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana						
3500	468	75		4043			53.5 Total General			
Documentos de soporte	54.1 Código del tipo de documento	54.2 Número de documento	54.3 Fecha de emisión de documento	54.4 Fecha de vencimiento	54.5 País de emisión del documento	54.6 Línea (al que aplica el documento)	54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte		54.8 Monto	
	FACTURA COMERCIAL CARTA DE PORTE	002-9475756 5460341	04/12/2020		EL SALVADOR	1			4043	
Observaciones y firmas	55. Observaciones		Uso de Aduanas			Uso de Ventanilla Única				
			57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida			58. Firma o autorización de ventanilla única		59. Código de Exportador		
										
	56. Válida hasta		Firma			Firma				
15/01/2021										
60	Firma del Declarante		61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.			62. El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.				
Representado por Lugar y Fecha		Nombre Empresa Cargo			Nombre Empresa Cargo		Firma			
		Firma								

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -REVERSO-



ADUANA DE PARTIDA	ADUANA DE PASO
1. Aduana de Partida 2. Código 3. País	10. Aduana de paso 11. Código
4. Dispositivo de seguridad 5. Ruta a seguir	12. Número de dispositivo de seguridad nuevo
6. Fecha y hora 7. Plazo en horas	13. Fecha y hora
8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana
9. Observaciones	9. Observaciones
ADUANA DE PASO	ADUANA DE PASO
10. Aduana de paso 11. Código	10. Aduana de paso 11. Código
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo	12. Número de dispositivo de seguridad nuevo
13. Fecha y hora	13. Fecha y hora
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana
9. Observaciones	9. Observaciones

**DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN-**



1. No. Correlativo o referencia

20201209118756

2. No. de DUCA

12587963

3. Fecha de aceptación

09/12/2020

Hoja 3 de 3

LIBRO DE COMPRAS A CONTRIBUYENTES

LIBRO DE COMPRAS A CONTRIBUYENTES

LOGISTIC S.A DE C.V

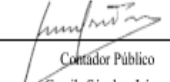
Alameda Manuel Enrique Araujo, calle Loma Linda, San Salvador, El Salvador, C.A

NIT: 0614-210517-001-6

REGISTRO: 011200-1

MES: Diciembre 2020

No corr.	Fecha de Emisión	Numero de Comprobante	No registro	NIT-DUI	Nombre del Proveedor	Compras Exentas		Compras Gravadas			Crédito Fiscal	IVA Percibido	TOTAL	Compras a Sujeto Excluido
						Locales	Importación	Locales	Internación	Importación				
1	06-dic.-20	152678	03256-1		Transporte AGX			\$ 800.00			\$ 104.00	\$ 8.00	\$ 896.00	
2	06-dic.-20	15003	2569-2		Grafic, S.A. de C.V.			\$ 2,600.00			\$ 338.00		\$ 2,938.00	
3	10-dic.-20	10581		05643487-4	Fabricio Rubén Flores									\$ 150.00
4	29-dic.-20	150012	00244-1		Transportes Torres S.A de C.V.			\$ 350.00			\$ 45.50		\$ 395.50	
5	31-dic.-20	150014	00244-2		Transportes Torres S.A de C.V.			\$ 100.00			\$ 13.00		\$ 113.00	
6	31-dic.-20	10003	00269-4		Mario Carpio Flores			\$ 145.00			\$ 18.85		\$ 163.85	
TOTALES						\$ -	\$ -	\$ 3,995.00	\$ -	\$ -	\$ 519.35	\$ 8.00	\$ 4,506.35	\$ 150.00


 Contador Público
 Camila Sánchez López
 CVPCPA 05241-5

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

LOGISTIC S.A DE C.V

Alameda Manuel Enrique Araujo, calle Loma Linda, San Salvador, El Salvador, C.A

MES:

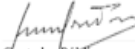
Diciembre 2020

NIT: 0614-210517-001-6

REGISTRO: 011200-1

No.	Fecha de Emisión	Numero de Comprobante	Numero de Registro	Nombre del Cliente	Ventas Internas			IVA Debito Fiscal	Por Cuenta de Terceros		IVA Retenido	Total de Ventas
					Exentas	No Sujetas	Gravadas		Ventas	IVA		
1	01-dic.-20	100419	35650-1	Costeña S.A de C.V			\$ 4,000.00	\$ 520.00				\$ 4,520.00
2	02-dic.-20	100420	35650-1	Costeña S.A de C.V			\$ 700.00	\$ 91.00				\$ 791.00
3	03-dic.-20	100421	35650-2	Costeña S.A de C.V			\$ 700.00	\$ 91.00				\$ 791.00
4	06-dic.-20	100422	35650-3	Costeña S.A de C.V			\$ 5,000.00	\$ 650.00				\$ 5,650.00
5	06-dic.-20	100423	03450-2	Importadora "A" S.A de C.V			\$ 100.00	\$ 13.00			\$ 1.00	\$ 112.00
6	06-dic.-20	100424	86450-1	Importadora "B" S.A de C.V			\$ 150.00	\$ 19.50				\$ 169.50
7	10-dic.-20	100425	03450-2	Importadora "A" S.A de C.V		\$ 312.00	\$ 248.00	\$ 32.24	\$ 32.24	\$ 2.48		\$ 589.76
8	10-dic.-20	100426	86450-1	Importadora "B" S.A de C.V		\$ 468.00	\$ 372.00	\$ 48.36	\$ 48.36			\$ 888.36
9	29-dic.-20	100427	35650-1	Costeña S.A de C.V			\$ 500.00	\$ 65.00				\$ 565.00
TOTALES						\$ 780.00	\$ 11,770.00	\$ 1,530.10	\$ 80.60	\$ -	\$ 3.48	\$ 14,076.62

	EXENTAS	NO SUJETAS	GRAVADAS	TOTAL
EXPORTACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CONSUMIDOR FINAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CONTRIBUYENTES	\$ -	\$ 780.00	\$ 11,770.00	\$ 12,550.00
VENTA NETA	\$ -	\$ -	\$ 11,770.00	\$ 11,770.00
IVA DEBITO FISCAL	\$ -	\$ -	\$ 1,530.10	\$ 1,530.10
VENTAS TOTALES	\$ -	\$ 780.00	\$ 13,300.10	\$ 14,080.10


 Contador Público
 Capitán Sánchez López
 CVPCPA 05241-5

ESTADO DE RESULTADO

LOGISTIC S.A. DE C.V.	
Estado de Resultado al 31 de Diciembre de 2020	
(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)	
51 INGRESOS POR SERVICIOS	\$172,295.28
4101 COSTOS POR SERVICIOS	(\$ 81,621.25)
UTILIDAD BRUTA	\$ 90,674.03
41 GASTOS DE OPERACIÓN	
4102 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(\$ 34,115.00)
4103 GASTOS DE VENTA	(\$ 14,790.00)
4104 COSTOS FINANCIEROS	(\$ 300.00)
UTILIDAD DE OPERACIÓN	\$ 41,469.03
51 OTROS INGRESOS	\$ 500.00
UTILIDAD ANTES DE RESERVA E IMPUESTO	\$ 41,969.03
3102 RESERVA LEGAL	\$ 2,482.57
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 11,695.94
3104 UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 27,790.52

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

LOGISTIC S.A. DE C.V.	
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020	
(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)	
1 Activo	
11 Activo Corriente	
1101 Efectivo y Equivalente de Efectivo	\$ 61,992.16
1102 Cuentas por Cobrar Cliente	\$ 26,895.90
1103 Pago por Cuenta Ajena	\$ 1,356.00
1104 Cuentas por Cobrar Partes Relacionadas	\$ 3,364.48
12 Activo no corriente	
1201 Propiedad Planta y Equipo	\$ 207,795.01
1203 Depreciación Acumulada ®	(93,260.55)
Total activo	\$ 208,143.00
2 Pasivo	
21 Pasivo corriente	
2101 Cuentas por Pagar	\$ 23,090.67
2102 Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	\$ 10,038.70
2103 Impuesto por pagar	\$ 9,290.05
2105 Beneficios a Empleados por Pagar	\$ 6,080.32
2106 Cotizaciones por pagar	\$ 51.25
22 Pasivo no corriente	
2201 Prestamos por Pagar a largo plazo	\$ 33,623.29
3 Capital	
3101 Capital Social	\$ 20,000.00
3102 Reserva Legal	\$ 4,000.00
3103 Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 74,178.20
3104 Utilidad Presente Ejercicio	\$ 27,790.52
Total patrimonio	\$ 125,968.72
Total pasivo + patrimonio	\$ 208,143.00

ANEXO N° 14



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES

F07 v12 Pag. 1/4

MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10	107124193090	8
----	--------------	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
	2	12	2020	5					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	0614-210517-001-6	3	NRC	13	011200-1	8			
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	LOGISTIC S.A DE C.V.						7		
3	14	Actividad Económica Principal	Prestación de servicios logísticos						0		
4	9	Nombre Comercial	LOGISTIC S.A DE C.V.				7	16	Teléfono	25357900	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6					
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	780.00	8					
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	+	0.00	3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1					
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5					
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+		6					
12	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+	0.00	7					
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+	11,770.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	+	1,530.10	5
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas	140	+	0.00	0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	143	-	0.00	2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146	-	0.00	6
17	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96-97)	105	-	12,550.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140-143)	150	-	1,530.10	4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108		0.00	3

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

19	Compras Internas Exentas y/o No sujetas	65	+	150.00	5					
20	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0					
21	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3
22	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	+	0.00	1
23	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126	+	0.00	5
24	Compras Internas Gravadas	80	+	3,095.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	519.35	3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0.00	6

OTROS CRÉDITOS

26	Remanente de Crédito del Período anterior				110	+			0.00	2	
27	Reíntegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)				115	-			0.00	4	
28	Crédito por Retención IVA a No Domiciliados				128	+			0.00	9	
29	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)				132	-			0.00	0	
30	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)				133	+			0.00	2	
31	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)				134	-			0.00	7	
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.				Resolución No.	201		0	200	-	0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo				151	-			0.00	4	
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81)	100	-	4,145.00	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+128-132+133-134-200)	145	-	519.35	2	
35	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")				155	-			0.00	6	
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")				160	-			1,010.75	1	



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES

F07 v12

Pág. 2 / 4

MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 107124193090 8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOSSEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2	01	2020	X					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	0614-210517-001-6	3	NRC	13	011200-1	8
---	---	-----	-------------------	---	-----	----	----------	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

37	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
38	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	3.45	7
39	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	0.00	9
40	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00	0
41	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
42	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	-	3.45	6
43	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución No.	202	0	
44	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+		2
45	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+		3
46	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+		1
47	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	-		6
48	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203. Si Resultado es Positivo)	167	-	0.00	2
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203. Si Resultado es Positivo)	168	-	0.00	2
50	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-		0
51	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	-	0.00	5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

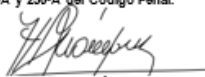
52	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	169	+	0.00	5
53	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención	403	+	8.00	170	+	8.00
54	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	405	+	171	+	0.00	7
55	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)				187	-	0.00	5
56	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)				188	-	0.00	6
57	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo)				190	-	0.00	4
58	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)				189	-	0.00	7
59	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado				523	-		0
60	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)				524	-	8.00	2

F. MULTAS E INTERESES

61	Multa Impuesto	194	+	0.00	4
62	Multa Percepción 1%	192	+	0.00	1
63	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	0.00	5
64	Multa Retención	193	+	0.00	3
65	TOTAL MULTA\$ (Casillas 194+192+199+193)	195	-	0.00	6
66	Intereses	196	+	0.00	8
67	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	-	1,015.30	1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 245-A y 250-A del Código Penal.


Francisco Iván Flores
Representante legal

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: J1AC3F930LPJ





REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES

F07 v12 Pág. 3/4

MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **107124193090** 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
	2	12	2020	5					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	0614-210517-001-6	3	NRC	13	011200-1	8
---	---	-----	-------------------	---	-----	----	----------	---

F. DETALLE DE DOCUMENTOS LEGALES EMITIDOS

N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso		Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno	
		Desde	Hasta				Desde	Hasta
214 15046-RES-IN-5969	3 214 SIMPRE IMPRIMEND O QBA, DE EL SALVADOR	8 200	0 200	COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL	3 204 18XE000C	1 214 7	7 200	100419 7 200 100427
214 15041-RES-IN-39079-2019	3 214 SIMPRE IMPRIMEND O QBA, DE EL SALVADOR	8 200	0 200	COMPROBANTE DE RENTENCIÓN	3 204 18DS000C	1 214 1	7 200	84690 7 200 84690
214								

G. DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS

N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso		Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno	
		Desde	Hasta				Desde	Hasta

ANEXO N° 15



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10	114134356140	5
----	--------------	---

1	NIT										PERIODO TRIBUTARIO			05	Número de declaración que modifica									
	2	0	6	1	4	-	2	1	0	5	1	7	-		0	0	1	-	6	5	MES	AÑO	7	3
Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación: LOGISTIC, S.A. DE C.V.																								
INGRESOS BRUTOS			DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL			DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURÍDICA 0.75%			0.3%			1.75%												
P A G O	3	Actividades Comerciales										202	5	204	+	5	210	+	3	22	+		3	
	4	Actividades de Servicios															212	+	8	26	+	12,550.00	8	
	5	Industria de la Construcción																		28	+		6	
	6	Actividades Industriales																		20	+		8	
	7	Actividades Agropecuarias																		24	+		5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																		30	+		7	
	9	Otros Ingresos																		32	+		4	
	10	TOTAL INGRESOS										205	=			0	216	=	6	34	=	12,550.00	6	
	11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas										206	-			4	217	-	3	38	-		5	
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																		40	-		2	
C U E N T A	13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención										Monto Total Devengado			Impuesto Total Retenido									
	14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta										214				5	215		2					
N T A	14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta										207	=			2	219	=	0	42	=	12,550.00	8	
	15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)										208	=			5	220	=	9	44	=	219.63	3	
	16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44)																		45	=	219.63	6	
	17	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior																		46	-		1	
	18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																		48	-		7	
	19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																		50	-		3	
	20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)																		51	+		4	
	21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A DE C.T.																		52	+		0	
	22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo																		54	=		2	
	23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA																		56	=	219.63	7	

24	CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN										Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido						
	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
R E T E N I D O	24	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral										58	0	0	104	0.00	2	100	+	0.00	1
	25	Servicios sin Dependencia Laboral										60	2	3	106	295.00	7	152	+	29.50	5
	26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral										62	5	108			1	154	+		3
	27	Retenciones por Juicios Ejecutivos										64	7	110			6	156	+		2
	28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)										66	9	112			5	158	+		6
	29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales										68	1	114			3	160	+		8
	30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)										70	3	116			0	162	+		9
	31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero										72	5	118			8	164	+		1
	32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.										74	9	120			4	168	+		6
	33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.										75	0	121			1	169	+		5
C O N T R I B U T I O N E S	34	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas										76	5	122			3	170	+		0
	35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas										78	5	124			3	172	+		1
	36	Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas										80	7	126			0	174	+		4
	37	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas										82	3	128			3	176	+		2
	38	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas										84	2	130			5	178	+		8
	39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.										86	0	132			8	180	+		3
	40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro										88	6	134			4	182	+		7
	41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas										90	9	136			7	184	+		5
	42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas										92	8	138			5	186	+		2
	43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales										94	8	140			1	188	+		4
44	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas										96	1	142			2	190	+		9	
45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										98	7	144			9	192	+		8	



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **114134356140** 5

46	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	3	146	4	194	+		7
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)					198	=	29.50	2
48	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					200	-		1
49	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito					222	=		9
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)					224	=	29.50	3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN									
		Número de Sujetos			Monto Total Devengado				
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0	327			3		
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	1	411			4		
53	Aguinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)	258	9	409			5		

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido	
R	54 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	5	260	1	296	+		0
	55 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	7	262	3	298	+		1
E	56 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	2	263	8	299	+		3
	57 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para períodos de enero de 2010 en adelante)	230	4	264	2	300	+		9
T	58 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	5	268	7	302	+		2
	59 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	3	270	4	304	+		7
E	60 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	1	272	3	306	+		5
	61 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	8	274	0	308	+		8
N	62 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	2	276	5	310	+		7
	63 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	9	278	7	312	+		6
C	64 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	2	280	9	314	+		0
	65 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	7	282	0	316	+		2
I	66 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	6	284	2	318	+		5
	67 Operaciones con Intangibles uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0	286	1	320	+		8
O	68 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	1	288	6	322	+		5
	69 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	1	290	1	324	+		2
N	70 Pago o Acreditación de Utilidades a Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	400	4	406	6	412	+		7
	71 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	7	294	4	295	+		3
E	72 Retenciones por Pagos o Acreditamiento en las Disminuciones de Capital o Patrimonio por Capitalizaciones o Reinversión de Utilidades	402	9	408	0	414	+		5
	73 Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades)	404	2	410	3	416	+		1
S	74 Préstamos, multas, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430	3	432	8	434	+		4
	75 Otras Retenciones	256	9	292	5	326	+		7
	76 ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324+412+295+414+416+434+326)					330	=	0.00	9
	77 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					332	-		8
	78 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito					334	=		2
	79 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la Operación de las Casillas 330-332 es positivo)					336	=	0.00	4

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS									
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido	
OPERACIONES FINANCIERAS	80 Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	501	9	502	3	503	+		1
	81 ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN ACREDITABLE					504	=		5
	82 Al Cheque (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	505	3	506	2	507	+		9
	83 A las Transferencias Electrónicas (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	525	7	529	0	518	+		4
	84 Por Operaciones en el Mercado de Valores (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	519	5	520	8	521	+		8
FINANCIERAS	85 Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	522	1	523	4	524	+		7
	86 ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)					530	=		3
	87 TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)					535	=		0
	88 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					538	-		2
	89 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito					540	=		6
90 TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las casillas 535-538 es positivo)					550	=		1	



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN



10 114134356140 5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS



RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA										
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Contribución Retenido	
	91	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	7	601	4	602	+		2
	92	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	1	604	6	605	+		8
	93	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	607	3	608	+		5
	94	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	9	610	7	611	+		1
	95	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	9	613	7	614	+		1
	96	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)					615	=		4
	97	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS					616	-		9
	98	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR					617	-		2
	99	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)					618	=		1
100	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)					619	=		4	
101	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA					620	-		0	
102	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)					621	=		3	
103	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo					622	=		6	
104	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL					623		1		

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO																		
105	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 550 + 622)					338	=		249.13	0								
106	MULTA (Atenuada)	Pago a Cuenta:	340	9	Retenciones:	342	3	Operac. Financieras:	343	5	Contrib. Especial:	650	0	TOTAL:	344	+		1
107	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Periodo de Enero de 2010)					346	+		3									
108	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346					348	=		249.13	8								

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS											
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación		País / Nacionalidad		NIT o Numero de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido			
350		9	355	4	360	7	365	1	370	6	
Ver Anexo de Detalle de Retenciones						TOTALES		375	1	380	6

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.</p> <div style="text-align: center;">  Francisco Iván Flores Representante legal </div> <p>Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p style="text-align: right;">CU: 7SNR{1AC483E</p> <p style="text-align: center;">USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p> <div style="text-align: center;">  Firma y Sello del Receptor Autorizado </div>
---	---

ANEXO N° 16

 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL <small>También constituye solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00</small>		F-11 V14				
SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		NUMERO DE DECLARACIÓN 10 111702762206 3				
Ejercicio: Dia Mes Año Del: 01 01/01/2020 9 Al: 02 31/12/2020 7		SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NIT: 03 06 14 - 21 05 17 00 01 6 6 9				
I D E N T I F I C A C I O N	Primer apellido/Razón Social: LOGISTIC S.A DE C.V.		Segundo Apellido:		Nombres:	
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block: ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CALLE LOMA LINDA		05 Número Casa: B-2		06 Apartamento/Local:	
	07 Otros datos que complementen el domicilio:		Colonia/Barrio/Residencial/Reparto:		08 e-mail: logistic@gmail.com	
	Departamento/Municipio: SAN SALVADOR, SAN SALVADOR		10 Teléfono: 22066800		11 Fax:	
	Marque con una X si esta excluido como:		12 No Declaración que Modifica:		13	
	Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta:		16		17	
	Utilice si es persona natural y residio en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara:		19		20	
	17 Detalle el código del tipo de incentivo fiscal que posee actualmente:		18		19	
	17 Detalle el código del tipo de Exención al Pago Mínimo definitivo:		24		25	
	17 Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración:		24		25	
17 Fecha de Fallecimiento Liquidación:		24		25		
17 Día Mes Año:		24		25		
Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo						
Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleado bajo régimen de subordinación laboral) + 105 0.00 8						
Profesiones, Artes y Oficios + 110 0.00 4						
Por Actividades de Servicios + 115 172,295.28 5						
Por Actividades Comerciales + 120 0.00 1						
Por Actividades Industriales + 125 0.00 2						
Por Actividades Agropecuarias + 130 0.00 9						
Por Utilidades y Dividendos + 135 0.00 6						
Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador + 137 0.00 0						
Otras Rentas Gravadas + 140 0.00 7						
TOTAL RENTAS GRAVADAS = 145 172,295.28 3						
Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo						
Deduciones Personas Naturales (Reverso casilla No 725.) + 205 0.00 4						
Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628) + 210 130,826.25 1						
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas) + 215 2,482.57 8						
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCIONES = 225 133,308.82 9						
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuestos Sobre la Renta) + 235 0.00 6						
RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero = 240 38,986.46 0						
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero = 242 0.00 2						
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873) + 245 0.00 2						
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N° 128 de Formulario F-944) + 250 0.00 7						
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250) = 255 38,986.46 3						
Impuesto Computado de la Renta Ordinaria						
Base Imponible del Activo Neto (Reverso casilla No. 645, hasta un máximo del valor determinado en casilla No. 145+250+870) 300 11,695.94 0						
Impuesto por Pago Mínimo (Casilla No. 646 x 1%) 646 7						
Impuesto Computado Resultante (Se detallará el valor mayor de comparar las casillas No. 300 y la No. 647) 647 4						
Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 104 de Formulario F-944) + 648 11,695.94 3						
Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros + 305 0.00 5						
Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior + 306 0.00 9						
Impuesto por Reserva Legal disminuida + 307 0.00 6						
Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objeto De Retención + 308 0.00 2						
Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención + 309 0.00 5						
TOTAL IMPUESTO (Casilla 648 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304) = 310 11,695.94 1						
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (Según Inciso 7° de Art. 10, Decreto Legislativo N° 764/2014) - 312 3						
Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto de la Renta Ordinaria (Excedente no utilizado en ejercicios anteriores, según literal b), Inciso 2° de Art. No. 81, D. L. 762/2014) - 314 5						
Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830) - 315 0.00 7						
Pago a Cuenta - 320 219.63 8						
No. de Resolución 322 7 Crédito según Resolución - 325 0.00 4						
No. Declaración Ejercicio Anterior 326 2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior - 328 0.00 5						
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica - 329 0.00 6						
No. de Resolución 317 1 Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T. + 327 0						
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 -(Casilla 312+314+315+320+325+328+329)+327 , Si el Resultado es Negativo, Anótelo entre = 330 11,476.31 4						
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 Código Tributario) + 335 0.00 9						
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335) = 340 0.00 0						
Total a Devolver Renta: 345 0						
Total a Pagar Renta: = 350 11,476.31						
Total a Pagar Contribución Especial: = 968						
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.						
			C.U.: 7YM4J1D103AA OFICINA DE RECEPCION VIRTUAL MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS RECIBIDO 20/01/2021			
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado			Firma y Sello del Receptor Autorizado			
			Pág. 1/2			

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES																																																																																																																																	
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0																																																																																																																														
Costo Artículos Producidos/Comprados Importaciones/Internaciones	+ 411	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9																																																																																																																														
Costo Artículos Producidos/Comprados Interno	+ 412	0.00	3	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7																																																																																																																														
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5																																																																																																																														
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)	+ 715	0.00	3																																																																																																																														
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	IPSFA	+ 716	0.00	1																																																																																																																														
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	CEFAFA	+ 724	0.00	4																																																																																																																														
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta limite legal, Inc. 2° de Art 22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0																																																																																																																														
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Cuota Patronal Pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2																																																																																																																														
Costo de Artículos Producidos/Comprados	= 442	0.00	6	Deducción Fija	+ 722	0.00	3																																																																																																																														
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	TOTAL	(Sumatoria de casilla 711 a 722)	= 725	0.00	0																																																																																																																													
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.																																																																																																																																	
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0																																																																																																																																		
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8																																																																																																																																		
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4																																																																																																																																		
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6																																																																																																																																		
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+ 538		2																																																																																																																																		
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1																																																																																																																																		
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLA 450+540)	= 545	0.00	9																																																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo</th> <th colspan="2">Comercio</th> <th colspan="2">Agropecuaria</th> <th colspan="2">Servicios, Profesiones, Artes y Oficios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inventario Inicial</td> <td>+ 601</td> <td>0.00</td> <td>7 610</td> <td>0.00</td> <td>6 619</td> <td>0.00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Costo Artículos Producidos/Comprados Importaciones/Internaciones</td> <td>+ 640</td> <td>0.00</td> <td>5 642</td> <td>0.00</td> <td>4 644</td> <td></td> <td>81,621.25 3</td> </tr> <tr> <td>Costo Artículos Producidos/Comprados Interno</td> <td>+ 641</td> <td>0.00</td> <td>9 643</td> <td>0.00</td> <td>8 649</td> <td></td> <td>0.00 5</td> </tr> <tr> <td>Inventario Final</td> <td>- 603</td> <td>0.00</td> <td>3 612</td> <td>0.00</td> <td>2 621</td> <td></td> <td>0.00 1</td> </tr> <tr> <td>Costo de Venta</td> <td>= 604</td> <td>0.00</td> <td>1 613</td> <td>0.00</td> <td>0 622</td> <td></td> <td>81,621.25 0</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Venta Sin Donación</td> <td>+ 605</td> <td>0.00</td> <td>0 614</td> <td>0.00</td> <td>9 623</td> <td></td> <td>14,790.00 8</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Administración Sin Donación</td> <td>+ 606</td> <td>0.00</td> <td>8 615</td> <td>0.00</td> <td>7 624</td> <td></td> <td>34,115.00 6</td> </tr> <tr> <td>Gastos por Remanente del Pago Mínimo</td> <td>+ 752</td> <td></td> <td>9 753</td> <td></td> <td>8 754</td> <td></td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Gastos Financieros Sin Donación</td> <td>+ 607</td> <td>0.00</td> <td>6 616</td> <td>0.00</td> <td>5 625</td> <td></td> <td>300.00 4</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Operación</td> <td>= 608</td> <td>0.00</td> <td>4 617</td> <td>0.00</td> <td>3 626</td> <td></td> <td>49,205.00 2</td> </tr> <tr> <td>Total Costo Venta Mas Gastos de Operación</td> <td>= 609</td> <td>0.00</td> <td>2 618</td> <td>0.00</td> <td>1 627</td> <td></td> <td>130,826.25 0</td> </tr> <tr> <td colspan="7">Donación Máxima legalmente permitida, según documentación (está casilla únicamente aplica para personas jurídicas) :</td> <td>= 650</td> <td>0.00 7</td> </tr> <tr> <td colspan="7">Total Costo y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuario, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)</td> <td>= 628</td> <td>130,826.25 3</td> </tr> <tr> <td>Ingresos por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado</td> <td>660</td> <td></td> <td>1</td> <td>Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles, en estaciones de servicio autorizadas</td> <td>670</td> <td></td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>								Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo		Comercio		Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		Inventario Inicial	+ 601	0.00	7 610	0.00	6 619	0.00	0	Costo Artículos Producidos/Comprados Importaciones/Internaciones	+ 640	0.00	5 642	0.00	4 644		81,621.25 3	Costo Artículos Producidos/Comprados Interno	+ 641	0.00	9 643	0.00	8 649		0.00 5	Inventario Final	- 603	0.00	3 612	0.00	2 621		0.00 1	Costo de Venta	= 604	0.00	1 613	0.00	0 622		81,621.25 0	Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0 614	0.00	9 623		14,790.00 8	Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8 615	0.00	7 624		34,115.00 6	Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+ 752		9 753		8 754		5	Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6 616	0.00	5 625		300.00 4	Gastos de Operación	= 608	0.00	4 617	0.00	3 626		49,205.00 2	Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2 618	0.00	1 627		130,826.25 0	Donación Máxima legalmente permitida, según documentación (está casilla únicamente aplica para personas jurídicas) :							= 650	0.00 7	Total Costo y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuario, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)							= 628	130,826.25 3	Ingresos por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado	660		1	Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles, en estaciones de servicio autorizadas	670		2				
Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo		Comercio						Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios																																																																																																																											
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7 610	0.00	6 619	0.00	0																																																																																																																														
Costo Artículos Producidos/Comprados Importaciones/Internaciones	+ 640	0.00	5 642	0.00	4 644		81,621.25 3																																																																																																																														
Costo Artículos Producidos/Comprados Interno	+ 641	0.00	9 643	0.00	8 649		0.00 5																																																																																																																														
Inventario Final	- 603	0.00	3 612	0.00	2 621		0.00 1																																																																																																																														
Costo de Venta	= 604	0.00	1 613	0.00	0 622		81,621.25 0																																																																																																																														
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0 614	0.00	9 623		14,790.00 8																																																																																																																														
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8 615	0.00	7 624		34,115.00 6																																																																																																																														
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+ 752		9 753		8 754		5																																																																																																																														
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6 616	0.00	5 625		300.00 4																																																																																																																														
Gastos de Operación	= 608	0.00	4 617	0.00	3 626		49,205.00 2																																																																																																																														
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2 618	0.00	1 627		130,826.25 0																																																																																																																														
Donación Máxima legalmente permitida, según documentación (está casilla únicamente aplica para personas jurídicas) :							= 650	0.00 7																																																																																																																													
Total Costo y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuario, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)							= 628	130,826.25 3																																																																																																																													
Ingresos por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado	660		1	Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles, en estaciones de servicio autorizadas	670		2																																																																																																																														

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO PARA CALCULAR EL IMPUESTO DEL PAGO MÍNIMO (Decreto No.762/2014)		5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION		
Valor del Activo total	+ 630	2	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	500.00 8
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	- 631	7	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00 6
Activos fijos No operativos	- 632	8	Rentas No Gravadas AFP (Cuenta Legal y provisiones autorizadas en el artículo 2003 y 2004)	+ 734	0.00 4
Valor de las acciones en otras sociedades salvadoreñas	- 633	9	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00 2
Activos destinados a la agricultura y ganadería (excepto agroindustria)	- 634	6	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00 0
Saldo de obligaciones financieras relacionadas con activos fijos que estén en operación	- 635	4	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00 9
Valor de bienes inmuebles recibidos en dación en pago o embargos que formen parte de sus activos extraordinarios	- 636	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00 2
Activos poseídos en el exterior	- 637	0	Reserva Legal no Gravados o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00 3
Valor de las reservas técnicas que hayan sido constituidas de acuerdo a Normas de Autoridad Reguladora	- 638	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00 7
Valor de las provisiones Contables de acuerdo a Normas Contables autorizadas por el CVCPA	- 639	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00 5
TOTAL BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO (Este resultado afecta la casilla No.646)	= 645	2	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	500.00 1
OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR					
		5	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00 6
			Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00 4
			Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00 2
			TOTAL	= 873	0.00 0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS											
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo			805 2 810	1 821			9 815			0 825	7
			INGRESO	NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo			Monto Devengado			Monto Gravado Impuesto Retenido	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES									0.00		0.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)									0.00		0.00
TOTAL DE INGRESOS NO GRAVADOS (CÓD. 70, 71 Y 72)											
Total de Ingresos Gravados que generaron los Impuestos Diferenciados de las casillas 304, 305, 306, 307, 308 Y 309											0.00
DETALLE DE DONACIONES											
Nombre de la Institución		NIT								VALOR DE LA DONACIÓN	
		905							9 910		5
		905							9 910		5
						TOTAL		917		0.00 1	

Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue otro manteniendo la estructura de este recuadro.
SI TIENE DEVOLUCION: Y desea depósito en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO		No. Cuenta		Código Tipo de Cuenta	
		920		2	925
USO EXCLUSIVO DE LA DGIJ					
Firma:		Código de Banco:		930	
Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)					